

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32384

Mendoza, Miércoles 2 de Julio de 2025

Normas: 12 - Edictos: 242

INDICE

Sección General	3
LEYES	4
DECRETOS	4
ACORDADAS	16
RESOLUCIONES	18
Sección Particular	20
CONTRATOS SOCIALES	21
CONVOCATORIAS	34
IRRIGACION Y MINAS	38
REMATES	39
CONCURSOS Y QUIEBRAS	42
TITULOS SUPLETORIOS	56
NOTIFICACIONES	58
SUCESORIOS	79
MENSURAS	86
AVISO LEY 11.867	92
AVISO LEY 19.550	92
BALANCES	99
LICITACIONES	99
FE DE ERRATAS (edicto)	103

SECCIÓN
GENERAL



LEYES

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Ley N°: 9638

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°- Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno de la parcela localizada en la calle Nicolás Avellaneda y Mathus Hoyos S/N del Distrito El Bermejo del Departamento de Guaymallén, parte de mayor extensión, constante de una superficie según título de noventa y dos metros con ochenta y un decímetros cuadrados (92,81m²) y según mensura de noventa y tres metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (93,45m²) respecto del total de ochocientos catorce metros con veinticuatro decímetros cuadrados (814,24m²) según mensura y ochocientos ocho metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (808,64m²) según Título con que cuenta el inmueble, identificadas bajo el padrón municipal N° 97.443, padrón territorial N° 04-913869, Nomenclatura Catastral 04-04-03-0008-000126-0000-9 de la Dirección de Registros Públicos y Archivos Judiciales de la 1ª, 3ª y 4ª Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Art. 2°- La Municipalidad de Guaymallén actuará como sujeto expropiante de las superficies individualizadas en el Artículo 1°, de conformidad a las normas establecidas en el Decreto - Ley N° 1447/75 y atenderá a los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley.

Art. 3°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 991

MENDOZA, 16 DE MAYO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Encárguese interinamente la Cartera del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a partir del día 16 de mayo de 2025, mientras dure la ausencia de su titular, Abg. NATALIO MEMA RODRIGUEZ, al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, VICTOR FAYAD.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1051

MENDOZA, 20 DE MAYO DE 2025

Debiendo ausentarse de la Provincia el Sr. Gobernador, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 116 de la Constitución de la Provincia de Mendoza,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo, la Señora Vicegobernadora de la Provincia, Dra. HEBE CASADO, a partir del día 20 de mayo de 2025, desde las 08:10 horas.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. M° de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1061

MENDOZA, 22 DE MAYO DE 2025

Encontrándose de regreso en la Provincia el Señor Gobernador,

**EL PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

Artículo 1º - Queda nuevamente a cargo del Poder Ejecutivo el Gobernador de la Provincia, Lic. ALFREDO VICTOR CORNEJO, a partir del día 22 de mayo de 2025, desde las 16:00 horas.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

LIC. VICTOR FAYAD
a/c. Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

Decreto Nº: 1355

MENDOZA, 24 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-09210347-GDEMZA-DAYD#MGTYJ, mediante el cual se tramita el pago de la Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas a la ex agente LILIANA ELIZABETH BORZOTTA, correspondiente a 33 (treinta y tres) días proporcionales año 2024; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente Borzotta cumplía funciones en la Subsecretaría de Trabajo y Empleo dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y presentó su renuncia al cargo a fin de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria;

Que en orden 04 obra informe y situación de revista de la ex agente mencionada, emitidos por la Oficina de Personal de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, ratificados en orden 09 por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 16 se encuentra agregado el Decreto N° 545/25, mediante el cual se acepta la renuncia presentada por la ex agente Borzotta, a partir del día 12 de diciembre de 2024;

Que en orden 19 la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial informa que a la ex agente se le adeudan 33 (treinta y tres) días proporcionales año 2024;

Que en orden 24 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 28 obra informe de la Subdirección Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorgando el visto bueno a los cálculos de orden 19 y a la economía que se utilizará para el pago de las licencias no gozadas correspondiente a 33 (treinta y tres) días proporcionales año 2024;

Por ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 39 inc. 1) de la Ley N° 5811 y modificatorias, Artículo 24 de la Ley N° 9601 Presupuesto año 2025 y Artículo 10 del Decreto Acuerdo N° 811/2025 reglamentario de la misma,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los Servicios Administrativos pertinentes a abonar a la señora LILIANA ELIZABETH BORZOTTA, C.U.I.L. N° 27-16588881-8, quien revistó en un cargo Clase 009- Inspectora en Higiene y Seguridad (Efectivo)-, Código Escalafonario: 05-1-03-03, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 09- Subsecretaría de Trabajo y Empleo, la suma de PESOS: NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 949.776,77), en concepto de Indemnización Supletoria por Licencias no Gozadas correspondiente a 33 (treinta y tres) días proporcionales año 2024.

Artículo 2º -Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto año 2025, G99003-41101-000 G10294.

Artículo 3º -Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo

02/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1365

MENDOZA. 25 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04700981-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de junio de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9638,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9638.

Artículo 2º -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1374

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico EX-2024-09759096- -GDEMZA-DLOG#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se gestiona la ADQUISICIÓN DE TRES (03) AUTOBOMBAS CON EQUIPAMIENTO COMPLETO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE, con destino a la Dirección de Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que la mencionada contratación se tramita mediante contratación directa con publicación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 144 inc. b) de la Ley N° 8706;

Que en orden 55 obra Resolución N° 292-SyJ de fecha 27 de enero de 2025 por la cual se autorizó el llamado a licitación pública para la adquisición mencionada ut supra, por un monto total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CON 00/100 (\$ 981.000.000,00);

Que en orden 104 obra copia digitalizada de la Resolución N° 1171-SyJ de fecha 19 de marzo de 2025, mediante la cual se declaró fracasado el llamado a licitación pública N° 11/2025-116 y se autorizó la realización de una contratación directa con publicación, conforme lo establecido en el Art. 144 Inc. b) de la Ley N° 8706 y Art. 144 del Decreto reglamentario N° 1000/15;

Que en orden 116 obra solicitud de contratación/requerimiento sistema COMPR.AR N° 11606-6-SCO25, debidamente autorizada por la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en órdenes 117 y 118 obra publicación en el Boletín Oficial N° 32320 de fecha 25 de marzo de 2025 y en orden 119 obra notificación a proveedores invitados N° 11606-0008-CDI25;

Que en orden 120 obra certificado de publicación en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, y listado de proveedores invitados a la compra directa N° 8/2025-116;

Que en orden 122 obra acta de apertura de ofertas de fecha 28 de marzo de 2025, de la cual surgen cuatro (04) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 123/147 obra oferta base y documentación de la Razón Social TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A., por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$2.277.120.000,00). Asimismo, presenta cuatro ofertas alternativas;

Que en órdenes 148/170 obra oferta base y documentación de la Razón Social ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO, por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$1.395.000.000,00). Asimismo, presenta una oferta alternativa;

Que en órdenes 171/179 obra oferta base y documentación de la Razón Social METALURGICA ARD S.A., por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHO CON 70/100 (\$2.115.251.708,70). No presenta ofertas alternativas;

Que en órdenes 180/183 obra oferta base y documentación de la Razón Social SERVIACAMPO S.R.L., por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES CON 00/100 (\$2.133.000.000,00). No presenta ofertas alternativas;

Que en orden 184 obra cuadro comparativo de oferta;

Que en orden 192 obra informe Técnico realizado por la Dirección Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia el cual concluye: "...Considerando las propuestas admisibles, los parámetros presupuestarios la gran necesidad operativa existente (ver gráfico de distribución e intervenciones) de poder comprar 3 unidades solicitadas (ver requerimiento) desde el punto de vista técnico operativo de adquirir 1 (uno) unidad de acuerdo a pliego a la firma ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO OFERTA BASE y 2 (dos) unidades de la propuesta ALTERNATIVA N°3 a la firma TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIO S.A, dado que el camión y equipamiento, elementos sustanciales de la autobomba cumplen con pliego, y el cumplimiento parcial de las herramientas solicitadas, pueden adquirirse en otra instancia, esta sugerencia a la comisión de pre adjudicación, se sustenta en poder adquirir las 3 unidades solicitadas, que son muy necesarias para mejorar la prestación del servicio.";

Que en orden 196 (Págs. 21/26) obra Acta de Preadjudicación que expresa: "...EVALUACION ADMINISTRATIVA: El oferente SERVIACAMPO S.R.L., NO presenta GARANTIA DE OFERTA. Tratándose de un requisito no subsanable, la oferta NO es admisible. GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: "Garantía: En garantía por el mantenimiento de oferta los proponentes deberán ofrecer el equivalente al uno por ciento (1%) del valor total de la oferta, en los términos y condiciones que establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales. La constitución de la presente garantía deberá ser realizada en la misma moneda en la que el proveedor efectuó su oferta". El oferente TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A., en orden 187 obra garantía de oferta firmada por el apoderado o responsable de la sociedad. La oferta es admisible. El oferente ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO, en orden 187 obra garantía de oferta firmada por el apoderado o responsable de la sociedad. La oferta es admisible. El oferente METALURGICA ARD S.A., en orden 187 pagina 13 obra póliza de caución sin la firma del apoderado o responsable de la sociedad. Art. 15 Punto b) del Pliego de Condiciones Generales y Art. 149 del Decreto N° 1000/15 "Requisitos no subsanables". Además en su propuesta detalla que los materiales para la construcción del tanque de agua es realizada en P.R.F.V (plástico reforzado en fibra de vidrio). Tratándose de una oferta base, debería cumplir con todo lo establecido en 2.6 PCT Tratándose de requisitos no subsanables, la oferta no es admisible. En orden 188 obra constancia de inscripción del registro único de proveedores con vigencia hasta según detalle: TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A. hasta 30/06/2025; ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO hasta 15/06/2025 y METALURGICA ARD S.A. hasta 30/06/2025. Se deja constancia que en expediente EX-2025-03083668- -GDEMZA-DLOG#MSEG la firma METALURGICA ARD S.A. presenta observaciones técnicas/administrativas a los oferentes participantes del proceso (orden 02 y 03), lo cual se notifica a los proveedores en cuestión (orden 08) y se da la oportunidad de ampliar información a tales observaciones (orden 09, 10 y 11). Habiendo concluido el procedimiento, se notifica a la firma METALURGICA ARD S.A. de las respuestas recibidas por los oferentes (orden 12). Acto siguiente se continúa con la EVALUACION TECNICA En orden 192 obra informe, donde el área pertinente realiza estudio de las ofertas, verificando el cumplimiento de los requerimientos establecidos en pliegos y concluye: Considerando las propuestas admisibles, los parámetros presupuestarios la gran necesidad operativa existente (ver gráfico de distribución e intervenciones) de poder comprara 3 unidades solicitadas (ver requerimiento) desde el punto de vista técnico operativo de adquirir 1 (uno) unidad de acuerdo a pliego a la firma ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO OFERTA BASE y 2 (dos) unidades de la propuesta ALTERNATIVA N° 3 a la firma TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIO S.A., dado que el camión y equipamiento, elementos sustanciales de la autobomba cumplen con pliego, y el cumplimiento parcial de las herramientas solicitadas, pueden adquirirse en otra instancia, esta sugerencia a la comisión de pre adjudicación, se sustenta en poder adquirir las 3 unidades solicitadas, que hacen son muy necesarias para mejorar la prestación del servicio. ANALISIS ECONOMICO: La oferta con menor precio y conveniente desde el punto de vista técnico por sus prestaciones equipamiento y características técnicas corresponde a la firma TECNOLOGIA CONTRA INCENDIO S.A. con un precio unitario de \$ 418.750.000,00 para la OFERTA ALTERNATIVA 3. Sin

embargo es importante mencionar que la siguiente con menor de precio corresponde a ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO con un precio unitario de \$ 465.000.000,00 para la OFERTA BASE. Si comparamos el precio unitario de las propuestas arriba mencionadas, observamos que el oferente HIERREZUELO se encuentra un 11% por encima de la cotización de TECNOLOGIA CONTRA INCENDIO S.A.; esto representa un importe de \$ 46.250.000,00. Consideramos un porcentaje razonable ya que la firma ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO incluye mejores prestaciones como tanque de agua con una capacidad de 3000 Lts., a diferencia de la oferta de TECNOLOGIA CONTRA INCENDIO S.A., la capacidad del tanque es de 2500 Lts. Otra diferencia importante es que el oferente ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO incluye el equipo de corte con kit, bolso de trauma y bolso de rescate completos. (...) LA COMISIÓN DE PRE ADJUDICACIÓN SUGIERE: I. PREADJUDICAR A LA EMPRESA TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A El renglón 01 de oferta ALTERNATIVA 3 con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I por un total de \$ 837.500.000,00 OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100. MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico – menor precio – Mayor puntaje en grilla de evaluación de evaluación. II. PREADJUDICAR A ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO El renglón 01 de oferta BASE con características detalladas en cuadro comparativo de ofertas y ANEXO I por un total de \$ 465.000.000,00 CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100. MOTIVO: Ajustarse a lo requerido según indica informe técnico conveniente en cuanto prestaciones del equipamiento...”;

Que en orden 199 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 110/2025, contando con el visto bueno de la Dirección de Administración del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 203 y con la debida intervención de los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 214;

Que en orden 206 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Jurídico luego del análisis jurídico dictamina y concluye: “...Que conforme los actos administrativos consignados y atento haberse dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas por el artículo 144 inc. b) y concordantes de la Ley N° 8706 y del Decreto Reglamentario N° 1000/15, y teniendo en cuenta la normativa precedente, la cual establece qué funcionarios se encuentran facultados para ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA referida y conforme que el precio adjudicado es por un importe total de PESOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.302.500.000,00) entendemos que es el Sr. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA el funcionario facultado por ley para suscribir la norma legal de ADJUDICACION a la CONTRATACION que nos atiene. Que PREVIO a la emisión de la norma legal, este cuerpo jurídico estima pertinente la remisión a Fiscalía de Estado de conformidad con las previsiones del Decreto N° 1428/18...”;

Que, atento al previo de Fiscalía de Estado obrante en orden 220, se incorpora en órdenes 223 y 226 acta complementaria de la Comisión de Preadjudicación del Ministerio de Seguridad y Justicia la cual amplía los motivos de la preadjudicación tramitada y detalla: “...Punto a) OFERTA BASE PREADJUDICADA A LA FIRMA ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO: El presupuesto inicial carece de muchos componentes que forman parte del equipamiento complementario, que mejoran considerablemente la oferta en relación al presupuesto. Algunos de estos componentes se detallan a continuación: MEJORA EN LA SUPERESTRUCTURA – REVESTIMIENTO CARROCERIA: en la oferta se indica que los materiales son aluminio, mientras que en el presupuesto indica que los materiales son de acero. En opinión del Subcomisario Paura, miembro idóneo integrante de la Comisión, el material de aluminio tiene un rendimiento superior en comparación con el acero, en cuanto a resistencia, corrosión, durabilidad y peso. BOMBA DE CENTRIFUGA: en la cotización, se observa un modelo de bomba centrífuga de mayor capacidad de litros por minuto y una mejor presión, lo cual mejora la prestación del equipo en relación con lo presupuestado. ESPECIFICACIONES DEL TANQUE DE AGUA: el tanque cotizado viene equipado con olla de succión y medidor visual y eléctrico, que facilita el vaciado del tanque. Estos detalles no se observan en el presupuesto. TANQUE DE AGENTE ESPUMIGENO: El tanque cotizado tiene una capacidad de este agente químico de 100 litros, en relación con el tanque presupuestado de 15 litros. Esto incrementa notablemente las prestaciones de la autobomba, al contar con una mayor reserva de este agente espumígeno en caso de incendios de magnitud que requieran este tipo de intervención. CABINA DE PERSONAL: en el presupuesto indica capacidad para 04 personas mientras que en la oferta indica

capacidad para 6 personas. **TECHO DE LA UNIDAD:** La cotización indica que el techo de la unidad es transitable, de aluminio antideslizante. En el presupuesto no se detalla el material a utilizar. **DELIMITADOR PERIMETRAL:** Como mejora respecto del presupuesto, se agrega este delimitador perimetral de aluminio, que limita la zona en la cual pueden transitar los bomberos arriba del techo. **ILUMINACIÓN PARTE SUPERIOR DE LA CABINA:** la cotización incluye una torre de iluminación de 360°, con 6 reflectores LED, mejorando lo detallado en el presupuesto (columna rebatible con 4 reflectores LED). **EQUIPAMIENTO ADICIONAL:** incluye 3 escaleras (2 escaleras de 28 peldaños y 1 escalera de 14 peldaños con ganchos de agarre), mientras que lo presupuestado incluía 2 escaleras de 14 peldaños cada una. **EQUIPO DE CORTE HIDRÁULICO:** en el presupuesto se visualiza una tijera multipropósito de corte-apertura y expansión hidráulica. Lo cotizado incluye la herramienta de corte y expansión, cilindro telescópico, kit de cojines de elevación, estabilizadores rápidos, estabilizadores tipo cuña, kit protector de airbag y tablas rígidas de rescate. **BOLSO DE TRAUMA:** el presupuesto no lo incluye. En cambio, la cotización incluye 1 chaleco de extricación adulto y 1 chaleco de extricación pediátrico, 10 collarines de inmovilización adulto y pediátrico, 1 set de tubos endotraqueales y 1 Kits de primeros auxilios IFAC Y TRAUMA. **BOLSO DE RESCATE CON ACCESORIOS:** no incluido en el presupuesto. La oferta incluye cuerda semiestática, mosquetones de aluminio, descensor de rescate con sistema antipánico, poleas dobles y eslabón giratorio, cintas planas para sistema de anclaje, arnés integral, triángulo pañal, elemento de amarre y protectores articulados. **OFERTA ALTERNATIVA 03 PREADJUDICADA A LA FIRMA TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A SERVICE:** en oferta indica los primeros 06 Services CON MATERIALES Y MANO DE OBRA sin cargo. **EQUIPAMIENTO A CHASIS: BOMBA DE CENTRIFUGA:** en la cotización, se observa un modelo de bomba centrífuga de mayor capacidad de litros por minuto y con mayor mejor presión, lo cual mejora la prestación del equipo en relación con lo presupuestado, en relación con lo presupuestado. **ESPECIFICACIONES DEL TANQUE DE AGUA:** el tanque cotizado viene equipado con olla de succión, que facilita el vaciado del tanque. Estos detalles no se observan en el presupuesto. La capacidad es menor (2.500 litros) que el tanque presupuestado (3.000 litros) **TECHO DE LA UNIDAD:** La cotización indica que el techo de la unidad es transitable, de aluminio antideslizante. En el presupuesto no se detalla el material a utilizar. **DELIMITADOR PERIMETRAL:** Como mejora respecto del presupuesto, se agrega este delimitador perimetral de aluminio, que limita la zona en la cual pueden transitar los bomberos arriba del techo. **ILUMINACIÓN PARTE SUPERIOR DE LA CABINA:** en presupuesto indica una columna rebatible de 04 reflectores de led, mientras que en la oferta es una torre rebatible con amortiguador de gas y 04 reflectores led. **EQUIPAMIENTO ADICIONAL:** incluye 3 escaleras (1 escalera extensible de 28 peldaños, de aluminio, 1 escalera dieléctrica de 28 peldaños de PRFV y 1 escalera con ganchos de agarre), mientras que lo presupuestado incluía 2 escaleras de 14 peldaños cada una. En el presupuesto indica escaleras de menor tamaño en relación a la oferta. **BOLSO DE RESCATE CON ACCESORIOS BOLSO DE RESCATE CON ACCESORIOS:** no incluido en el presupuesto. La oferta incluye 50 metros de cuerda semiestática, 7 mosquetones de aluminio con seguro resistencia cerrado, descensor de rescate con sistema antipánico y función autofrenante, poleas dobles y eslabón giratorio, cintas planas para sistema de anclaje, arnés integral, triángulo pañal, elemento de amarre simple o doble, con absorbedor o disipador de energía y protectores articulados. Punto b) En conclusión, el motivo de selección de la oferta base de la firma HIERREZUELO es el mayor nivel de equipamiento con respecto a la oferta de TECIN S.A. Es de destacar algunas de las diferencias entre estas ofertas. Por ejemplo HIERREZUELO ofrece una cabina con capacidad para 6 personas, a diferencia de TECIN S.A. que ofrece una cabina con capacidad para 4 personas. También se distingue la oferta de HIERREZUELO en la iluminación, cotizando una torre de 360° con SEIS LEDS. HIERREZUELO ofrece un tanque para agente espumígeno, una mayor capacidad en la bomba centrífuga, un grupo electrógeno de 220 v, una motosierra a explosión, una motobomba a explosión, el equipo de corte hidráulico, además de 5 EQUIPOS DE RESPIRACIÓN AUTÓNOMOS ERA. En cuanto a la oferta alternativa adjudicada a TECIN S.A., el criterio de selección fue, en principio el menor precio con respecto a la oferta de HIERREZUELO, y luego el equipamiento ofrecido que, si bien es menor a la otra empresa, ofrece elementos convenientes para el Cuerpo de Bomberos. La evaluación de las ofertas indicaba que, por calidad y equipamiento, la oferta de HIERREZUELO era superior, pero razones presupuestarias obligaron a buscar un punto intermedio entre ambas. Se optó entonces por adquirir 3 autobombas, muy necesarias para las dependencias de bomberos de toda la provincia. Respecto de los montos preadjudicados en relación al presupuesto inicial, se puede agregar que si actualizamos el monto del presupuesto inicial, que data del mes de diciembre de 2024, hasta la fecha de apertura, ese

presupuesto actualizado alcanza a \$ 364.621.624,58. Relacionando este monto con el importe de la oferta preadjudicada de HIERREZUELO, la diferencia entre ambos importe es de 27,52%. En relación con lo preadjudicado a la firma TECNOLOGÍA CONTRA INCENDIOS S.A., la diferencia es de 14,84%...”;

Que en orden 236 Fiscalía de Estado dictamina: “...en términos generales no existen observaciones legales que formular al mismo, considerando que su redacción da cumplimiento a la materialización de los elementos esenciales previstos en los Arts. 28 a 45 de la Ley N° 9003 (en relación al objeto, voluntad, competencia y forma)... El Poder Ejecutivo Provincial resulta competente para emitir el Decreto cuyo proyecto rola en el orden 232, en virtud de las facultades y competencias conferidas en el artículo 128 inc. 1 de la Constitución Provincial, y de las otorgadas por Ley N° 8706 Arts. 139, 144 inc. b), 146 y c.c. y normas pertinentes del Decreto N° 1000/2015... En virtud de lo expresado en los párrafos precedentes, dictámenes, doctrina y jurisprudencia a la cual se remite, considero que el presente proceso de contratación directa se ha desarrollado en el marco de las previsiones del Art. 37 de la Constitución de Mendoza, Arts. 80, 81, 92 inc. a), 132, 134, 144 inc. b), 148, 149 y cctes. de la Ley N° 8706, Arts. 80, 142, 144, 148, 149 y cctes. del Decreto N° 1000/15, Arts. 28 a 45, 49, 52, 55, 73, 74, 75, 112, ap. III., 113 y cctes. de la Ley N° 9003, y normas que resultan aplicables analógica, supletoria o subsidiariamente, por lo que puede procederse a la emisión del acto de adjudicación...”;

Que en consonancia con lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 206, la Dirección de Asuntos Administrativos de Fiscalía de Estado en orden 236, compartidos por el Fiscal de Estado en orden 238 y según lo establecido en los Arts. 80, 81, 92 inc. a), 132, 134, 144 inc. b), 148, 149 y cctes. de la Ley N° 8706, Arts. 80, 142, 144, 148, 149 y cctes. del Decreto N° 1000/15, Arts. 28 a 45, 49, 52, 55, 73, 74, 75, 112, ap. III., 113 y cctes. de la Ley N° 9003,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Descátese la oferta presentada por la Razón Social “METALURGICA ARD S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70913568-2, por los siguientes motivos:

- **TÉCNICO:** no cumple con el punto 2.6 del P.C.T., su propuesta detalla que los materiales para la construcción del tanque de agua es realizada en P.R.F.V (plástico reforzado en fibra de vidrio), desde lo económico el precio es excesivo, se encuentra un 116% en relación al presupuesto oficial.

- **ADMINISTRATIVO:** no cumple con el Art. 15 Punto b) del pliego de condiciones generales y Art. 149 del Decreto N° 1000/15 y presenta póliza de caución sin la firma del apoderado o responsable de la sociedad, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 196.

Artículo 2° - Descátese la oferta presentada por la Razón Social “SERVIACAMPO S.R.L.”, C.U.I.T. N° 30-71544832-3, por los siguientes motivos:

- **ADMINISTRATIVO:** no cumple con el Art. 15 PCG y no presenta garantía de mantenimiento de oferta. Tratándose de un requisito no subsanable, la oferta NO es admisible, según lo indicado en el acta de preadjudicación de orden 196.

Artículo 3° - Adjudíquese la Contratación Directa N° 8/2025-116 a la Razón Social “TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A.”, C.U.I.T. N° 30-51694830-9, el renglón 01 de su oferta alternativa 3, para la ADQUISICIÓN DE DOS (02) AUTOBOMBAS CON EQUIPAMIENTO COMPLETO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE, por un total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 837.500.000,00), por ajustarse a lo requerido, menor precio y mayor puntaje en grilla de evaluación, según lo expresado en el acta de preadjudicación de orden 196 y acta

complementaria de orden 226, con destino a la Dirección de Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia según pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 12 y solicitud de contratación/requerimiento N° 11606-6-SCO25 de orden 116.

Artículo 4° - Adjudíquese la Contratación Directa N° 8/2025-116 a la Razón Social a la Razón Social "ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO", C.U.I.T. N° 20-32808323-0, el renglón 01 de su oferta base, para la ADQUISICIÓN DE UNA (01) AUTOBOMBA CON EQUIPAMIENTO COMPLETO PARA EL COMBATE DE INCENDIOS Y RESCATE, por un total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 465.000.000,00), por ajustarse a lo requerido, menor precio y mayor puntaje en grilla de evaluación, según lo expresado en el acta de preadjudicación de orden 196 y acta complementaria de orden 226, con destino a la Dirección de Bomberos, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia según pliego de bases y condiciones generales de orden 10, pliego de condiciones particulares y pliego de especificaciones técnicas de orden 12 y solicitud de contratación/requerimiento N° 11606-6-SCO25 de orden 116.

Artículo 5° - El gasto que demande lo dispuesto en los artículos 3° y 4° por la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.302.500.000,00) será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 6° - Autorícese a los servicios administrativos del Ministerio de Seguridad y Justicia a incrementar la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 321.500.000,00) con cargo a la Cuenta General: J20072 Eco: 51101 Fin: 000 - U.G.G.: J00098 del presupuesto vigente año 2025.

Artículo 7° - Establézcase que los Anticipos Financieros se imputarán, liquidarán y abonarán con cargo a las cuentas Patrimoniales de Activo que a tal efecto indique la Contaduría General de la Provincia, procediéndose luego a la cancelación de los mismos en la medida del devengamiento del gasto, según el ingreso efectivo de los bienes al patrimonio del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Artículo 8° - Establézcase que, previo al pago de los Anticipos Financieros previstos en el artículo anterior, el proveedor "TECNOLOGIA CONTRA INCENDIOS S.A.", C.U.I.T. N° 30-51694830-9 y el proveedor "ANDRES EZEQUIEL HIERREZUELO", C.U.I.T. N° 20-32808323-0 deberán constituir las garantías por el equivalente del total de los montos que reciba en carácter de adelanto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N° 8706 y artículo 148 del Decreto N° 1000/15.

Artículo 9° - El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Seguridad y Justicia y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que los proveedores poseen un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 11° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

ABG. NATALIO L MEMA RODRIGUEZ

a/c de Mº de Hacienda y Finanzas

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1407

MENDOZA, 01 DE JULIO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-04951408-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Dra. ANDREA GABRIELA LORENTE MARCHESCHI, presenta su renuncia definitiva, en carácter de INDECLINABLE, al cargo de Fiscal de Instrucción y Penal de Menores de Malargüe, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza;

Que la propia renunciante manifiesta en su nota de dimisión "... ya que si bien intenté dar todo de mí dentro de lo establecido legalmente en el desempeño de mis funciones... resulta evidente que no ha sido suficiente para lograrlo, por lo que, siguiendo con mi interés de llegar a ese bienestar, es que entiendo que mi renuncia indeclinable es el mejor camino para lograr de esta manera que otro profesional pueda intentarlo..."

Que, ante el expreso reconocimiento de la magistrada de la manifiesta incapacidad para continuar en el ejercicio del cargo, reconociendo no estar a la altura de las circunstancias por cuestiones personales y de salud, y la consecuente necesidad de designar de manera urgente otro representante del Ministerio Público Fiscal a fin de garantizar la correcta administración de justicia en el citado Departamento, resulta procedente el dictado de la presente norma.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 96 y 97 inc. a) de la Ley N° 9003,

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese la renuncia definitiva al cargo de Fiscal de Instrucción y Penal de Menores de Malargüe, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, presentada por la Dra. ANDREA GABRIELA LORENTE MARCHESCHI, D.N.I. N° 20.562.414, a partir de la fecha del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DRA. HEBE CASADO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1285

MENDOZA, 11 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02771344-GDEMZA-DATPD#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Convenio, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "ALEBRIEL S.R.L.", representada por su Socio Gerente Sr. Gabriel Eduardo Lopez, como así también el Anexo I del referido Convenio; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 03 del expediente EX-2025-02771344--GDEMZA-DATPD#MSDSYD obra autorización expresa del Titular del Ejecutivo Provincial, en el marco de lo normado por el Art. 7 del Decreto-Acuerdo N° 2846/24;

Que mediante Resolución N° 2176/24, el Sr. Ministro de Salud y Deportes delegó en el Sr. Director General de Administración o quien en el futuro lo reemplace, la firma de los Convenios de contraprestación de servicios, con instituciones y hogares con imputación en la partida presupuestaria 41302 del Ministerio de Salud y Deportes;

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, atento a lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada, la conformidad de la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes y de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 inc. i) de la Ley N° 9501,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Ténganse por aprobados el Convenio y el Anexo I de éste, suscriptos oportunamente entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por el Director General de Administración Lic. Leonardo David González Luque y la entidad "ALEBRIEL S.R.L.", representada por su Socio Gerente Sr. Gabriel Eduardo Lopez, los que en fotocopias autenticadas, como Anexo forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Establézcase que el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2025:

CUENTA GENERAL: S99097 41302 000

UNIDAD DE GESTIÓN: S96411.

Artículo 3°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a imputar, liquidar y abonar, los montos correspondientes, mientras se encuentre vigente el Convenio, aprobado mediante el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 4°- Autorícese a los Servicios Administrativos que correspondan a desafectar el monto pertinente al cupo no utilizado del total acordado en la Cláusula Segunda del Convenio, aprobado en el Artículo 1° del presente decreto.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/07/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1299

MENDOZA, 12 DE JUNIO DE 2025

Visto el expediente EX-2022-06883875-GDEMZA-ASCAPITAL#MSDSYD, en el cual se tramita Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. PAOLA ROMINA NIEVAS y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 60 obra Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, firmado por las partes, manifestando expresamente que el mismo tiene efecto desde su fecha, "sin perjuicio de su homologación judicial y de su ratificación mediante decreto del Sr. Gobernador de la Provincia";

Que conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 9234, al disponer que, para el caso de contar con resolución favorable, el convenio transaccional debe ser aprobado por la autoridad administrativa superior que corresponda, es menester el dictado de acto administrativo del Sr. Gobernador que disponga su aprobación, de acuerdo a las atribuciones conferidas en los términos del Art. 2 de la Ley N° 9003;

Por ello, en virtud de lo expuesto y lo dictaminado en orden 62 por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Apruébese el Acuerdo Transaccional Ley N° 9234, suscripto entre la Lic. PAOLA ROMINA NIEVAS, DNI N° 26.055.721, CUIL N° 27-26055721-7 y el Sr. Asesor de Gobierno ad referéndum del Sr. Gobernador de la Provincia, que como Anexo forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

02/07/2025 (1 Pub.)

ACORDADAS

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada N°: 31962

MENDOZA, 07 DE MAYO DE 2025.

VISTO:

Las actuaciones sobre el Proyecto de Reglamento para la presentación de los recursos de apelación, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al art. 1 ap. IV del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, en ejercicio de las facultades de superintendencia que le otorga la Constitución de la Provincia, la Suprema Corte de Justicia podrá, por medio de Acordadas y Resoluciones, reglamentar las normas relativas a la administración del Poder Judicial. En ningún caso dicha reglamentación podrá limitar, alterar o modificar las normas procesales establecidas en el mencionado Código.

Que resulta necesario reglamentar los requisitos formales exigidos por la ley, a los fines de agilizar la tarea del Tribunal, como brindar a los profesionales del Derecho un instrumento de guía para la debida presentación del recurso ordinario de apelación, en consonancia con la celeridad procesal y la digitalización de los expedientes.

Que en este sentido, la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante Acordada N° 04/07 de fecha 16/03/2.007, reglamentó en forma detallada los requisitos que deben satisfacer los escritos de presentación del recurso extraordinario federal, en cuyos considerandos se justifica la sistematización que se lleva a cabo como un provechoso instrumento para permitir a los justiciables el fiel cumplimiento de los requisitos, que, como regla, condicionan el ejercicio de la jurisdicción constitucional que el Máximo Tribunal ha considerado como eminente.

En el orden provincial, puede recordarse la Acordada N° 29.051 de fecha 22/11/2.018, fundada en el art. 144 de la Constitución de la Provincia de Mendoza. Asimismo, se ha tenido especialmente en cuenta la Acordada N° 1.498/2.018 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Tucumán.

Que la presente Acordada dispone esencialmente un límite a la extensión de las presentaciones de los recursos de apelación, lo que contribuirá decididamente a dar una respuesta más expeditiva a las controversias llevadas a conocimiento de las Cámaras de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Minas, Paz y Tributario de la Provincia de Mendoza, con el beneficio que ello supone en orden a una eficiente administración de justicia.

No puede soslayarse la importancia que se le debe prestar al lenguaje en la realización de todos los actos del proceso, incluyendo a las resoluciones judiciales y a la sentencia que pone fin al conflicto planteado por las partes (PEYRANO, Jorge W., "Una imposición procesal a veces olvidada: el "clare loqui"", nota al fallo de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, sala I, del 9/9/91, en JA, 1991-IV-573 y "Del 'clare loqui' (hablar claro) en materia procesal", LA LEY, 1992-B, 1159), compatibilizándose, en el caso concreto, las exigencias aquí establecidas con los principios que regulan la técnica recursiva en el recurso ordinario de apelación, tal como lo dispone el art. 137 del C.P.C.C. y T., y su interpretación realizada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia.

Cabe mencionar que el Máximo Tribunal de Justicia de la Nación considera que las recomendaciones permitirán generar mejoras en la redacción de las sentencias y favorecerán su entendimiento por parte de los destinatarios. En este sentido, la sentencia debe redactarse con un lenguaje sencillo, directo, conciso y concreto, sin dejar de lado que el lenguaje jurídico es de especialidad y necesita de los conceptos jurídicos para ser preciso. En otras palabras, la exigencia de claridad no implica renunciar a la terminología técnica cuando ella resulta necesaria, porque, de hacerlo, se podría perder precisión en el alcance de las decisiones; así, puede compulsarse la Resolución N° 2171/2024 en el expediente N° 4099/2023.

A todo evento, se recuerda que el art. 2 ap. I, a) del Código Procesal de Mendoza regula el "ACCESO A

LA JUSTICIA Y DERECHO AL PROCESO” en estos términos: “Toda persona tendrá acceso a un proceso de duración razonable que resuelva sus pretensiones en forma definitiva; tiene derecho a acudir ante los Tribunales para exponer un conflicto jurídico concreto u oponerse a la solución pretendida y a ejercer todos los actos procesales concernientes a la defensa de una u otra posición procesal, debiendo en todos los casos invocar un interés jurídico protegido y legitimación. El Tribunal que entienda en la causa tiene el deber de proveer sobre sus peticiones”.

En consecuencia, se estima que la regulación aquí contenida configura un supuesto de reglamentación razonable del derecho de todo justiciable a tener acceso a la justicia y a un debido proceso, en un todo de acuerdo con el art. 28 de la Constitución Nacional.

Por ello, en función de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el art. 144 inc. 1 de la Constitución de Mendoza, y los arts. 2, apartado segundo, inc. 9, de la Ley n° 9.423, esta Suprema Corte de Justicia, en Pleno de Ministros,

RESUELVE:

1.- Establecer que el recurso ordinario de apelación debe fundarse en un escrito de extensión no mayor a cuarenta páginas (40) de veintiséis (26) renglones y con letra de tamaño claramente legible (no menor a 12), en un todo de acuerdo con las previsiones del art. 50 del C.P.C.C. y T.; igual restricción será de aplicación para los escritos de contestación del traslado o las memorias facultativas pertinentes, según los casos.

2.- Disponer que, en el caso de que el recurrente no haya satisfecho alguna de las exigencias mencionadas en el resolutivo primero, el Tribunal de Apelación o el Juzgado de primera instancia, en el caso de que corresponda interponer el recurso de manera fundada, emplazará al recurrente para que en el término de cinco (5) días ajuste la formulación del recurso a la presente Acordada; vencido el emplazamiento sin cumplirse la reformulación, se desestimaré el recurso de apelación.

3.- Establecer que las exigencias determinadas en los artículos anteriores comenzarán a regir para los recursos de apelación que sean interpuestos a partir del 1 de agosto de 2025.

4.- Hacer saber a los Colegios de Abogados y Procuradores de las distintas Circunscripciones Judiciales de Mendoza y a la Federación de Colegios de Abogados de la Provincia de Mendoza.

5.- Ordenar a la Administración General, a la Dirección de Informática y a la Secretaría de Modernización que disponga los actos necesarios para la efectiva implementación del presente acuerdo.

6.- Comunicar la presente resolución al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar de la Provincia de Mendoza.

Regístrese. Notifíquese. Publíquese. Archívese.

FDO. DR. DALMIRO GARAY CUELI, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA Y DRES. MARIO ADARO, OMAR PALERMO, JOSÉ VALERIO, JULIO GOMEZ, TERESA DAY Y NORMA LLATSER MINISTROS.

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 4172

MENDOZA, 26 DE JUNIO DE 2025

VISTO: el EX-2025-03612719 -GDEMZA-MESA#DGE por el que se tramita "SUTE S/ notificación alta miembro sindical junta calificadora"

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido por el Decreto N° 2655/2009, punto 4.4., el Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE) comunica la designación de un miembro titular sindical de la Junta Calificadora de Mérito de Nivel Inicial dependiente de la Dirección General de Escuelas;

Que ha sido incorporada a estas actuaciones la declaración jurada de cargos de la docente designada, evidenciando que es titular en actividad del nivel de educación al cual van a representar;

Que la presente designación de miembros titulares sindicales se encuentra en concordancia con lo acordado en la Tercera Convención Colectiva de los Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, estableciendo que las Juntas Calificadoras son órganos colegiados de carácter permanente integrados por representantes de los docentes, del sindicato y del Gobierno Escolar;

Que obra dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos conforme al art. 35 inc. b) de la Ley N° 9003;

Por ello, en uso de las facultades y competencias previstas en el Art. 212 de la Constitución de Mendoza y el Art. 132 de la Ley N° 6970;

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Designese a MARÍA BELÉN DUBROWSZCZYK, CUIL 27-23507036-2, como Miembro Sindical Titular de la Junta Calificadora de Mérito de Educación Inicial y Primaria a partir del 01 de junio del 2025.

Artículo 2do.- Comuníquese a la Dirección de Capital Humano, a la Secretaría Gremial del Sindicato Unido de Trabajadores de la Educación (SUTE) y a la agente María Belén Dubrowszczyk, para su conocimiento y demás efectos.

Artículo 3ro.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCIA ZALAZAR

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

“ESPACIOS VERDES MALANCA SUR S.A.S.” Art. 10 Ley 19.550. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, mediante contrato privado fecha 12/06/2025, con firmas certificadas ante la Not. Fabiana L. Quiroga, Reg. 76 de capital, con las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: Mauricio José, MALANCA, arg, DNI 22.154.102, CUIT/L 20-22154102-3, nacido el 16/03/1971, 54 años de edad, casado en 1° nupcias, licenciado en sistema, con correo mjmalanca@gmail.com, con domicilio en M B, C 33, B° Aldea de Torreblanca, Rodeo De La Cruz, Guaymallen, Mendoza; Eliana Elizabeth, MALANCA, arg, DNI 24.232.004, CUIT/L 27-24232004-8, nacida el 06/10/1974, 50 años de edad, divorciada de 1° nupcias, administrativa, con correo elizamalanca74@gmail.com, con domicilio en Av. Mitre 644, San Rafael, Mendoza; Carolina Emilce, MALANCA, arg, DNI 25.782.504, CUIT/L 27-25782504-9, nacida el 19/12/1976, 48 años de edad, casada en 1° nupcias, administrativa, con correo malancaemilce@gmail.com, con domicilio en Elpidio González 6389, B° Rincón de Lares, Jesús Nazareno, Guaymallen, Mendoza; 2°) Denominación: “ESPACIOS VERDES MALANCA SUR S.A.S.” 3°) Sede Social: Av. Mitre 652, Ciudad, San Rafael, Mendoza, República Argentina. 4°) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. 5°) Plazo De Duración: será de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. 6°) El Capital Social es de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000), representando un millón doscientos mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos uno (\$ 1) cada una de valor nominal, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. 7°) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL: Los socios suscriben el 100% del capital social. Mauricio José Malanca suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Eliana Elizabeth Malanca suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Carolina Emilce Malanca suscribe cuatrocientas mil (400.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.- 8°). Administrador Titular: Eliana Elizabeth, Malanca, arg, DNI 24.232.004, CUIT/L 27-24232004-8, 50 años de edad, nacida el 06/10/1974, divorciada de 1° nupcias, administrativa, con correo elizamalanca74@gmail.com; como Administrador suplente: Mauricio José, Malanca, arg, DNI 22.154.102, CUIT/L 20-22154102-3, 54 años de edad, nacido el 16/03/1971, casado en 1° nupcias, licenciado en sistema, con correo mjmalanca@gmail.com.- Ambos constituyen con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde. 10°) Fecha de Cierre del ejercicio: 30 de mayo de cada año.-

Boleto N°: ATM_9009554 Importe: \$ 11340
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO TRES MALARGÜE SAS En la Ciudad y Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina, el día 23 de junio de 2025 comparece el Señor Marcelo Fabián ALANIZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.082.644, CUIL/T 20-18082644-1, nacido el día 29 de junio de 1.966, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en calle Santa Fe Nº 555 Barrio Virgen del Carmen de ésta Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, comerciante, con domicilio electrónico vallesaventura@hotmail.com y resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes estipulaciones: **ARTÍCULO PRIMERO:** La sociedad se denomina "GRUPO TRES MALARGÜE SAS" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de duración de la sociedad es de noventa años (90) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO:** La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO:** El Capital Social es de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley Nº 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las acciones. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. **ARTÍCULO QUINTO:** La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades Nº 19.550. **ARTÍCULO SEXTO:** La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles,

incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios electrónicos que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DECIMOPRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DECIMOTERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en la provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios acuerdan: 1.- Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en la calle Santa Fe N° 555 Barrio Virgen del Carmen, del Distrito Ciudad del Departamento de Malargüe, de la Provincia de Mendoza. 2.- El socio Marcelo Fabián Alaniz suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcelo Fabián Alaniz suscribe la cantidad de TRES MILLONES (3.000.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por

acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad y acta notarial, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.3.- Designar Administrador Titular a: Marcelo Fabián ALANIZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.082.644, CUIL/T 20-18082644-1, nacido el día 29 de junio de 1.966, divorciado de sus primeras nupcias, domiciliado en calle Santa Fe N° 555 Barrio Virgen del Carmen de ésta Ciudad de Malargüe, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino; Administrador Suplente a: Débora Evangelina BERNAL LLORET, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad Número 22.464.505, CUIL/T N° 27-22464505-3, nacida el día 19 de noviembre de 1.971, divorciada de sus primeras nupcias, domiciliada en calle Tomasa de San Martín N° 734 Barrio Parque de la Ciudad y Departamento de Malargüe, de profesión docente y constituyendo domicilio electrónico deboritha71@gmail.com, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11 y sus modificatorias. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administradores titular designado y en caso de ausencia de éste por la Administradora suplente.4.DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Marcelo Fabián ALANIZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.082.644, declara bajo fe de que la información consignada en la presente es exacta, verdadera y actual, y que reviste el carácter de beneficiario final en los términos del artículo segundo de la Resolución Nro. 112/2021 y sus modificatorias de la Unidad de Información Financiera (UIF) de la entidad: GRUPO TRES MALARGÜE SAS, titularizando el 100% de las acciones de ésta. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada.5. DECLARACIÓN JURADA ORIGEN DE LOS FONDOS (OLF) (RES. Gral. 1700/2022): a) Marcelo Fabián ALANIZ, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad Número 18.082.644, declara bajo fe de juramento, en cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), que los fondos y los bienes que se utilizan para realizar la presente constitución provienen de actividades lícitas y se originan en ahorros personales provenientes de su trabajo como operador turístico y comerciante.6: Otorgar poder especial a favor de Nuria Liliana Marquez, DNI N° 28.254.254, Escribana titular del Registro Notarial N° 1120 de la Segunda Circunscripción de Mendoza, para realizar todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J.), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de los libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales así como cualquier otra inscripción posterior, subsistiendo esta autorización mientras no sea revocada en forma expresa y por escrito por los administradores.

Boleto N°: ATM_9042722 Importe: \$ 39960
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

B.D.F. S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIOS: el Sr. GATICA MARIO OSVALDO, argentino, Documento nacional de identidad número 14.524.811, CUIT/CUIL: 20-14524811-7, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Patricia Elena Conti, Documento nacional de identidad número 16.783.263, nacido el 31 de julio del 1961, de actividad comerciante, con domiciliado en calle Embalse Agua del Toro 0, Dpto:22, M:A – Barrio: Santa Clara, Vistalba, Mendoza; y el Sr. FIURI GUILLERMO ALBERTO Documento nacional de identidad número 17.464.119, CUIT/CUIL 20-17464119-7, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Murgo Laura Cristina, Documento nacional de identidad número 16.990.880, de actividad comerciante, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1965, con domicilio en calle Bicentenario 1571, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza.2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 23/06/2025 Escribana: MARTIN Eliana Marcela, Titular del Registro Notarial número 948, Capital, Mendoza. 3º) DENOMINACIÓN: B.D.F. S.A.S 4º) DOMICILIO: Embalse Agua del Toro 0, Dpto:22, M:A – Barrio: Santa Clara, Vistalba, Mendoza, República Argentina. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), representado por mil quinientas (1.500) acciones de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. GATICA MARIO OSVALDO con setecientos cincuenta (750) acciones por pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representativas del 50% del capital social b) el Sr. FIURI GUILLERMO ALBERTO con setecientos cincuenta (750) acciones por pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representativas del 50% del capital social. Dicho capital se integra en un veinticinco (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente al Sr. GATICA MARIO OSVALDO, argentino, Documento nacional de identidad número 14.524.811, CUIT/CUIL: 20-14524811-7, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Patricia Elena Conti, Documento nacional de identidad número 16.783.263, nacido el 31 de julio del 1961, de actividad comerciante, con domiciliado en calle Embalse Agua del Toro 0, Dpto:22, M:A – Barrio: Santa Clara, Vistalba, Mendoza; Director Suplente al Sr. FIURI GUILLERMO ALBERTO Documento nacional de identidad número 17.464.119, CUIT/CUIL 20-17464119-7, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Murgo Laura Cristina, Documento nacional de identidad número 16.990.880, de actividad comerciante, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1965, con domicilio en calle Bicentenario 1571, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza. Duración de los cargos: periodo indeterminado.

9º) ÓRGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Director Titular y en su ausencia del Director Suplente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACION: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor GATICA MARIO OSVALDO, argentino, Documento nacional de identidad número 14.524.811, CUIT/CUIL: 20-14524811-7, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Patricia Elena Conti, Documento nacional de identidad número 16.783.263, nacido el 31 de julio del 1961, de actividad comerciante, con domiciliado en calle Embalse Agua del Toro 0, Dpto:22, M:A – Barrio: Santa Clara, Vistalba, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento) y el señor FIURI GUILLERMO ALBERTO Documento nacional de identidad número 17.464.119, CUIT/CUIL 20-17464119-7, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser casado en primeras nupcias con Murgo Laura Cristina, Documento nacional de identidad número 16.990.880, de actividad comerciante, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1965, con domicilio en calle Bicentenario 1571, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento) 12º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9042741 Importe: \$ 18360
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

HERLU SAS Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1º) SOCIA: LUCIA BELEN HERRERA, DNI 29.326.883, de 43 años, nacida el 08/03/1982, CUIT 27-29326883-0, Argentina, mayor de edad, profesión: Bioquímica, estado civil: casada, con domicilio en Barrio Lar de Vieytes II, casa A18, Vieytes 2526, Maipú, Provincia de Mendoza. 2º) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 25/06/2025. 3º) DENOMINACIÓN: HERLU SAS 4º) DOMICILIO: Barrio Lar de Vieytes II, casa A18, Vieytes 2526, CP 5515, Maipú, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, a la prestación de servicios de laboratorios de análisis bioquímicos, clínicos y especialidades medicinales, pruebas diagnósticas, muestras biológicas, detección de enfermedades y la presencia de patógenos, pruebas de parentesco. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; realizar cualquier acto o contrato con personas humanas o jurídicas a fin de lograr el objeto social. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos Dos Millones (\$2.000.000) y está representado por dos mil (2.000) acciones nominativas ordinarias de Pesos Un mil (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas. Las acciones son ordinarias, nominativas y no endosables, y con derecho a un (1) voto por acción. La socia LUCIA BELEN HERRERA suscribe en este acto la totalidad del capital social de pesos Dos Millones (\$2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones de Pesos Un mil (\$ 1.000.-) de Valor Nominal cada una, e integra el 25% del capital social en este acto, es decir la suma de Pesos Quinientos mil (\$ 500.000) en dinero efectivo,

acreditándose tal circunstancia mediante la presentación de boleta de depósito de plazo fijo de la institución bancaria correspondiente, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: GERENTE TITULAR: LUCIA BELEN HERRERA y GERENTE SUPLENTE: EDUARDO DAMIAN ZUMER, DNI 28.847.111. 9º) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: A cargo del Gerente titular. 11º) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Marzo de cada año.- Publicación 1 día en el Boletín oficial (Art. 37 Ley 27349).

Boleto N°: ATM_9040851 Importe: \$ 8100
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ALTIPLANA PRIMERA S.A.S: 1) Constitución: 29/05/2025; 2) Socios: DEL BARRIO MANUEL argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.417.281, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-36417281-9, nacido el 18 de Octubre de 1991, de estado civil soltero, de profesión Comerciante de 33 años de edad, con domicilio legal en B° Boedo Village M-G C-11 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; la Señorita APORTA ROCIO GUADALUPE argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.737.456, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-37737456-3, nacido el 07 de Febrero de 1994, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, de 31 años de edad, con domicilio legal en calle Las Cortaderas N°7685 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, RIVERA LUCAS OSCAR ALEJANDRO argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.389.083, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-34389083-5, nacido el 29 de Julio de 1989, de estado civil soltero, de profesión Comerciante de 35 años de edad, con domicilio legal en calle Perito Moreno N°1939 PB, Dpto 34 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 3) Denominación: ALTIPLANA PRIMERA S.A.S.; 4) Domicilio Social: calle Avenida España N° 533 PISO 1 DTO 9, de la Ciudad de la Provincia de Mendoza 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: 1) ALIMENTACIÓN a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. 3) Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d) Panadería y repostería: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación, elaboración y comercialización de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines,

palitos, bizcochos dulces y salados, rosas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración y comercialización de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. e) Comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación. COMERCIAL: mediante la compra, venta, representación, consignación, concesión, fraccionamiento, distribución y comercialización sobre bienes muebles, inmuebles, semovientes, minerales, vegetales o animales, maquinarias, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosecha, frutos, productos vegetales, animales o minerales, automotores, herramientas, productos químicos, mercaderías, patentes de invención, marcas de fábrica y/o de comercio o industria, modelo de diseño y procedimientos industriales, pudiendo actuar incluso como proveedora de los estados provinciales, o del estado nacional, de las comunas y de cualquier otro tipo de empresa estatal o autárquica. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6) Duración: Será de 99 años a partir de su inscripción en el RPC. 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000,00.) representado por cien acciones (100) de pesos siete mil (\$7.000,00.), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Para los casos en que el aumento de capital fuera menor al cincuenta por ciento (50%) del capital inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios. Los socios suscriben el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. DEL BARRIO MANUEL, suscribe el 50 % del capital social, es decir 50 acciones por un valor de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 350.000); la Srita. APORTA ROCIO GUADALUPE, suscribe el 25 % del capital social, es decir 25 acciones por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000); y RIVERA LUCAS OSCAR ALEJANDRO, suscribe el 25 % del capital social, es decir 25 acciones por un valor de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$175.000). El capital social se integra en un treinta por ciento (30%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$ 210.000) con la obligación de constituir por el monto mencionado plazo fijo a la orden del socio, dentro de los 30 días de firmado el presente instrumento constitutivo y acreditándose tal circunstancia mediante el depósito en plazo fijo en el Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. ante la Dirección de Persona Jurídica, quedando depositado, hasta que el presente instrumento constitutivo sea conformado, aprobado e inscripto en los registros respectivos; debiendo integrar el saldo pendiente del capital social suscripto, es decir el setenta por ciento restante (70%) dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8) Órgano de Administración: Administradores titulares a: DEL BARRIO MANUEL, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 36.417.281, C.U.I.L./C.U.I.T. 20-36417281-9, nacido el 18 de Octubre de 1991, de estado civil soltero, de profesión Comerciante de 33 años de edad, con domicilio legal en B° Boedo Village M-G C-11 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico: delbarriomanuel1@gmail.com.; APORTA ROCIO GUADALUPE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 37.737.456, C.U.I.L./C.U.I.T. 27-37737456-3, nacido el 07 de Febrero de 1994, de estado civil soltera, de profesión Comerciante, de 31 años de edad, con domicilio legal en calle Las Cortaderas N°7685 Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico: guada.aporta@gmail.com, y a RIVERA LUCAS OSCAR ALEJANDRO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 34.389.083, C.U.I.L./C.U.I.T.

20-34389083-5, nacido el 29 de Julio de 1989, de estado civil soltero, de profesión Comerciante de 35 años de edad, con domicilio legal en calle Perito Moreno N°1939 PB, Dpto 34 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, correo electrónico: lucasoarivera@gmail.com.. Designar como Administradores suplentes a: APORTA AGUSTINA DEL VALLE, argentina, con Documento Nacional de Identidad número 36.417.644, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-36417644-4, nacido el 15 de Abril de 1991, de estado civil soltero, de profesión Licenciada en Recursos Humanos, de 34 años de edad, con domicilio legal en Las Cortaderas N°7685- Chacras de Coria- Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza; correo electrónico: agustinaaporta@gmail.com, MARTELLINI MAURO ANDRES argentino, con Documento Nacional de Identidad número 33.023.410, C.U.I.L/C.U.I.T. 20-33023410-6, nacido el 18 de Agosto de 1987, de estado civil soltero, de profesión Técnico audio visual de 37 años de edad, con domicilio legal en Barrio Olivos Furloti portal 3, lote 2- Lulunta, Maipu, Provincia de Mendoza, correo electrónico: mauromartellini@gmail.com; y a GEORGEL ELSA ISABEL argentina con Documento Nacional de Identidad número 16.448.378, C.U.I.L/C.U.I.T. 27-16448378-4, nacido el 24 de Agosto de 1957, de estado civil casada, de profesión Independiente de 67 años de edad, con domicilio legal Las Cortaderas N°7685- Chacras de Coria- Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza, correo electrónico: isaaportageorgel@gmail.com9) Representación Legal: Administradores Titulares; 10) Órgano de Fiscalización: Prescinde; 11) Cierre de Ejercicio: 31 de Enero de cada año.

Boleto N°: ATM_9043197 Importe: \$ 27000
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

COMUNIDAD S.A.S.: Comunica su constitución por instrumento privado de fecha 25/06/2025. 1.- Socios: Paulo Cruzat, mayor de edad, soltero, argentino, abogado, con domicilio en Av. Sarmiento 632, Cuarto piso, Ciudad, Mendoza, DNI 25.723.709, CUIT 20-25723709-6; y Berta Bazán, mayor de edad, viuda, argentina, comerciante, con domicilio en Barrio Municipal, El Trapiche 2224, Las Heras, Mendoza, DNI 10.274.352, CUIT 27-10.274.352-6. 2.- Denominación: COMUNIDAD S.A.S. 3.- Sede social: Sarmiento 632, Cuarto piso, Ciudad, Mendoza. 4.- Objeto: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, y (l) servicios de todo tipo. 5.- Plazo de duración: 99 años. 6.- Capital de \$700.000 representado por 700.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas. 7.- Administradores y representantes legales. Administrador titular: Paulo Cruzat, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Berta Bazán, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9042739 Importe: \$ 3780
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

FIDEICOMISO VIRTUS: Comunicase la constitución de Fideicomiso VIRTUS por escritura N° 11, de fecha 04/06/2025, ante Notaria Publica María Victoria Massi, Registro 668 Capital. 1°) Fiduciantes: María Fernanda OLIVE, DNI 20.497.547; y Ariel Edgardo CABALLERO, DNI 24.206.380, 2°) Fiduciario: Posada Las Chacras, CUIT: 30.71774864-2, cuyo representante es Jorge Octavio BELLISOMI, DNI 21.833.104. 3°) Fecha del acto constitutivo: Por instrumento PÚBLICO, escritura N° 11, de fecha 04/06/2025, ante Notaria Publica Maria Victoria Massi, Registro 668 Capital. 4°) Denominación: FIDEICOMISO VIRTUS. 5°) Domicilio: El domicilio legal y fiscal es en calle Libertad N° 2.025, Barrio Urquiza, Lujan de Cuyo, Mendoza. 6°) Objeto Fideicomitado: I) ADMINISTRACIÓN: Administrar los bienes fideicomitados, en la forma y condiciones que se establece en el presente contrato y reinvertir los fondos resultantes de la administración en el mantenimiento e incremento de los bienes conforme a las pautas que señalen los

fiduciantes y este previsto en el presente contrato. II) DESARROLLO: Desarrollar obras y/o mejoras en los inmuebles, o bienes muebles que se adquieran, con los fondos líquidos de la administración, con aportes de los fiduciantes. En caso de contratos onerosos deberá el fiduciario obtener la mayor rentabilidad posible, dada las diferentes condiciones de plaza pudiendo fijar el precio del canon y las condiciones que establezca libremente el fiduciario, con la previa aprobación de los fiduciantes. Aplicar el producido de dicho contratos al mantenimiento y acrecentamiento del patrimonio y al cumplimiento de los beneficios, de conformidad a las pautas e instrucciones que señalen los fiduciantes. Dentro de cada negociación podrá el fiduciario decidir por la opción más ventajosa que considere meritadamente. III) INVERSION: Podrá el fiduciario, previa aprobación por escrito de los fiduciantes desarrollar proyectos afectando el patrimonio fideicomitado, sea mediante la inversión de los bienes fideicomitados o con los frutos de la explotación o con dinero o valores aportados por los fiduciantes de conformidad a las previsiones del presente contrato. 6°) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 30 años desde su constitución. 7°) Beneficiarios: Son los Fiduciantes Iniciales, esto es, en un cincuenta (50%) cada uno, o quienes sus derechos representen. Fideicomisarios. Son los Fiduciantes Iniciales, o quienes sus derechos representen.- 8)° Fecha de cierre del ejercicio fiscal: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9042889 Importe: \$ 6210
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

F.A S.A.S. CONSTITUCION: por instrumento público , el día 05/06/2025. 1-SOCIO: argentino, DNI25.935.313 , fecha de nacimiento 13/10/1977, soltero, domiciliado en San Martín 595, Ciudad, Capital, Mendoza. 2-Denominación: F.A S.A.S; 3- Sede social: San Martín 595, Ciudad, Capital, Mendoza. 4: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. (El objeto que podrá ser plural y deberá enunciar en forma clara y precisa las actividades principales que constituyen el mismo, que podrán guardar o no conexidad o relación entre ellas). Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5-Plazo de duración: 10 años. 6: Capital: El Capital Social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000), representando por 800 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1.000 (pesos mil), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 7- administrador titular y representante legal: Federico José ALEMAN, con domicilio en San Martín 595, Ciudad, Capital, Mendoza. administrador suplente a: la señora Sofía Micaela RETAMALES, argentina, con DNI 35.660.430, con domicilio en San Martín, Ciudad, Capital, Mendoza. 8- Prescinde del órgano de fiscalización. 9- cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9042831 Importe: \$ 7830

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SAB SAS: Conforme art. 10 ley 19.550: Comuníquese la constitución de SAB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio único: Sergio Ariel César Bernardi, nacido el 05/01/1968, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión u ocupación empresario, con domicilio real en calle Sicilia 2865, Godoy Cruz (5501), Mendoza, D.N.I. N°: 20.444.748 y CUIT/CUIL N° : 23-20444748-9. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: Trece de Junio del Dos Mil Veinticinco (13-06-2025). 3º) Denominación: SAB SAS. 4º) Domicilio: calle Sicilia 2865, del departamento de Godoy Cruz (CP 5501), de la provincia de Mendoza. 5º) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, (l) alquiler de camionetas, automóviles, utilitarios y todo tipo de vehículos con o sin chofer para su uso industrial, minero, comercial y todo acto de comercialización de tales vehículos; (ll) Actividades de Ingeniería, tales como la elaboración y/o desarrollo de proyectos de ingeniería, comercialización de tales proyectos y desarrollos; (m) Organización y logística de empresas; (ñ) Formar parte como socio, asociado o fundador, en cualquier tipo de persona jurídica de derecho privado, así como en contratos asociativos o de colaboración empresaria, o emprendimientos de participación público privada. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa (90) años, desde su constitución. 7º) Capital Social: pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representado por ochocientas (800) acciones de pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a un solo voto por acción. 8º) Administración: A cargo del socio Sergio Ariel Bernardi designado a la constitución como titular, y Gustavo César Bernardi designado a la constitución como suplente, ambos por tiempo indeterminado, teniendo todas las Facultades necesarias para obrar y contratar en nombre de la sociedad, incluyendo aquellas por las cuales la Ley requiere Poderes Especiales, 9º) Representación: La representación de la sociedad estará a cargo del Administrador Titular Sr. Sergio Ariel Bernardi, y en ausencia o imposibilidad de este, del administrador suplente, Gustavo Cesar Bernardi. 10º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la ley 19.550. 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: Treinta y Uno de Diciembre (31-12) de cada año.-

Boleto N°: ATM_9043190 Importe: \$ 10800
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CGB SAS: Conforme art. 10 ley 19.550: Comuníquese la constitución de GCB SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) conforme las siguientes previsiones: 1º) Socio único: Gustavo César

Bernardi, nacido el 07/11/1966, de estado civil separado, de nacionalidad argentina, de profesión u ocupación empresario, con domicilio real en calle Los Liquidambar 136, Luján de Cuyo (5505), Mendoza, D.N.I. N° 18.430.916 y CUIT/CUIL N° 20-18430916-6. 2º) Fecha del Acto Constitutivo: Trece de Junio del Dos Mil Veinticinco (13-06-2025). 3º) Denominación: GCB SAS. 4º) Domicilio: calle Sicilia 2865, del departamento de Godoy Cruz (CP 5501), de la provincia de Mendoza. 5º) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, (l) alquiler de camionetas, automóviles, utilitarios y todo tipo de vehículos con o sin chofer para su uso industrial, minero, comercial y todo acto de comercialización de tales vehículos; (ll) Actividades de Ingeniería, tales como la elaboración y/o desarrollo de proyectos de ingeniería, comercialización de tales proyectos y desarrollos; (m) Organización y logística de empresas; (ñ) Formar parte como socio, asociado o fundador, en cualquier tipo de persona jurídica de derecho privado, así como en contratos asociativos o de colaboración empresaria, o emprendimientos de participación público privada. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa (90) años, desde su constitución. 7º) Capital Social: pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representado por ochocientas (800) acciones de pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a un solo voto por acción. 8º) Administración: A cargo del socio Gustavo César Bernardi designado a la constitución como titular, y Sergio Ariel Bernardi designado a la constitución como suplente, ambos por tiempo indeterminado, teniendo todas las Facultades necesarias para obrar y contratar en nombre de la sociedad, incluyendo aquellas por las cuales la Ley requiere Poderes Especiales, 9º) Representación: La representación de la sociedad estará a cargo del Administrador Titular Sr. Gustavo César Bernardi, y en ausencia o imposibilidad de este, del administrador suplente, Sergio Ariel Bernardi. 10º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la ley 19.550. 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: Treinta y Uno de Diciembre (31-12) de cada año.-

Boleto N°: ATM_9043191 Importe: \$ 10800
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GUS&SER SAS: Conforme art. 10 ley 19.550: Comuníquese la constitución de GUS&SER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (SAS) conforme las siguientes previsiones: 1º) Socios: Gustavo Cesar Bernardi, nacido el 07/11/1966, de estado civil Separado, de nacionalidad argentino, de profesión empresario, con domicilio real en calle Los Liquidambar 136, Lujan de Cuyo (5505), Mendoza, D.N.I. N°: 18.430.916 y CUIT/CUIL N° : 20-18430916-6; y Sergio Ariel Bernardi, nacido el 05/01/1968, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión u ocupación empresario, con domicilio real en calle Sicilia 2865, Godoy Cruz (5501), Mendoza, D.N.I. N°: 20.444.748 y CUIT/CUIL N° : 23-20444748-9. 2º)

Fecha del Acto Constitutivo: Trece de Junio del Dos Mil Veinticinco (13-06-2025). 3º) Denominación: GUS&SER SAS. 4º) Domicilio: calle Sicilia 2865, del departamento de Godoy Cruz (CP 5501), de la provincia de Mendoza. 5º) Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, (k) transporte privado, (l) alquiler de camionetas, automóviles, utilitarios y todo tipo de vehículos con o sin chofer para su uso industrial, minero, comercial y todo acto de comercialización de tales vehículos; (ll) Actividades de Ingeniería, tales como la elaboración y/o desarrollo de proyectos de ingeniería, comercialización de tales proyectos y desarrollos; (m) Organización y logística de empresas; (ñ) Formar parte como socio, asociado o fundador, en cualquier tipo de persona jurídica de derecho privado, así como en contratos asociativos o de colaboración empresaria, o emprendimientos de participación público privada. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Será de noventa (90) años, desde su constitución. 7º) Capital Social: pesos ochocientos mil (\$ 800.000) representadas por ochocientas (800) acciones de pesos mil (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, con derecho a un solo voto por acción. 8º) Administración: A cargo del socio Gustavo Cesar Bernardi designado a la constitución como titular, y Sergio Ariel Bernardi designado a la constitución como suplente, ambos por tiempo indeterminado, teniendo todas las Facultades necesarias para obrar y contratar en nombre de la sociedad, incluyendo aquellas por las cuales la Ley requiere Poderes Especiales, 9º) Representación: La representación de la sociedad estará a cargo del Administrador Titular Sr. Gustavo César Bernardi, y en ausencia o imposibilidad de este, del administrador suplente, Sergio Ariel Bernardi. 10º) Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el art. 55 de la ley 19.550. 11º) Fecha de cierre del Ejercicio: Treinta y Uno de Diciembre (31-12) de cada año.-

Boleto N°: ATM_9043193 Importe: \$ 11340
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

B.R. BY T.M. S.A.S: Instrumento Constitutivo, 24/06/2025. 1.- ANA LAURA LETICIA GUZMÁN, 47 años de edad, estado civil casada, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en José Manuel Estrada 198, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 26221948, CUIT 27-26221948-3; ANTONIA TERESA MAZZEO, 72 años de edad, estado civil viuda, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en José Manuel Estrada 198, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 10636753, CUIT 27-10636753-7; LUCIANA EMILCE GUZMÁN, 40 años de edad, estado civil soltera, de nacionalidad argentina, profesión periodista, domiciliada en Colón 971, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, DNI 31012385, CUIL 23-31012385-4. 2.- B.R. by T.M. S.A.S . 3.- Sede social: José Manuel Estrada 198, Ciudad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 4.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; y k) Transporte. 5.- Plazo de duración 99 (noventa y nueve) años. 6.- Capital \$ 9.000.000, representado por 9.000.000 acciones ordinarias, nominativa no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100 % suscriptas e integradas. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador Titular ANA LAURA LETICIA GUZMÁN, con domicilio especial en la sede social; Administrador Suplente ANTONIA TERESA MAZZEO, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde de la sindicatura. 9.- Fecha de cierre del ejercicio, 31 de marzo de cada año. 9.- DECLARACIÓN JURADA BENEFICIARIO FINAL (BF) (RES. Gral. 1700/2022): ANA LAURA LETICIA GUZMÁN, DNI 26221948, CUIT 27-26221948-3; ANTONIA TERESA MAZZEO, DNI 10636753, CUIT 27-10636753-7; LUCIANA EMILCE GUZMÁN, DNI 31012385, CUIL 23-31012385-4

Boleto N°: ATM_9048796 Importe: \$ 6210
02/07/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE MÉDICOS OBSTETRAS UNIDOS DE MENDOZA “OBUM”, convoca a los Señores y Señoras Asociados/as a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 21 de Julio de 2025 a las 16:00 horas en 1º llamado y a las 17:00 horas en 2º llamado en el domicilio social sito en calle Vieytes 36, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1.- Elección de dos socios para que suscriban el acta conjuntamente con el presidente. 2.- Tratamiento y aprobación de los balances, memorias e informes del revisor de cuenta correspondiente al ejercicio cerrado del 31/12/2022, ejercicio cerrado al 31/12/2023 y ejercicio cerrado al 31/12/2024. La documentación está en copia simple a disposición de los socios en secretaria. 3.- Elección y nombramiento de los miembros que van a formar parte por un nuevo periodo estatutario de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 4.- Autorizaciones para presentar el trámite en el organismo de control.

Boleto N°: ATM_9040714 Importe: \$ 2700
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL DE MÉDICOS OBSTETRAS UNIDOS DE MENDOZA “OBUM”, convoca a los Señores y Señoras Asociados/as a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse el día 21 de Julio de 2025 a las 19:00 horas en 1º llamado y a las 20:00 horas en 2º llamado en el domicilio social sito en calle Vieytes 36, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos socios para suscribir el acta de asamblea con el presidente. 2- Modificar el Estatuto: se proponen las modificaciones parciales de los siguientes artículos: Artículo Noveno: Socios Activos: incluir como socios activos a licenciados en obstetricia. Artículo Décimo Sexto: Sanciones: incluir dentro de las sanciones la “multa que podrá ascender al valor de una (1) a cien (100) consultas médicas” y modificar y establecer en el apartado 4) del artículo la obligatoriedad del Código de Ética de OBUM. Artículo Vigésimo: Convocatorias: corregir el tiempo de publicación edictal atento al error material en el estatuto. “Las convocatorias serán publicadas en el Boletín Oficial de la provincia, por un (1) día y por lo menos con quince (15) días corridos de anticipación”. Artículo Vigésimo Sexto: reducir el mandato de los miembros de la Comisión Directiva a dos (2) ejercicios. Artículo Trigésimo Tercero: Reducir el mandato de

la Comisión Revisora de Cuentas a dos (2) ejercicios y modificar el inciso e) estableciendo que la Comisión Revisora De Cuentas deberá concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con voz, pero sin voto, cuando sean citados expresamente por el presidente. 3- Autorizaciones para presentar el trámite en el organismo de control.

Boleto N°: ATM_9040731 Importe: \$ 4590
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Se convoca a los asociados de la **ASOCIACIÓN MALARGÜINA DE HOCKEY AMATEURS** a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 27 de Julio del año dos mil veinticinco a la Hora 21.00 en primera convocatoria y a la hora 22.00 en segunda convocatoria, en Calle Capdeville y Esquivel Aldao (polideportivo Municipal), Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina, para tratar lo siguiente: 1- Designación de Autoridades de la Asamblea y dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta. 2- Consideración de Balances y Memorias año 2023 y 2024. 3- Consideración del órgano de administración e Informe de la comisión revisora de cuentas año 2023 y 2024. Se recuerda que transcurrida una (1) hora de la fijada para la primera convocatoria se sesionará con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_9037887 Importe: \$ 4320
02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

UNIÓN VECINAL VILLAS DE URQUIZA convocar a asamblea ordinaria de socios para el día 18 de julio DE 2025 a las 17:00 horas en primer convocatoria y a las 18:00 en segunda convocatoria con los socios presentes, en calle Azcuénaga 530 Villa Nueva Guaymallén Provincia de Mendoza para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de dos socios, para que firmen el acta conjuntamente con presidente y secretario. 2- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas. Se procede a informar a los asociados que podrán presentar listas de autoridades en formato Word con el Nombre de la lista, el cargo el/los nombres y apellidos del candidato y la firma de puño y letra del candidato, no se admite firma a ruego. Las autoridades duran tres (3) ejercicios en el mandato pueden ser reelectos indefinidamente. Las listas deberán ser presentadas ante la comisión directiva.

Boleto N°: ATM_9043822 Importe: \$ 2430
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la "**ASOCIACION CIVIL UNION VECINAL BARRIO ALTO PERDRIEL**", convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 19 de julio de 2025 a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 19.00 horas es segunda convocatoria, sito en el domicilio de Barrio Alto Perdriel M:C-C:17, del distrito Perdriel, del departamento de Lujan De Cuyo, Provincia de Mendoza; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Designación de dos Socios, para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y la Secretaria; 2- Consideración de las Memorias: a) desde el día 01/07/2023 al día 29/02/2024, y b) desde el día 01/03/2024 al día 28/02/2025; y 3- Consideración de los Informes de los Revisores de Cuentas y Aprobación de los Balances Generales, cerrados: a) al día 29/02/2024, y b) al día 28/02/2025.

Boleto N°: ATM_9046710 Importe: \$ 2430
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SPORT CLUB ARGENTINO convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria, para el día 03 de Julio de 2025 a las 21 horas en primera convocatoria, y a las 21:30 horas, en segunda convocatoria, en su sede social que se ubica en Zeballos nº 236 de esta ciudad de Gral. Alvear Mendoza, para tratar el

siguiente Orden del Día:1. Elección de dos socios para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretaria.2. Ratificar contrato de locacion y anexo con la S.A.S. femafer; 3. Diego Agüero rescisión de contrato.

Boleto N°: ATM_9048867 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

CLUB DE PESCA Y CAZA MAIPU ACTA DE COMISION DIRECTIVA: En la Ciudad de Mendoza, siendo las 10:30 horas del día 23 de Junio de 2025, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva en la Sede Social del Club de Pesca y Casa Maipú, sito en Carril Barrancas 49 de la localidad de Barrancas, Maipú, Mendoza. Por Secretaría se informa que como ya es sabido por esta comisión, con motivo del fallecimiento de nuestro querido compañero José Alejandro Medina quien estaba a cargo de la tesorería y además, poseía la vinculación de la clave fiscal proporcionada por ARCA (ex AFIP) otorgada por el organismo Nacional mencionado para todas las gestiones impositivas, presentaciones de declaraciones juradas, emisión de facturación electrónica, etc. Esta comisión inició las gestiones para solicitar la vinculación de clave fiscal con otro miembro de la comisión y se nos solicitó la actualización de cargos del Club, por tal motivo nos encontramos en la necesidad de convocar a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA de asociados, conforme a las disposiciones legales y estatutarias, la que se debe considerar el siguiente Orden del Día: PUNTO PRIMERO - Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. PUNTO SEGUNDO - Exposición de causas que motivan la Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. PUNTO TERCERO - Elección de Autoridades que finalizaron su mandato. PUNTO SEXTO – Elección de Revisores de Cuentas por el término de un año en reemplazo de los que terminaron su mandato. Así mismo informamos que a partir del día de la fecha, los socios poseen 10 días corridos para presentar a la Institución la lista de socios que deseen conformar la Comisión Directiva. Luego de un intercambio de opiniones se decide la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día martes 15 de Julio de 2025, primer llamado a las 15:30 horas y segundo llamado 16:00 horas, en la sede de la Asociación ubicada en Carril Barrancas 49 de la localidad de Barrancas, Maipú, Provincia de Mendoza. Puesta a consideración la moción, la misma es aprobada por UNANIMIDAD. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce treinta horas.-

Boleto N°: ATM_9024072 Importe: \$ 11880
01-02/07/2025 (2 Pub.)

MEDICINA POR IMÁGENES SA El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el día 17 (Diecisiete) de julio del 2.025, a las 12:30 horas en (primera) convocatoria y 13:30 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio de calle Patricias Mendocinas N°617, Piso 12, Oficina 1, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día:1) CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO. 2) TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART. 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N°21 CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.024. 3) TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR POR EL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.024. 4.) RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y TRATAMIENTO DE RESULTADOS NO ASIGNADOS Y DEL EJERCICIO; 5) SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR LOS ACCIONISTAS PRESENTES. Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de las Asambleas, en el domicilio de calle Colón N°352, Ciudad, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 10 a 14 hs. Se encuentra a disposición de los Señores accionistas, en la sede social, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o. 1984) de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Boleto N°: ATM_9029828 Importe: \$ 18900
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

DISPROVET S.A.C.I.F.yA. CONVOCATORIA: El directorio de DISPROVET S.A.C.I.F.yA. convoca a asamblea general de accionistas, para el día 19 de Julio de 2025, a las dieciséis horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, a realizarse en el domicilio sito en callejón Domínguez S/N, El Sauce, Guaymallén, Mendoza, a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: : 1) Consideración y aprobación del aumento del capital social, 2) Consideración y aprobación de la reforma del estatuto en cuanto al capital social. 3) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea. Produciéndose el cierre del Registro de Asistencia a las Asamblea el día 16 de Julio de 2025 a las dieciséis horas.

Boleto N°: ATM_9040848 Importe: \$ 9450
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

EMPREDIMIENTOS RURALES LUZ Y FUERZA SA. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 26 de Junio de 2025, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de Julio de 2025 a las 10:00 horas en primera convocatoria y de producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de trascurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en calle 9 de julio y Godoy Cruz, Distrito de Villa Atuel, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 -Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Honorarios Directores; 5 - Consideración de la gestión del directorio. Se le hace saber a los Señores accionistas que de conformidad al art. 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia a la Asamblea con un plazo no menor a tres días hábiles anteriores a la Asamblea para su inscripción en el Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas

Boleto N°: ATM_9040856 Importe: \$ 17550
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

EMIN SA Convocase a asamblea general ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Julio de 2025, a las 15:00 horas en primer convocatoria y a las 16:00 en segunda convocatoria, dejando sin efecto la convocatoria del día 20/06/2025, en la sede de su administracion a los efectos de considerar el siguiente orden del día: 1) Designaicon de accionistas para aprobar y firmar el acta, 2) Composicion y eleccion del directorio. 3) Tratamiento ejercicio regular cerrado al 30-9-2022, ejercicio regular cerrado al 30-9-2023, ejercicio regular cerrado al 30-9-2024, 4) Tratamiento de alquileres comerciales, 5) Tratamiento de mejoras e inverisiones en infraestructura de espacios sujetos a alquileres comeciales.

Boleto N°: ATM_9041731 Importe: \$ 3780
01-02/07/2025 (2 Pub.)

FRUTASEC S.A. Comunicase a los accionistas de FRUTASEC S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 27 de Junio de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Julio de 2025, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en calle Capitán de Fragata Moyano 165, Ciudad de Mendoza, dentro de la jurisdicción de la sociedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley General de Sociedades; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1)Designación de dos Accionistas para firmar el Acta; 2)Informe de la situación económica y jurídica financiera de la Sociedad;3)Consideración de la posibilidad de allanarse a la demanda interpuesta por Puente Blanco S.A contra FRUTASEC S.A., en la medida que sea conveniente para Frutasec S.A; 4)Elección de miembros que compondrán el Directorio, por el período que fija el estatuto según Artículo décimo primero; 5)Elección de Directores por el término de tres ejercicios; 6)Conferir autorización para que el Señor Alberto Lujan Williams en representación de la sociedad, suscriba toda documentación necesaria, según lo que se establezca en el punto 3 del orden de día. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones en el domicilio donde se realizará la Asamblea hasta el día 08 de Julio hasta las 17:00hrs., de conformidad a lo dispuesto por el

artículo 238 de la Ley General de Sociedades, a fin de que puedan participar y formar parte del acto asambleario.

Boleto N°: ATM_9042716 Importe: \$ 21600
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

Expediente Irrigación EX-2023-09350790-GDEMZA-DGIRR, COOPERATIVA RURAL DE SERVICIOS PUBLICOS B° COQUIMBITO LIMITADA, perforará en calle Gerónimo Ruiz S/N°, Coquimbito, Maipú, 300 m,10", para uso Poblacional N.C.:07-2521321-6352334.

Boleto N°: ATM_9043884 Importe: \$ 1080
02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente N° EX-2025-04608897-GDEMZA-DGIRR: Titular: SABINA, GERARDO HUMBERTO; Tramita permiso de perforación por sustitución (pozo 14/494), a 200 metros en 12" en su propiedad, ubicada en: Calle Furno, S/N°; Dto. Cordón del Plata; Dpto., Tupungato; N.C.: 14-99-00-1500-583774-0000-3; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_9043918 Importe: \$ 1620
02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

Irrigación Expediente N°EX-2025-04502397-GDEMZA-DGIRR: Titular: LAURI, DA SILVA VIANA; Tramita permiso de perforación por sustitución (pozo 16/645), a 200 metros en 12" y 8" en su propiedad, ubicada en: Calle Guevara o Santander N°1865; esq. Calle Casas Viejas S/N°, Dto. Chilecito; Dpto., San Carlos; N.C.: 16-99-00-0700-340550-0000-6; Uso Agrario; Término de oposición 10 días.

Boleto N°: ATM_9043924 Importe: \$ 1620
02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

EX-2024-04798631-GDEMZA-MINERIA S/ PERMISO DE EXPLORACIÓN - MALARGÜE - JAVIER GOMEZ FIGUEROA – LEÓN AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 2 DE JULIO DEL 2024, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 12: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3569-20, DISTRITO MINERO 2 , DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS -CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO1:X=6100590.138,Y= 2419527.312,PUNTO2:X= 6100645.164,Y= 2423140.631,PUNTO3:X= 6098902.700,Y= 2423140.631,PUNTO4:X= 6098939.383 ,Y=2419545.654 SUPERFICIE APROXIMADA : 611 HA 4.903,05 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2 :PUNTO1:X=6100385.045 ,Y=2419438.154,PUNTO2:X= 6100440.069,Y= 2423051.461,PUNTO3:X= 6098697.611,Y= 2423051.461,PUNTO4:X= 6098734.295,Y= 2419456.495, OBSERVACIONES: DE ACUERDO A LO PRESENTADO A ORDEN 8, SE PROCEDE A VERIFICAR Y GRAFICAR EN NUESTROS REGISTRO GRAFICO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON OTRO PEDIMENTO.-EL PEDIMENTO SE ENCUENTRA EN LAS INMEDIACIONES DE CURSOS DE AGUAS TEMPORALES Y ARROYOS, A TAL EFECTO SE DEBERÁ CONTEMPLAR LAS ESPECIFICACIONES DETERMINADAS POR EL D.G. IRRIGACIÓN Y LA DIR. DE HIDRÁULICA.- SE APRECIAN CAMINOS Y/O HUELLAS DE CIRCULACIÓN DESCONOCIENDO LA JURISDICCIÓN DE LOS MISMOS.-RESPECTO A PROYECTOS NO MINEROS Y/O DUCTOS QUE AFECTEN O GRAVEN EL PEDIMENTO DE MANERA TOTAL O

PARCIAL, LOS INTERESADOS DEBERÁN ACREDITAR LOS CERTIFICADOS Y PERMISOS CORRESPONDIENTES EL PROYECTO MINERO PROPUESTO. ASIMISMO, LAS ÁREAS Y/O ENTES PRESTATARIOS DE LOS SERVICIOS DEBERÁN VELAR POR SU JURISDICCIÓN, ALCANCE Y/O LIMITACIONES. LAS COORDENADAS PRESENTADAS SON RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS. - NUMERO DE ORDEN 20, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES: NIEVES DE MENDOZA S.A. CUIT: 30-70732851-3 , DA SILVA VIANA CAROLINA CUIT :27-36061395-5, DA SILVA VIANA MARIA INES CUIT :27-33900331-4, DA SILVA VIANA AYRTON AXEL CUIT :20-39637725-0, PEQUEÑA BODEGA S.R.L. CUIT :30-68924489-7, POSEEDORES NO CONTIENE PROVEE: ORDEN 23 , PUBLÍQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPAÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCIÓN DE MINERÍA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 19/06/2025

Boleto N°: ATM_9043879 Importe: \$ 15120
02-03/07/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de Banco Santander Argentina S.A. (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el 17/07/2025 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 14, 15 Y 16 DE JULIO 2025 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual MINOTTO, CINTIA YAMILA /KIA, ORENTO 2.2 CRDI MT/ DOMINIO JBJ709/ AÑO 2010/ BASE \$ 5891689,44//. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este

plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 23 de JUNIO de 2025.- Leandro Ariel Agusti - Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III-

Boleto N°: ATM_9019887 Importe: \$ 9450
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Néstor Edgardo Buseta, Martillero Público, matrícula 1.877, orden Primera Cámara del Trabajo de la Tercera Circunscripción Judicial, auto N° 31038, carat. "SILVA ANTONIO RAUL C/HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER S.A. Y OTROS P/DESPIDO". Atento a las constancias de autos, procédase a la venta del inmueble embargado, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia anotado en la MATRICULA SIRC N°1000308355, propiedad de la demandada HIJOS DE EDUARDO F. LLAVER SOCIEDAD ANONIMA, CUIT N° 30-67210068-9, sito en el departamento de Rivadavia, Ciudad, c/frente a calle San Isidro y José Hernández s/n, sup según título y según plano 9.638,27 mts., límites agregado en el expediente. Con ese fin señalase la audiencia del día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, mediante la modalidad a VIVA VOZ, con la base de \$126.659.225, los oferentes deberán pujar entre sí a viva voz, con intervención del Martillero actuante y en presencia del Secretario, con incremento mínimo entre posturas de \$500.000, hasta lograr la adjudicación, la que se hará al mejor postor quien deberá acompañar 10% de seña a cuenta de precio y depositar en ese acto el 3% de comisión y el porcentaje de ley de impuesto fiscal. El saldo una vez aprobado la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión (art. 268 C.P.C.C.yT.). MEJORAS: Sobre el inmueble pisa un establecimiento vitivinícola, con una capacidad vinaria de 125.959 hectolitros. Sobre el frente hay una construcción de ladrillos, techos de losas, consta de cinco habitaciones, dos baños revestidos con azulejos, con todas las instalaciones, en funcionamiento, cocina con mesada, pisos cerámicos, paredes con revoques y salpicré, pintadas. En una habitación, placar de madera embutido con 6 puertas, aberturas de madera. Al costado oeste de esta construcción, hay dos habitaciones mas donde funciona el laboratorio. Ambas construcciones detalladas suman aproximadamente 350 m2. Otra habitación donde se encuentra instalada la pesada de la báscula de camiones. Con frente a calle San Isidro construcción de adobes, techos caña y barro, pisos calcáreos con cuatro habitaciones y un baño sin artefacto, en mal estado. Otra construcción también de adobes con tres habitaciones. Posteriormente una vivienda donde reside el Sr. Simón Adrián, encargado del lugar, tres habitaciones, cocina comedor, baño completo; paredes de ladrillos enlucidas y pintadas, pisos cerámicos, techo de palos, caña y barro, otra habitación como despensa con techos de chapas, total aproximado de esta vivienda 70 m2. Al sur, galpón de ladrillos y techo de chapas de cinc, de aprox. 200 m2. En la parte sur y oeste del predio hay instaladas diez piletas cilíndricas de construcción de hormigón armado para vino, con tapas y puertas de hierro. Otro cuerpo de construcción tipo galpón donde funciona cuerpo principal de la bodega de aproximadamente 60 mts. por 20 mts. lineales, con piletas y tanques en su interior, de distintas capacidades, subterráneas y a nivel, con aberturas de acero inoxidable, aptas para su uso, entrada de ingreso puerta de madera de dos hojas. Otra construcción donde se encuentra el lagar, bajo techo de aprox. 15 m2., paredes de ladrillos, techo chapas de cinc. Otro galpón al fondo de la propiedad que usa el Sr. Simón para trabajos de metalúrgica. Superficie cubierta total 2.830 m2 conforme plano N° 10-15479.- Cerrado perimetralmente con paredes y rejas en parte. Servicios de luz, agua, cloacas, gas natural, servicios municipales. Toda conforme acta de constatación. Ocupación: Existe un contrato de locación entre la parte demandada y Fideicomiso Kaikun CUIT 30-71230055-4 como locatario. Con fecha de 01/07/2024 al 30/06/2027 con opción a tres años más de prórroga, como Contrato de Locación Establecimiento Vitivinícola. Inscripciones y deudas: Padrón territorial: 10-01777-0. Debe en ATM \$3.223.499,41 al 26/02/25. Nom. Catastral: 1099000400018068000001. Municipalidad de Rivadavia: Padrón N° 55, debe \$382.693,06. Por Fondo de Comercio A004677 debe \$2.120.008,31 al 01/07/2024.

Aysam: cuenta N° 107-0008689-000-3, debe al 13/02/2025 \$18.110.167.- Dpto. Gral. De Irrigación: Pozo N° 10-1130 y N° 10-1471 RUE. Debe al 18/02/2025 \$ 3.091.012,34.- Avalúo 2025: \$126.659.225.- Gravámenes: 1- Hipoteca: \$2.565.612 a favor de Garantizar S.G.R. Entrada N° 489956 del 16/08/07. Inscripción provisoria, hasta tanto rectifique superficie según título y plano. Inscripción definitiva, entrada N° 199793 del 14/09/2007. 2- Hipoteca a favor de Garantizar S.G.R. Entrada 655829 del 29/12/08 por \$604.187,86.- 3- Embargo: \$3.170.000, mas \$1.000.000 autos 15143/2009 carat. "Garantizar S.G.R. c/ Cia. Agroindustrial Cuyana S.A. y otro p/Ejec. Hipotecaria, Juzg. Nac. de 1° instancia N° 47 Sec. Única, Cap. Federal, entrada 686072 del 27/04/2009.- 4-Embargo: \$500.000.- autos 25579 Banco Credicoop c/Hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ejc. Camb. 3° Juzg. Civil de Rivadavia, ent. 709637 del 8/7/09.- 5- Reinscripción del embargo descripto punto 3. Ent. 1.290.217 del 24-4-2014. 6- Embargo: \$500.000.-autos 25.579 Banco Credicoop c/hijos de Eduardo Llaver y ots. p/Ej camb. Ent. 1447154 del 01/09/2015. 7- Reinscripción embargos anotados en los puntos 3 y 5, Entrada 1892120 del 03-04-19.- 8- Embargo, por \$420.000.- en juicio 261189 carat. Banco Superville S.A. c/Los Guindos S.A. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del 8 Juz de Paz letrado de Mendoza, 1° Circ. Judicial. Ent. 2.373.881 del 05/04/23.- 9- Embargo: Por \$ 214.400 en juicio N° 261190, carat. Banco Superville S.A. c/Matricería Santiago SAS e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio, 8° Juzg. De Paz de Mendoza 1° Circ. Judicial. Ent. N° 2.373.883 del 05-04-23. 10- Embargo: por \$434.373,41 en J° 84.826 carat. Banco Superville S.A. p/monitorio del Juz Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial Mendoza. Ent. N° 2.471.849 del 25/10/2023.- 11- Embargo: \$4.950.000.- en J° 84.928 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver p/Monitorio del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3ra Cic. Judicial, Mendoza. Ent. 2.471.851 del 25/10/2023. 12- Embargo: \$167.000 J° 84.927 carat. Banco Superville S.A. c/Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio del Juzg de Paz Letrado y Tributario de Rivadavia 3° Circ. Judicial. Ent. 2.471.852 del 25/10/23.- 13- Embargo \$ 1.095.500 en J° 261.188 carat Banco Superville S.A. c/ Especies Cortijos S.A.S. e Hijos de Eduardo Llaver S.A. p/monitorio" Juzg. De Paz Letrado N° 8 de 1° Circ. Judicial Mendoza, Ent. 2.471.847 del 25/10/2023. 14- Embargo: \$17.000.000 estos autos. Entrada 2.479.295 del 07/11/2023.- 15- Embargo, \$ 10.000.000.- estos autos, ent. 2.504.701 del 26/12/2023.- 16- Embargo \$3.170.000 mas \$ 5.000.000 en J° 15.143 carat. Garantizar S.G.R. c/Cia Agroindustrial Cuyana S.A. y Otro, s/Ejec. Hipot. Juzg. Nac. 1° instancia en lo Civil N° 47 Secretaría única CABA. Ent. 2573861 del 01/07/2024.- Título agregado en autos donde podrá consultarse, no admitiéndose reclamos posteriores al remate por falta o defectos de los mismos. Exhibición: consultar martillero. Informes: Secretaría autorizante o Martillero: en pasaje 3 y 4 edificio 83 planta alta del C.C.E. y Casas, San Martín, Mza.; tel: 263-4623633.-

S/Cargo

02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

JAVIER ROUX, Martillero Público, Matrícula 2594, en autos N° 206.677, caratulados: "LOPEZ OLIVERI CLAUDIA BIBIANA Y OTROS C/ CARMONA JIMENA GRISELDA P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" orden TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1- 2DA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA, Rematará a viva voz el día TRES de JULIO próximo (03/07/2025) a las ONCE HORAS(11:00 hs). en la explanada del Poder Judicial 100% del 9% DE LOS DERECHOS Y ACCIONES HEREDITARIOS correspondientes a la Sra. Jimena Griselda Carmona, DNI N° 26.598.413 en los autos N° 204.647, caratulados "FUNES MARIA ZOILA P/ SUCESIÓN", originarios de este Tribunal. La subasta se realizará conforme lo dispuesto en el Libro Tercero, Capítulo Séptimo (VII) del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza. La base de venta será de pesos SEIS MILLONES (\$6.000.000), Los incrementos entre las posturas deberán ser de pesos cincuenta mil (\$50.000) entre cada una. Forma del pago del precio y comisión del martillero: inmediatamente de efectuada la subasta, el Martillero percibirá su comisión (10%) del adjudicatario, debiendo extender a su favor el recibo correspondiente. El adquirente en el acto de subasta, deberá depositar el 10% de seña. Saldo de precio: el adquirente deberá depositar el saldo del precio, en el plazo de cinco (5) días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de ley (art. 288 del CPCCT).Prohibición: de compra en comisión (art. 268 CPCCT).En caso de resultar adjudicatarias las actoras en la subasta, y de conformidad a lo normado por el art. 276 del CPCCT, se exige a las accionantes de consignar el precio de compra, hasta el monto ejecutado en autos (\$2.693.250), con más la suma que resulte de la liquidación a practicarse oportunamente. Informes

Secretaría o Martillero 2604588367. Correo electrónico javiroux@gmail.com. San Rafael, Mendoza, 30 de Mayo de 2025

Boleto N°: ATM_8988038 Importe: \$ 24300
18-23-26-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

GERARDO DANIEL SCHELFTHOUT, Martillero 2228 Beltrán 176 Godoy Cruz Mendoza rematará orden Tribunal de Gestión Asociada Cuarto Poder Judicial Mendoza autos N° 408.863 caratulados "BARRIO GONZALO Y PITHOD FEDERICO C/ SALINAS ANDRES JOSE P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS" el 03 de JULIO a las 11Hs, en calle San Martín 322 Ciudad Mendoza (Edificio II Poder Judicial) 100% de un inmueble propiedad de ANDRES JOSE SALINAS DNI 6.900.975 Ubicado: Frente a Callejón Barrionuevo N° 192 – identificado como Fracción "A" - El Plumerillo Las Heras Mendoza el que cuenta con un porcentaje indiviso sobre pasaje comunero de indivisión forzosa. Superficie según Plano 03-39354: 287,23 m2 (Fracción A) y total del PCIF: 328,01 m2; Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 03-70652-0, PCIF 03-70657-9; Padrón Municipal: 55751, PCIF 201530; Nomenclatura catastral: 03-09-09-0009-000244-0000-8, PCIF 03-09-09-0009-000249-000-1; AySam: 073-1342981-000-1; Irrigación: Derecho de riego no tiene – No tiene Pozo – No inscripto en el RUE - Padrón Gral. 221831 (dado de baja el 06/09/2013 por renuncia total); Registro de la propiedad raíz: Matrícula 221878 de Folio real junto con el porcentaje de pasillo comunero que le corresponde (404354/03 en el porcentaje del 20% según plano 03-39354). Avalúo Fiscal: \$806.542 (año 2025). Deudas: Municipalidad: Padrón 55751 \$628.492,49 por tasas por servicios a la propiedad raíz Padrón 201530 del PCIF No registra deuda, al 31/03/2025; ATM: \$154.620,82 en concepto de plan de pago por Impuesto Inmobiliario \$47.868,13 y \$43.715,87 en concepto de Costas al 15/04/2025; AySam: \$251.608,33 al 31/03/2025; Irrigación: No tributa por baja, no registra deuda al 30/04/2025, todas actualizables al momento de pago. Gravámenes: Embargo en los presentes autos \$70.000 del 06/04/2022 y sobre la parte indivisa del Sr. Salinas Andrés José del PCIF Matr. 404354/03. Principales mejoras: Terreno a cielo abierto sin construcción alguna, libre de ocupantes y sin cierre perimetral. Condiciones: Base: \$3.000.000 de donde partirá la primera oferta. Fijase \$200.000 como incremento mínimo entre las posturas (Art. 266 CPCCT y T) por cada oferente y al mejor postor. Téngase presente lo dispuesto por los arts. 266 y 268 del CPCCT y T que dispone que en ningún caso se admitirá la compra en comisión, como así también la cesión del boleto de compraventa. No admitiéndose cuestión alguna sobre faltas o defectos sobre los datos consignados en el expediente. Adjudicatario abonará acto de remate dinero efectivo seña 10% y comisión martillero 3% (Art. 276 ap. B, 283 CPCCT), saldo e impuesto fiscal una vez aprobado el mismo. De adquirir el bien subastado un posible acreedor de mayor suma, no será eximido de depositar la seña, salvo resolución judicial previa que lo autorice (Art. 273 CPCCT). La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada debiendo adjudicarse al mejor postor. Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 46 inc. 1 y 4 del CPC). Título, plano y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria del Juzgado o Martillero 155195527

Boleto N°: ATM_9006467 Importe: \$ 44550
19-24-26-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.300 caratulados: "VARGAS CLAUDIO ALEJANDRO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 09 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a CLAUDIO ALEJANDRO VARGAS, con D.N.I. N° 32.867.301. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente.

Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27317 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.254 caratulados: "ARIAS MARCELA ELIANA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 29 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a MARCELA ELIANA ARIAS, con D.N.I. N° 22.525.800. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27321 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.242 caratulados: "BALESTRA PATRICIA ELIZABETH P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de abril de 2025, se ha declarado la quiebra a PATRICIA ELIZABETH BALESTRA, con D.N.I. N° 16.118.770. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y

domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27322 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.294 caratulados: "SUAREZ AMALIA EDILIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de junio de 2025, se ha declarado la quiebra a AMALIA EDILIA SUAREZ, con D.N.I. N° 27.977.874. Síndico designado en autos, Contador JUAN MARIA MILORDO, con domicilio legal físico y domicilio de atención en Coronel Isidro Suarez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, martes y jueves de 09:00 hs. a 12:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-154654944. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico cpnmilordo@gmail.com., debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27323 Importe: \$ 29700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial en autos 13 07217317-6 (011901-1254401) PINEIRA RODRIGO JORGE JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR hace saber que fue presentado el informe final, proyecto de distribución de fondos y regulación de honorarios en los términos

del art. 218 ley 25.422.

C.A.D. N°: 27330 Importe: \$ 1620
02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

Expte: 45.298 Fojas: 167 San Rafael, 26 de junio de 2.025. AUTOS Y VISTOS: estos autos N° 45.298, caratulados "CEBALLES DANIEL EDUARDO P/ CONCURSO PREVENTIVO", y CONSIDERANDO: a) A fs. 162 el concursado solicita la conclusión del concurso preventivo, ordenando el levantamiento de las medidas. A fs. 164 Sindicatura contesta la vista conferida del pedido de conclusión del concurso, y considera que se encuentran dadas las condiciones para tener por cumplido el acuerdo homologado. b) Dispone el artículo 59 de la L.C.Q. que: "una vez homologado el acuerdo, y tomadas y ejecutadas las medidas tendientes a su cumplimiento, el juez debe declarar finalizado el concurso, dando por concluida la intervención del síndico. Con carácter previo a la declaración de conclusión del concurso, se constituirán las garantías pertinentes, y se dispondrá a mantener la inhibición general de bienes respecto del deudor por el plazo de cumplimiento del acuerdo, salvo conformidad expresa de los acreedores, las previsiones que el acuerdo previera al respecto, o las facultades que se hubieren otorgado al comité de acreedores como controlador del acuerdo. El juez, a pedido del deudor y con vistas a los controladores del acuerdo, podrá autorizar la realización de actos que importen exceder las limitaciones impuestas por la inhibición general. Con la conclusión del concurso cesan respecto del deudor las limitaciones previstas en los Artículos 15 y 16, con excepción de lo dispuesto en el presente artículo. La resolución debe publicarse por UN (1) día, en el diario de publicaciones legales y UN (1) diario de amplia circulación; siendo la misma apelable". "Declaración de cumplimiento del acuerdo. Inhibición para nuevo concurso. El cumplimiento del acuerdo será declarado por resolución judicial emanada del juez que hubiese intervenido en el concurso, a instancias del deudor, y previa vista a los controladores del cumplimiento del acuerdo. El deudor no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido el plazo de UN (1) año contado a partir de la fecha de la declaración judicial de cumplimiento del acuerdo preventivo, ni podrá convertir la declaración de quiebra en concurso preventivo". En un primer análisis del artículo 59 L.C.Q. corresponde distinguir dos momentos claramente diferenciados del mismo. Algunos autores sostienen que corresponde separar al instituto del proceso, teniendo claro, que lo que termina, de acuerdo con la norma que analizamos, es el proceso: donde dice: "...el juez debe dar por finalizado el concurso...", debe decir: "... el juez debe dar por finalizado el procedimiento concursal". (Grispo Daniel, "Tratado sobre la ley de concursos y quiebras", Tomo II, Ed. Ad-Hoc, págs. 312 y s.s). De conformidad con lo dispuesto por el art. 59 de la L.C.Q., una vez homologado el acuerdo, adoptadas las medidas tendientes a su ejecución y constituidas las garantías, el juez declara concluido el juicio de concurso preventivo. En definitiva, finalizado el concurso y durante la etapa de cumplimiento, la situación jurídica del concursado y de los acreedores anteriores a la presentación, se regirá por los efectos que produce el acuerdo homologado y por las normas dispuestas en el mismo. Empero, no significa que desaparezca por completo el concurso y que no haya consecuencias del mismo que se sigan cumpliendo. c) Siguiendo con el análisis de la última parte del artículo 59, la declaración de cumplimiento del acuerdo está regulada, como un agregado más al art. 59. Así y como una consecuencia lógica, si el deudor cumple adecuadamente con lo acordado en el concordato preventivo, una vez finalizado éste, es decir, cumplido en su totalidad, resulta adecuado que esa situación se plasme en el expediente concursal, mediante resolución del Tribunal. "Esto le da al procedimiento concursal, y al concurso como instituto, una unidad lógica en el tiempo, caracterizando al concurso preventivo como entidad orgánica desde su presentación hasta su debido cumplimiento" (Quintana Ferreyra, "Concursos", p. 759). "Luego de haber satisfecho el deudor las obligaciones concordatarias asumidas, está en condiciones de requerir al juez una resolución que establezca esos extremos. Dictada ésta, ahora sí, cesan todas las restricciones, convencionales y legales que pesaban sobre él concursado". (Fassi-Gebhardt, Concursos, 5º Ed. Actualizada, Astrea, 1996, p. 186). Estará a cargo del concursado la debida acreditación del cumplimiento total de las obligaciones asumidas en el concurso preventivo. Sostiene Rivera que "el deudor debe acreditar que ha cumplido mediante la prueba documental pertinente, o aún mediante una certificación contable que demuestre que han sido satisfechos los acreedores verificados... La cuestión a veces no es tan sencilla en la realidad, pues se presentan situaciones diversas. Por ejemplo, acreedores

que no han concurrido a percibir sus acreencias y de los cuales a veces no es conocido su domicilio actual; en estos casos los tribunales han aceptado que se deposite judicialmente el importe de los créditos correspondientes; de nuestro punto de vista también será suficiente que se constituya una garantía idónea. Lo mismo cabe decir respecto de los créditos cuya determinación no haya finiquitado, verbi-gracia, por hallarse en trámite incidentes de revisión o incidentes de verificación tardía; en tales casos también deberá asegurarse el pago de estos créditos" (conf. Rivera Julio César, "Instituciones de Derecho Concursal", segunda Ed. Actualizada, Tomo I, Ru-binzal- Culzoni, 2.003, pág.505). d) Atento a lo expuesto corresponderá analizar si en el presente proceso se encuentran acreditados los extremos para poder permitir encuadrar su situación en alguno de los supuestos del artículo 59 L.C.Q. Así, aplicando los conceptos vertidos precedentemente, diremos que obran agregadas en autos constancia de cancelación del crédito de Instituto Provincial de la Vivienda y carta de pago de la acreedora subrogada en el crédito de Administración Tributaria Mendoza, como también de los honorarios del letrado patrocinante y de Sindicatura regulados al homologar el acuerdo. Además se declaró la prescripción del pago de las tasas y aportes. Por todo ello, corresponde declarar el cumplimiento del acuerdo preventivo homologado a fs. 116/117, levantando las medidas dictadas en el auto de apertura y dando por finalizada la labor del síndico. e) Corresponde a su vez en esta instancia realizar la regulación de honorarios de conformidad con lo dispuesto por el art. 289 "el contralor del cumplimiento del acuerdo estará a cargo del síndico en caso de no haberse constituido comité de acreedores. Los honorarios por su labor en esta etapa del uno por ciento (1%) de lo pagado a los acreedores". Atento que el monto a regular resulta notoriamente inferior al trabajo realizado, corresponde en base a lo dispuesto por el art. 271 de la LC.Q. establecer el mismo en la suma de \$ 207.000 que se deben asignar al síndico del proceso. f) Si bien de un detenido estudio del artículo 59 surge que se debe disponer la publicación edictal al dar por concluido el proceso concursal, y no al momento de dar por cumplido el acuerdo, diremos que no habiéndose hecho ello, corresponderá en este estadio procesal ordenar se publiquen los correspondientes edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA. Por ello y lo dispuesto por los arts. 59, 274 de la L.C.Q., RESUELVO: I.- TENGASE al Sr. DANIEL EDUARDO CEBALLES D.N.I. N° 27.526.139, por cumplido el acuerdo preventivo formulado con sus acreedores. II.- Dar por finalizada la labor de Sindicatura. III.- Regular los honorarios de Sindicatura, en su carácter de controlador del acuerdo arribado en autos, para la Cdora. Adriana Elizabeth Calvo en la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MIL (\$ 207.000,00), importe al que se debe adicionar el Impuesto al Valor Agregado que corresponda, en caso de que su titular acredite en autos su condición de Responsables Inscriptos de dicho tributo frente a la Administración Federal de Ingresos Públicos. IV.- PUBLIQUESE edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por el término de UN DIA, haciendo conocer el cumplimiento del acuerdo preventivo por parte del concursado. V.- Acompañada que sea carta de pago de honorarios regulados en el punto III) y conformidad de la Dra. María Valentina Becerra Dauverné y comprobantes de publicación edictal, procédase al levantamiento de las medidas e inhibiciones dispuestas en la sentencia de apertura del concurso preventivo, a cuyo fin, OFICIESE a las Reparticiones Públicas correspondientes. NOTIFIQUESE FICTAMENTE y POR CEDULA DE OFICIO SEGUN CORRESPONDA.- ID: VJQMLKS251230. Fdo: Dra. Mariela Selvaggio - Juez

Boleto N°: ATM_9042815 Importe: \$ 22950
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERACIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en AUTOS 10291 "PODER SEGURIDAD SA P/CONCURSO PREVENTIVO" el día 20/05/2025 se ha presentado en concursopreventivo. Con fecha 09/06/2025 se ordenó apertura Concurso Preventivo de Poder Seguridad SA, CUIT 30- 71455094-9, inscripta a fs. 1/5 EXPTE. 3701/P/2017-00917 MATRICULA 22842P del Registro Público de Sociedades Anónimas, con domicilio social en Congreso de Tucumán 107, Palmira, Gral. San Martín, Mendoza. Fechas fijadas:05/09/25 como plazo para el cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación al síndico. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse vía correo electrónico informado por Sindicatura al momento de aceptar su cargo, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. De

igual manera los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Las observaciones previstas en el art. 34 de la L.C.Q., deberán efectuarse también vía correo electrónico, acordando con sindicatura la consulta de los respectivos legajos. El día 17/10/25 se ha fijado como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe individual siempre a través de la MEED (art. 35 LCQ y Acordadas 29.514, 29.517 y 29.522). El día 02/12/25 para presentar el informe general que establece el art. 39 a través de la MEED. Aceptado que sea el cargo por Sindicatura, córrase VISTA a la misma por el PLAZO DE DIEZ DIAS, el que se computará desde la aceptación del cargo, a fin de que se pronuncie sobre a) los pasivos laborales denunciados por el deudor; b) la existencia de otros créditos laborales que pueda tener el concursado y en su caso aquellos comprendidos en el pronto pago. (Art. 14 inc. 11 LCQ). Dictada que sea la resolución prevista en el art. 42 se fijarán fechas comprensivas del período de exclusividad y propuestas de acuerdo (art. 43). Síndico: JUAN MARÍA MILORDO domicilio legal y de atención en Coronel Isidro Suárez N° 459, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Martes y Jueves de 09:00 a 12:00 hs., teléfono celular 263-154654944, correo electrónico cpmilordo@gmail.com.

C.A.D. N°: 27331 Importe: \$ 28350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en autos CUIJ: 13-07844117-2 (011901-1254907) caratulados "BUSTOS CRISTIAN WALTER P/CONCURSO CONSUMIDOR" hace saber: 1) en fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. CRISTIAN WALTER BUSTOS, DNI 26.295.917, CUIL 20-26295917-2, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación: 26/05/2025; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación en forma presencial para el día 25/11/2025 a las 10 hs. Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA, Jueza.

Boleto N°: ATM_9040752 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, San Rafael, Mza. Autos N° 47.847, caratulados "RODRIGUEZ MELENDRES JULIO CESAR POR CONCURSO PREVENTIVO". Fecha de presentación: 21/05/2025. Fecha de apertura: 26/05/2025. Concursado JULIO CÉSAR RODRIGUEZ MELENDRES, D.N.I N° 19.002.967, C.U.I.L. N° 20-19002967-1, argentino, con domicilio real en Calle Álvarez Condarco N° 370 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza. Fechas fijadas: hasta el día 08/08/2025 para presentación de pedidos de verificación ante el síndico (Art. 14 inc.3 LCQ) y hasta el día 22/08/2025 para revisión de legajos (Art. 34). Síndico: Contador EDUARDO H. FERNANDEZ. Domicilio: Calle José Néstor Lencinas N° 834 P.A. de San Rafael, Mendoza y domicilio electrónico en ehfer-nand@yahoo.com.ar. Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- (Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones de esta Ciudad). Fdo. Dra. Mariela Selvaggio - Juez.

Boleto N°: ATM_9040866 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos 13- 07832835-9 (011901-1254892) ALCORTA LUCIANO FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1) el 18/06/25 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. LUCIANO FABIAN ALCORTA, DNI 38.474.782, CUIL N° 20-38474782-6 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha presentación:

12/05/25; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/25 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/25 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 26/11/25 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, Juez.

Boleto N°: ATM_9042715 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 68/78 autos N°13-07829270-3 caratulados: "TONON HEBER GUILLERMO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 09 de Junio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de HEBER GUILLERMO TONON, DNI 27.597.225, CUIL 20-27597225-9 con domicilio en Tucumán 480 4, Cuarta Sección, Área Fundacional, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. 15°) Fijar el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 8 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 5 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 4 DE DICIEMBRE DE 2025. 17°) Fijar el día 6 DE FEBRERO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 24 DE FEBRERO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 10 DE MARZO DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 10 DE ABRIL DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. YACIOFANO SILVINA DOMICILIO: Mitre 870, piso 1°, Of 3, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: silviyaciofano@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27327 Importe: \$ 44550
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.064 caratulados: "SOSA OSCAR ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 03 de septiembre de 2024, se ha declarado la quiebra a OSCAR ALBERTO SOSA, con D.N.I. N° 13.519.875. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio domicilio legal y de atención en calle 9 de Julio 385, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y

viernes de 17 hs. a 20 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular: 263-4632016 y teléfono fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27291 Importe: \$ 29700
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.856 caratulados "YANTEN MAURICIO GERMAN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 10 de Junio de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. MAURICIO GERMAN YANTEN, D.N.I. N° 39.768.298, C.U.I.L. N° 20-39768298-7, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Segovia N° 473, San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día trece de agosto del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintisiete de agosto del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdor. ALBERTO ABACA con domicilio en calle QUINQUELA MARTIN N° 290 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo albertolabaca@hotmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27319 Importe: \$ 32400
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023059 caratulados "BARROSO MARIA SOLEDAD P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 11/06/2025

la declaración de quiebra de MARÍA SOLEDAD BARROSO DNI N°29.087.437, CUIL: 27-29087437-3...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 41...V. Fijar el día 29 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 10 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 10 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CARLOS EDUARDO BENAROYA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal ESPAÑA 1248, 6° PISO, OFICINAS 78-79, teléfono 2613672290, mail: carlosbenaroya@hotmail.com

C.A.D. N°: 27318 Importe: \$ 41850
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/41 autos N°13-07801158-5 caratulados: "SOSA VIRGINIA ADRIANA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de VIRGINIA ADRIANA SOSA, DNI N° 24.342.459, CUIL N° 27-24342459-9 con domicilio en Barrio San Martín, Manzana D- Casa 22, Ciudad, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal..6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas,

a través de la MEED. 16º) Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 27 DE OCTUBRE DE 2025. 17º) Fijar el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 11 DE DICIEMBRE DE 2025. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 29 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 2 DE MARZO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. JESUS DAVID DOMICILIO: España 512, 2 Piso, Of. 2 DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27320 Importe: \$ 45900
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/42 y 86/87 de autos N°13-07694683-8 caratulados: "CORTEZ FERREYRA GISELA VANINA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de GISELA VANINA CORTEZ FERREYRA, DNI N° 36.753.733, CUIL N° 20-36753733-8 con domicilio en Pasaje 95 2449, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)...5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 23 de Junio de 2025 se resolvió: a) Fijar el día DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el UNO DE OCTUBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día TRECE DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día UNO DE ABRIL DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. FRIAS, CARLOS EXEQUIEL DOMICILIO: España 522, 2º Piso, Oficina 2; Mza. DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

S/Cargo
30/06 01-02-03-04/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

que en los autos N° 47.846 caratulados "GONZALEZ MACARENA TERESITA SOLANGE P/QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: "San Rafael, 13 de JUNIO de 2025.-AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la Sra. MACARENA TERESITA SOLANGE, GONZALEZ , D.N.I. N° 36.492.411, C.U.I.L. N° 27-26492411-4, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle ENTRE RIOS N°451 DPTP 4. Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día quince de agosto del año dos mil veinticinco (15/08/2025) como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintinueve de agosto del año dos mil veinticinco (29/08/2025) a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Síndico designado en autos: Cdor ALBERTO L. ABACA. domicilio en calle QUINQUELA MARTIN N°290 de ésta ciudad de San Rafael, y domicilio electrónico: albertolabaca@hotmail.com con días de atención al público: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16:00hs a 20:00hs y el día de vencimiento de la verificación de créditos en el mismo horario.- Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones .Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario Conste: que en el día de la fecha se procedió al envío del presente edicto electrónicamente, siendo la fechas propuestas para la publicación del mismo los días, 26, 27, 30 DE JUNIO y 01, 02 de Julio del corriente año.- Secretaría: 23 DE JUNIO DE 2025.- Fdo: Dr. Alberto M. Perez - Secretario

C.A.D. N°: 27307 Importe: \$ 29700
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 31 de los autos CUIJ N° 13-07826145-9 (011902-4359658), caratulados: "CARRERAS LUIS EMILIO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 23 de mayo de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. LUIS EMILIO CARRERAS, DNI N°27.984.395; CUIL N°23-27984395-9. V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 3 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 18 DE DICIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 4 DE FEBRERO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora INGRID MABEL AGUILERA CONTRERAS, con dirección de correo electrónico: cpnaguilera@yahoo.com.ar, Domicilio: Garibaldi 73, 1°Piso, Dpto B, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 4253687 - 2616918641. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27310 Importe: \$ 32400
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022967 caratulados "RUARTE DIEGO ANTONIO P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 29/05/2025 la declaración de quiebra de DIEGO ANTONIO RUARTE, DNI N° 27.127.967, CUIL: 20-27127967-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 51...V. Fijar el día 14 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 29 DE SEPTIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 13 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 10 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 26 DE NOVIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANTOVAN SCARAMELLA FLAVIO ALEJANDRO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal OLASCOAGA 824, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615162697, mail: fmantovan@itcsa.net.

C.A.D. N°: 27312 Importe: \$ 41850
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023086 caratulados "LAUREANO EMILCE ANABEL P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/06/2025 la declaración de quiebra de EMILCE ANABEL LAUREANO DNI N°37.614.930, CUIL: 27-37614930-2...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 34...V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de

verificación de créditos el día 20 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal . REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: NICOLAU PAREDES MARIA CRISTINA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal MARTINEZ DE ROSAS, N° 21, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614285728 / 2614197190, mail: contadoranicolaup@gmail.com

C.A.D. N°: 27313 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023047 caratulados "PAEZ GLADYS LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/06/2025 la declaración de quiebra de GLADYS LORENA PAEZ DNI N°27.568.676, CUIL: 27-27568676-5...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 64...V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 20 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 03 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: CELSO LUIS ZABALA. Días y horarios de atención LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO N° 1735, DEPARTAMENTO 1, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615142790 / 2615556455, mail: estudio.zabala@gmail.com

C.A.D. N°: 27314 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023098 caratulados "VALLONE SILVINA LORENA P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 09/06/2025 la declaración de quiebra de SILVINA LORENA VALLONE DNI N° 33.025.487, CUIL: 23-33025487-4...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 57...V. Fijar el día 27 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 10 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 08 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 22 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 05 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: UANO HECTOR HUMBERTO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2614254509 / 2615073357, mail: hectoruano@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 27315 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1022972 caratulados "PACHECO ANSELMO RAMÓN P/ QUIEBRA - DEUDOR" se ha dictado con fecha 10/06/2025 la declaración de quiebra de ANSELMO RAMON PACHECO DNI N° 18.376.499, CUIL: 20-18376499-4... y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 137...V. Fijar el día 28 DE AGOSTO DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 09 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose

sentencia de verificación de créditos el día 23 DE OCTUBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 24 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 09 DE DICIEMBRE DE 2025. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: PABLO CARBO. Días y horarios de atención LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal BUENOS AIRES N° 33, 2° PISO, OFICINA 3 Y 4, CIUDAD, MENDOZA, teléfono 2615093822 / 2612481847, mail: estudiomabelq@gmail.com - rsestudio@nysnet.com.ar.

C.A.D. N°: 27316 Importe: \$ 43200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales– Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07842889-3 (011903-1023109), caratulados: "OYOLA MARIA MERCEDES P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL". Se hace saber: 1) En fecha 18/06/2025 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. OYOLA, MARÍA MERCEDES, DNI N° 16.944.586, CUIL N° 27-16944586-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 23/05/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 02/09/2025 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 16/09/2025 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 02/12/2025 a las 10:00 hs. La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha de audiencia, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal MEED, bajo apercibimiento del art. 370 CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.-

Boleto N°: ATM_9022033 Importe: \$ 16200
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

Juez Sexto Juzgado Civil, Comercial y Minas de Malargüe a cargo del Dr. Esteban Hugo Fonseca en los autos n° 4.551 caratulados "CABRERA, ANTONIO Y OTS. c/ CORDIVIOLA, MANUEL J. Y OTS. p/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a los Sres. Manuel J. Cordiviola y Rafael P. Emiliani lo resuelto a fs. 57: "...NOTIFÍQUESE la demanda a los demandados declarados de ignorado domicilio, Sres. RAFAEL P. EMILIANI y MANUEL J. CORDIVIOLA por el plazo de VEINTE DÍAS. En el mismo acto, conminéseles para que comparezcan a estar a derecho y denunciar domicilio procesal electrónico (art. 21, 74, 75, 209 y concordantes del CPCCT). NOTIFÍQUESE MEDIANTE EDICTOS en Boletín Oficial y Diario Los Andes, conforme lo dispone el artículo 72 CPCCT (tres veces con dos días de intervalo). Hágase saber que los links para acceder al traslado son: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/OWFVS201157> <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZRIVO201159>.

Boleto N°: ATM_9024045 Importe: \$ 6480
27/06 02-07/07/2025 (3 Pub.)

DR. JUAN DARIO PENISSE JUEZ-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL

MENDOZA, en CUIJ: 13-07155369-2 ((012051-275000)), caratulados "ROBIO JAVIER OSCAR Y NUÑEZ SILVANA ANDREA C/SAPUNAR DE POSTIGO LUCRECIA AQUILINA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a posibles interesados lo que el tribunal decreto a fs 19: "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. (...) Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno 714 Benegas, Godoy Cruz, Mendoza, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...) PF - Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ"

Boleto N°: ATM_9026713 Importe: \$ 9450
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

El Juez del Décimo Segundo Juzgado Civil de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, Dr. Oscar Eduardo , sito en Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo). Palacio de Justicia. 3° piso. Ala Sur. Oficina 40 (Mesa de Entradas) de la Ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza., en autos N°258.043, "ALBERTO SARGO S.R.L. Y OTROS C/ EMPRENDIMIENTOS CONSTRUCTIVOS MENDOZA S.A. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA " hace saber por edictos a publicarse CINCO VECES en forma alternada en el Boletín Oficial y DIARIO UNO, la existencia del presente proceso en el que se pretende usucapir. DATOS DEL INMUEBLE: Padrón Catastral N° 05-01-20-0013-000032-00038 y Padrón Territorial N° 57.262/05, matrícula 83320/5 de Folio Real y la unidad de PH. UBICACION: Unidad de propiedad horizontal N° 38, 4-6, Torre B, sito en calle San Martín N° 499, departamento de Godoy Cruz. Citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE DIAS y bajo apercibimiento de ley.- Mendoza, 06 de Junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9026715 Importe: \$ 14850
30/06 02-04-08-28/07/2025 (5 Pub.)

Dr. Juan Dario Penisse. Juez.Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-04837519-1(012051-264119), caratulados "GARCIA JOSE FELIPE AMADOR C/BADIA JOSE Y BAHAMONDES MARIA DEL CARMEN P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se hace saber a los posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en República del Perú n°1627 de Las Heras, Mendoza. Se hace saber que este Tribunal resolvió a fs.43: " Mendoza, 07 de Octubre de 2019. (...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en República del Perú n°1627 de Las Heras , Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF Dr. JUAN DARIO PENISSE-JUEZ.

Boleto N°: ATM_9026719 Importe: \$ 10800
30/06 02-04-08-24/07/2025 (5 Pub.)

DRA. MARIA PAZ GALLARDO, JUEZA del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil Primero. Expte. n° 282.139 caratulado "BASCETA JUAN CARLOS Y OLMOS SUSANA CLAUDIA RENEE C/SAJOVIC DAVID RAY P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" cita y notifica a las personas que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la manzana A Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, inscripto en la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial al Asiento A-1 y A-2 de la matrícula 128120/7 de Maipú (matrícula SIRC N°0700128120), titular registral David Ray Sajovic, que el Tribunal a fs. 2 y sgte. proveyó: "Mendoza, 6 de febrero de 2.025. Téngase al Dr. HUGO FABIAN PEDROSA, por los Sres. JUAN CARLOS BASCETA y SUSANA CLAUDIA RENEE OLMOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado en mérito al escrito de ratificación adjuntado... Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en la manzana A del Lote 3 del Complejo Habitacional "El Portón", con salida a calle Bruno Morón 384 del Distrito Gutierrez del Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Uno por CINCO (5) VECES en forma alternada (art.209 ap II inc.a)

CPCCyT.....NOTIFIQUESE". Fdo. Dra. María Paz Gallardo. Jueza."

Boleto N°: ATM_9026722 Importe: \$ 18900
30/06 02-04-08-24/07/2025 (5 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada N° 3°, CIUDAD DE MENDOZA, Expediente N° 320137, Caratulados REFAHI CAMARGO YAMILA EMMA C/ PRESUNTOS HEREDEROS DE ERNESTO LUIS LUCERO S/ Prescripción Adquisitiva" NOTIFICA a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Calle Chacabuco n° 577 de Ciudad de Mendoza Matrícula N° 61223/1, lo ordenado a fs 2: "Mendoza, 26 de Julio de 2024. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Chacabuco N° 577, Cuarta Sección, Ciudad, Mendoza, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT). Boullaud Gustavo Juez"

Boleto N°: ATM_9011202 Importe: \$ 9450
24-26-30/06 02-04/07/2025 (5 Pub.)

AUTOS CUIJ: 13-07687764-9 ((032003-44887)). "TAHAN ROSA, DEBANDI ARIEL ALEJANDO, DEBANDI DANIEL HORACIO, DEBANDI CARLOS ADRIAN, CORDESCHI MARCELO MIGUEL C/ PEREZ DE HERRERIA MARIA CRUZ P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-RIVADAVIA - 3RA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA. Se cite a todos los que se consideren con derecho al bien inmueble que nos ocupa para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal y procesal electrónico en el término de VEINTE DIAS de anoticiados, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74, 75, y 209 del C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_9001306 Importe: \$ 6750
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Juez del Juzgado en lo Civil, Comercial y Min- Tribunal de Gestión Asociada – 3ra Circ.Judicial Mendoza, a foja: 61 CUIJ: 13-05713559-4 ((032051-1231)) MANUELI ROLANDO VICTOR C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *105898310* Gral. San Martín, Mendoza, 31 de Marzo de 2025. VISTOS: Los presentes arriba intitulados, con AUTOS PARA SENTENCIA,RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara por el Sr. ROLANDO VICTOR MANUELI DNI N° 6.893.469, sobre el inmueble ubicado en Carril Norte y Montecaseros de la Ciudad de Gral San Martín Mendoza, con dominio inscripto bajo la Matrícula N° 223258/8 Folio Real de la Provincia de Mendoza, respecto de las 3/9 partes indivisas las cuales se encuentran inscriptas a nombre de los Sres. Juan Alberto Elisero Ceferino, Secundina Leonor Ceferino, María Otilia Ceferino, constante de una superficie según Mensura 2ha 5307,05 m2, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que el Sr. ROLANDO VICTOR MANUELI DNI N° 6.893.469 ha adquirido el dominio en fecha 17/04/2024.- II.- Imponer las costas en el orden causado (Art. 35 y 36 del CPCCYT).- III.Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE a los interesados y por Edictos. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE. A fs. 63 el Tribunal decretó: San Martín, Mendoza, 17 de Junio de 2025. Previo a dar trámite a la estimación de honorarios, cúmplase con la notificación de la sentencia por edictos a publicarse UNA VEZ en Boletín Oficial y Diario los Andes. AMC

Boleto N°: ATM_9019106 Importe: \$ 20250
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El Tercer Juzgado de Paz Letrado, Contravencional y Tributario de la segunda circunscripción judicial de

la Provincia de Mendoza, sito en calle Independencia N° 120 de la Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, ordenó en los autos N° 181.888 caratulados "SUAREZ KEVIN FACUNDO C/ MIRANDA FACUNDO IVAN P/ DAÑOS DERIVADOS ACCIDENTE TRANSITO", notificar y hacer saber al demandado Sr. FACUNDO IVAN MIRANDA, D.N.I. N° 32.711.936 de ignorado domicilio, el decreto de fs. 12: "GENERAL ALVEAR, MZA., 27 DE JUNIO DE 2024.- Téngase al Dr. Gustavo R. Vendramin por presentado, parte y domiciliado legal y electrónicamente en representación del actor Sr. Kevin Facundo Suarez, en mérito a la Carta Poder que se acompaña en formato digital.- Téngase presente la dirección electrónica personal denunciada por el actor. Téngase presente la documentación y escritos digitalizados que se acompañan. Téngase presente el Beneficio de Litigar sin Gastos iniciado en el Exp. N° 181.889 para la tramitación del presente expediente.- Atento lo solicitado, documentación referida y lo dispuesto por Acordada N° 28.690 (21/03/2018) y los arts. 155, 156, 160 y cc. del C.P.C.C.T, téngase por interpuesto proceso de conocimiento por Daños Derivados de Accidente de Tránsito, contra el Sr. FACUNDO IVAN MIRANDA. Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO al demandado, con citación y emplazamiento por el término de VEINTE (20) DIAS, debiendo conminársele para que en el mismo plazo se presente a estar a derecho y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (Arts. 21, 74, 75, 160 y cc. del C.P.C.C.T.). A lo demás, oportunamente.- A los fines de acceder al escrito que da origen al presente proveído deberá ingresar al sistema Meed con su usuario y en la opción "Descarga de Documento" ingresar el siguiente identificador: AEWXRNH261315. NOTIFIQUESE POR CEDULA al demandado haciéndole saber que podrán acceder al traslado correspondiente, a través del siguiente link: https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=AEWXRNH261315 Fdo. Dra. Roxana Livellara – Juez" Publicar Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción, por TRES VECES con dos días de intervalo, a los fines ordenados en la presente resolución (Art. 69 y 72 del C.P.C.C.T.).- General Alvear, Mza., 22 de Abril de 2.025.- Dra. Victoria Riesco - Secretaria.

Boleto N°: ATM_8880164 Importe: \$ 20250
02-07-29/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BIANCHI ANTONIO RICARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251411

Boleto N°: ATM_9026726 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de URANO VICTORINO ANGEL ANTONIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251412

Boleto N°: ATM_9026788 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREIRA BLANCA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251393

Boleto N°: ATM_9028968 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de BERTOMEIO ORLANDO HECTOR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251413

Boleto N°: ATM_9029011 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO ALBERTO EDUARD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251414

Boleto N°: ATM_9029238 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ IRMA SOLEDAD Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251415

Boleto N°: ATM_9029727 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

A derechohabientes de PEDRO DEL CARMEN LUCERO WENSALIDA cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en Sector 30- Fracción 06-Parcela 61 del Parque de Descanso conforme EE-6981/2025 -Of. Defunciones - Planta Baja FDO Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9042085 Importe: \$ 4050
02-04-08-11-28/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de ALZERRECA PATRICIA SANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251416.

Boleto N°: ATM_9042113 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REYES ARAVENA LUIS ALBERTO DEL CARMEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente. Siniestro 1251417.

Boleto N°: ATM_9043739 Importe: \$ 2700
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DANTIACQ PEDRO EDGARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251421

Boleto N°: ATM_9042743 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS MARIA MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251422

Boleto N°: ATM_9043716 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO MARIA ERCILIA NERIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251420

Boleto N°: ATM_9043725 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Jueza del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Familia de Godoy Cruz, en los autos N° 1438/17, caratulados "D' INCA, MARIA CELESTE c/ LE LUEC, ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES p/ Divorcio unilateral", hace saber a ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES LE LUEC, Documento de Identidad Pas. 03VH09143, de ignorado domicilio, que el Tribunal resolvió: "Godoy Cruz; 10 de Junio de 2025.- Y VISTOS:.. RESULTA:.. CONSIDERANDO:.. RESUELVO: I. Hacer lugar a la demanda de divorcio y en consecuencia declarar a los esposos ARNAUD JEAN FRANCOIS JACQUES LE LUEC, Documento de Identidad Pas. 03VH09143 y MARIA CELESTE D'INCA, DNI 25356502, divorciados. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, a partir del día el 03 de mayo de 2021, fecha de separación de hecho de las partes. Art. 480 CCyC. III.- Imponer las costas por mitades (art. 35 y 36 del CPCCYT) IV.- Regular los honorarios del Dr. DIEGO BARRAZA en la suma de pesos un millón quinientos treinta mil cuatrocientos treinta y tres con 17/100 (\$ 1.530.433,17) por la labor desarrollada en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto por el art. 9 bis. inciso b de ley 9.131. V. Notifíquese la presente resolución en el Boletín Oficial por el término de Un día (ART 69, 70 y cc del CPCM).VI.- Firme la presente, ofíciase mediante SINEJ a la casilla electrónica: JRCME del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que se tome nota marginal en el Libro de Registro N° 9438, acta N° 15, año 2013, inscripto en Oficina Godoy Cruz, departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, el día 25 de Enero de 2013. CÓPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Oportunamente OFICIESE. Fdo: Dra. Eleonora Saez - JUEZ GEJUAF Godoy Cruz".

Boleto N°: ATM_9041730 Importe: \$ 4860
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de FONTEMACHI GUSTAVO ARIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251418

Boleto N°: ATM_9043827 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Mendoza, 10 de Junio de 2025 GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA en autos N° 97457/24/5F CUIJ N° 13-07478671-9 caratulados "AHUALLI MOYANO, DANIELA CARMEN C/ ESTELVICH, WALTER DANIEL P/ ALIMENTOS DEFINITIVOS" ordena se NOTIFIQUE al demandado WALTER DANIEL ESTELVICH MUÑOZ DNI N° 28.893.444, la siguiente resolución: Mendoza, 19 de Marzo de 2024 Por presentado, parte y constituido domicilio legal en el carácter invocado. Téngase presente lo expuesto, el derecho invocado y las pruebas ofrecidas. De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese. ... Godoy Cruz; 16 de Mayo de 2025 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. WALTER DANIEL ESTELVICH MUÑOZ DNI: 28.893.444 a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.C. y T. II.- De la demanda de Alimentos, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese. III.- Notifíquese mediante edictos a

publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial juntamente con el traslado de la pretensión (Arts. 69 y 68 inc. I del C.P.C.C. y T.). A tal fin acompañe edictos en formato copiable, el que controlado y firmado será diligenciado por el Tribunal. IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor Oficial en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C.y T. COPIESE, NOTIFIQUESE. Fdo: DRA. ELEONORA SÁEZ Juez de Familia y Violencia Familiar Quinto Juzgado de Familia GEJUAF Godoy Cruz.- SE ADJUNTA LINK DE EXPTE DIGITAL Poder Judicial de Mendoza Informe de Presentación de Documentos Usuario presentante: cbecerra Juzgado / Oficina: GE.JU.AS. DE FAMILIA DE GODOY CRUZ M.E, N° Expediente / Legajo: 97457 Visibilidad: publico-descarga-directa Relevancia: 1 Descripción: Pag.1 97457-1.pdf Fecha de presentación: 10/6/2025 a las 17:10 Tamaño del Archivo: 10253 KBytes URL Individual: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/MNYWL102010>

Boleto N°: ATM_9042063 Importe: \$ 19440
02-07-11/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CHANAMPE DANIEL ABELARDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251424

Boleto N°: ATM_9042837 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de VALLECILLO CRISTINA ALEJANDRA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251423

Boleto N°: ATM_9042838 Importe: \$ 1350
02-03-04-07-08/07/2025 (5 Pub.)

(*)

AUTOS N°2187 caratulados "SALINAS MONICA CECILIA C/COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Se notifica a los terceros interesados que a fs.38 de los autos citados, el Juzgado dictó la sentencia que en su parte pertinente se transcribe: "Gral San Martín Mendoza, 28 de Febrero de 2024.. VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara por la Sra. Mónica Cecilia Salinas, sobre el inmueble ubicado en calle Publica N°1 S/N, Barrio Cervantes II Manzana C Casa 13 del Distrito de Palmira, Departamento Gral San Martín, Provincia de Mendoza, constante de una superficie según mensura de 306.79m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y Archivo Judicial como 1ra. Inscripción al N°23.331, Fojas 489, Tomo 82 A de San Martín a nombre de Cooperativa de Vivienda, Urbanización y Consumo Cervantes Limitada, identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 16/07/2.019 y ordenando inscribirlo a nombre de la actora Sra. MONICA CECILIA SALINAS DNI N°14.378.332.- II.-Imponer las costas en el orden causado (Art.35 y 36 del CPCCYT).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.- Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA -3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE.

Boleto N°: ATM_9041962 Importe: \$ 4050
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 3 TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL

MENDOZA AUTOS N°311797 CARATULADOS “YANZON CRISTIAN MARIANO Y SURIANO JOSE LUIS C/ESPINA ANTONIO RAMON P/ACCIONES SUCESORIAS” se notifica al demandado, ESPINA ANTONIO RAMON, DNI M5.255.841, de ignorado domicilio, el TRASLADO de la demanda de EXCLUSION DE HERENCIA, la resolución de fecha: “Mendoza, 21 de febrero de 2.022.. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T)..... Mendoza, 10 de junio de 2025. AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: I-Declarar que el demandado Sr. ANTONIO RAMON ESPINA DNI 5.252.841, es persona de ignorado domicilio. II-Notifíquese la presente resolución mediante edictos que se publicarán TRES VECES CON DOS DÍAS DE INTERVALO en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, conjuntamente con el traslado de demanda (Art.72 ap.IV del CPCCyT) CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. JUEZ Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI.

Boleto N°: ATM_9042119 Importe: \$ 8910
02-07-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

DR. FERNANDO GAMES. Juez. Primer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de Mendoza. Expte CUIJ: 13-07571475-5(012051 280169), caratulados “AMAT ROLANDO C/DEMANDADO DESCONOCIDO P/ACCIÓN REAL”. Este Tribunal notifica al Sr. MORENO ONTIVEROS EMANUEL RONALDO, persona de ignorado domicilio, de lo resuelto a Fs 15: “Mendoza, 30 de Diciembre de 2024. (...)Téngase por ampliada la demanda en el sentido expuesto, notifíquese la ampliación junto con el traslado de demanda - Conforme lo solicitado por la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro.9001). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.(...)Fdo. Dr.Fernando Games.Juez.” y a Fs 28: “Mendoza, 10 de Junio de 2025.(...) RESUELVO: I-Declarar al Sr MORENO ONTIVEROS EMANUEL RONALDO persona de domicilio ignorado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del C.P.C.C.Y.T III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.Fdo. Dr. Fernando Games. Juez”.

Boleto N°: ATM_9042825 Importe: \$ 12150
02-07-11/07/2025 (3 Pub.)

(*)

AUTOS N°2180 caratulados “LUCERO ETELVINA C/COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Se notifica a los terceros interesados que a fs.38 de los autos citados, el Juzgado dictó la sentencia que en su parte pertinente se transcribe: “Gral San Martín Mendoza, 11 de Abril de 2024. VISTOS: ...RESULTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I.Hacer lugar a la demanda que por prescripción adquisitiva incoara por la Sra. ETELVINA LUCERO, sobre el inmueble ubicado en Barrio Cervantes II Manzana B Casa 6, Dto. Palmira, Dpto. San Martín, Mendoza, inscripto ante el Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia como 1ra inscripción, al N°23331, fs.489, Tomo 82-A de San Martín, inscripto a nombre de la “COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN Y CONSUMO CERVANTES LIMITADA”, constante de una superficie según título y según plano de mensura de 299,89m2 e identificados sus límites en el plano de mensura para título supletorio adjunto, declarando que ha adquirido el dominio en fecha 06/11/2019 y ordenando inscribirlo a nombre de la actora Sra. ETELVINA LUCERO DNI N°6.405.004.- II.-Imponer las costas en el orden causado (Art.35 y 36 del CPCCYT).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen al proceso elementos que permitan su determinación. IV.-Firme la presente y otorgadas las conformidades profesionales, JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN- TRIBUNAL DE

GESTION ASOCIADA -3RA. CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA ofíciase al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia para su toma de razón.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OPORTUNAMENTE, OFÍCIESE.

Boleto N°: ATM_9042827 Importe: \$ 4050
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 044 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2021- 05408334-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "CRECIENDO" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y conchs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/09/2016; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-05689441-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 17 de Agosto de 2022, obrante en orden 11 y la Disposición DI-2022- 03416300 de fecha 17 de Mayo de 2022; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1°.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 018 de fecha 26 de Enero de 2005, a COOPERATIVA DE TRABAJO "CRECIENDO" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Artículo 2°.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1°, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3°.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177° Ley 9.003). Artículo 4°.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2° y archívese.

S/Cargo

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GEJUAF CAPITAL PODER JUDICIAL DE MENDOZA en autos N.º 36544/ 2024 "JOFRE, YESICA DIAMELA C/ JOFRE, FLAVIA MARIANELA Y GONZALEZ LUIS ARIEL P/GUARDA" (13-07561816-0/2024-0) notifica a LUIS ARIEL GONZALEZ DNI N° 33.008.438 de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 19 de Mayo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Declarar de ignorado domicilio al Sr. LUIS ARIEL GONZALEZ DNI N° 33.008.438, en los términos y efectos del art. 69 del CPCCyT. II- Disponer la notificación del traslado de la demanda y la presente resolución mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del CPCCyT). III- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda (art. 75 inc. III del CPCCyT). ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Oportunamente CUMPLASE. Fdo. Dra. María Florencia Castro Conjueza de Familia y Violencia Familiar". Y el siguiente decreto: "Mendoza, 8 de Agosto de 2024. ... De la demanda de GUARDA, córrase traslado a los progenitores por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 3, 13, 61, 63 Ley 9120). Notifíquese. ... Fdo. Dra. Flavia Ferraro Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo
02-07-29/07/2025 (3 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 194 VISTO el Expte. Electrónico EX-2019- 03058088-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LARES" LIMITADA con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y concordante de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2015; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, ni presentado descargo en su defensa; por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme a lo dictaminado en el informe conjunto del Área de Inspecciones y Asesoría Legal en IF-2022-03808989-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 01 de Junio del 2022; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N.º 5.316 y Decretos Provinciales N.º 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N.º 327 de fecha 09 de Septiembre del año 1999, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LARES" LIMITADA con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N.º 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 174 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2021-05408105-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO TERMINAL DEL SOL DE MENDOZA LIMITADA con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47° y concordante de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 30/09/2017; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, ni presentado descargo en su defensa; por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme a lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-05577839-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 11 de Agosto del 2022; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N.º 5.316 y Decretos Provinciales N.º 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS RESUELVE Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N.º 39 del 20 de Febrero del año 1991, a COOPERATIVA DE TRABAJO TERMINAL DEL SOL DE MENDOZA LIMITADA con domicilio denunciado en el Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a

Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N.º 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 243 VISTO el Expte. Electrónico EX-2020-04514580-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN "CONDOR Y ANDES" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y conchs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2012; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-07552965-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 03, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Decreto N° 2644 de fecha 17 de julio de 1984, a COOPERATIVA DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN "CONDOR Y ANDES" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 155 VISTO el Expte. Electrónico EX-2018-03020225-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "SOBERANA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y conchs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2013; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01745044-GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 12, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 182 de fecha 13 de noviembre de 2017, a COOPERATIVA DE TRABAJO "SOBERANA" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término

de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 147 VISTO el Expte. Electrónico EX-2021-01928474-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO "EL OBRADOR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Malargue, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO: Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/12/2.010; Que en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada, sin que la cooperativa haya regularizado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2023-01710299 -GDEMZA-DAYC#MEIYE de orden 04, en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019; EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E: Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 151 de fecha 06 de septiembre de 2010, a COOPERATIVA DE TRABAJO "EL OBRADOR" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Malargue, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátase el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

RESOLUCION N° 140 VISTO el Expte. Electrónico EX- 2021- 05315933-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "SHEMEV" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza, y CONSIDERANDO Que la cooperativa se encuentra incurso en situación de reiterados incumplimientos de requisitos legales y estatutarios, transgrediendo disposiciones establecidas por el art. 47º y concs. de la Ley Nacional de Cooperativas N° 20.337. A la fecha no ha regularizado la presentación de los balances correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde el 31/08/2015; Que, en virtud de la actitud remisa en el cumplimiento de sus obligaciones, se le instruyó sumario para aplicar sanciones, habiendo sido debidamente notificada y emplazada sin que la cooperativa haya ordenado su situación irregular y violatoria de toda norma legal, por lo que corresponde sancionar a la entidad con el retiro de la autorización para funcionar; Por ello, conforme lo dictaminado por Asesoría Legal en IF-2022-06081261-GDEMZADAYC#MEIYE de fecha 31 de Agosto de 2022, obrante en orden 13 y la Disposición DI-2022- 03702047-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 27 de Mayo de 2022; y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 3028/2019 y 3030/2019;

EL DIRECTOR DE COOPERATIVAS R E S U E L V E Artículo 1º.- Retirase la autorización para funcionar, otorgada mediante Resolución N° 79 de fecha 19 de Mayo de 2015, a COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SS PUBLICOS, SOCIALES Y CONSUMO "SHEMEV" LIMITADA, con domicilio denunciado en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza. Artículo 2º.- Emplazase a la cooperativa mencionada en el artículo 1º-, para que en el término de DIEZ (10) DIAS, inicie el proceso liquidatorio de conformidad a las disposiciones que establece el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, bajo apercibimiento de solicitar a Fiscalía de Estado gestione liquidación judicial de la entidad, conforme lo establecido en el art. 7º, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. Artículo 3º.- Informar a la entidad que podrá interponer recursos contra la presente resolución, dentro de los QUINCE (15) días hábiles de notificada (art. 177º Ley 9.003). Artículo 4º.- Notifíquese, regístrese, constátese el cumplimiento del art. 2º y archívese.

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE GODOY CRUZ, PERITO MORENO 280 – GODOY CRUZ MENDOZA. Expte URG 79315/2023 "SAGNIER, CRISTINA BELEN C/ ESCUDERO, JOSE LUIS P/SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" Mendoza, 9 de Octubre de 2023 Atento el efecto que implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC hágase saber la interposición de la demandada, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de EUNICE MARTINA ESCUDERO SAGNIER, D.N.I. N° 52.683.474, acta N° 2525 del libro de registro N°10029A, año 2012, de la oficina Emilio Civit del Departamento de Capital del Registro Civil y Capacidad de las Personas de fecha 21 de diciembre de 2012. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT con transcripción íntegra del penúltimo párrafo del proveído de fecha 09 de octubre de 2023. NOTIFÍQUESE.Dra. Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia

Boleto N°: ATM_8982580 Importe: \$ 5940
02/06 02/07/2025 (2 Pub.)

Juez Dra. Cintia Barriga Minervini del Juzgado de Familia 2 Sec 2- San Martín de la Tercera Circunscripción Judicial, en los autos N° 138427/2025 caratulados "GODOY, MARGARITA ANGELICA P/ Supresión de Nombre" Mendoza, 28 de Marzo de 2025...De conformidad con lo dispuesto por el art. 70 del C.C. y C., publíquense edictos de la petición de cambio de nombre de la actora, en el boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes, por el término de dos meses...Dra. Cintia Barriga Minervini. Juez

Boleto N°: ATM_9011894 Importe: \$ 2700
01-02/07/2025 (2 Pub.)

El juzgado de la Gestión Judicial Asociada de Familia de Las Heras, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza sito en Dr. Moreno 2468 a cargo de la Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, , en autos N°65527/2023 caratulados "FUCCI MARIA LUZ C/ MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO P/ MODIFIC ALIM", NOTIFICA al Sr. MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO D.N.I. 32.399.566 la siguiente resolución : Mendoza, 18 de Agosto de 2023 Proveyendo escrito ingresado por portal n°383374/2023 (3/8/23): Téngase por cumplido el previo y acompañada instancia de mediación previa. Proveyendo demanda ingresada oportunamente: Téngase a la Sra. FUCCI MARÍA LUZ por presentada y parte en el carácter invocado y domiciliada junto al patrocinio letrado de la Dra. Alejandra Pinavaria, mat. 4580. Téngase presente lo expuesto, derecho invocado y prueba ofrecida para su oportunidad. Imprimase al presente el trámite previsto por los arts. 13, 4) inc. f), 144 y ss y 166, del CPFVF, en consecuencia: De la demanda de MODIFICACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. Art. 3, 163 y cc Ley 9120). Notifíquese en el domicilio real. Fdo:Dra. Rebeca Roper. Conjueza GEJUAF Las Heras. Posteriormente el tribunal ordenó: "Las Heras 5 de Noviembre de 2024 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Hacer lugar

a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO DNI:3239956, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial el 18 de agosto del 2023 conjuntamente con la presente resolución. III.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dese intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Dra. Carina Viviana Santillan Gitto Posteriormente se resolvió: Las Heras; 31 de Marzo de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio MENDEZ NARVAEZ MATIAS LEANDRO DNI: 32.399.566, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal". NOTIFÍQUESE conjuntamente con la resolución de fecha 05/11/2024. II.- Dejar incólume el resto de la resolución por la presente modificada. CÓPIESE. REGÍSTRESE. OPORTUNAMENTE ARCHÍVESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.Fdo. Dra. Carina Viviana Santillan Gitto

Boleto N°: ATM_9018744 Importe: \$ 21060
26/06 02-04/07/2025 (3 Pub.)

A HEREDEROS DE RODRIGUEZ RAFAEL ARTURO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-4899486

Boleto N°: ATM_9040816 Importe: \$ 1350
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Jueza T.G.A. PRIMERO Juzgado Paz, autos 21.973, caratulados: "ESCOBAR, OSCAR ANTONIO C/ VILLEGAS, JORGE ALBERTO - ORTEGA SERGIO ALEJANDRO -TOBAR LACIAR IVAN FRANCISCO P/ DESALOJO (CON CONTRATO DE ALQUILER)", notifica a SERGIO ALEJANDRO ORTEGA e IVAN FRANCISCO TOBAR LACIAR, de domicilios reales ignorados, las providencia que en su parte pertinente dice: Fojas 18: Mendoza, 03 de Septiembre de 2024.VISTOS Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda incoada, y en consecuencia condenar a VILLEGAS, JORGE ALBERTO, D.N.I. N° 37.738.632, en calidad de locatario, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada lag presente, proceda a la total desocupación del inmueble ubicado en calle Rioja n° 3123 de Godoy Cruz, Mendoza, debiendo entregarse el mismo libre de todo ocupante, bajo apercibimiento de procederse a su lanzamiento por intermedio de la Oficina de Medidas Judiciales, con allanamiento de domicilio y uso de la fuerza pública en caso de ser necesario (art.237 del CPCCT). II.-Hacer lugar a la demanda contra los codemandados (fiadores) Sres. SERGIO ALEJANDRO ORTEGA, D.N.I. N° 17.809.399 y LACIAR IVAN FRANCISCO TOBAR, D.N.I. N° 24.693.807. III.-Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales para la oportunidad de adquirir firmeza la presente o resolverse las oposiciones si las hubiere. IV.- Emplazar a la parte demandada y a los ocupantes del inmueble para que dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS ejerzan los derechos que estimen corresponder, pudiendo oponer defensas. En el mismo plazo deberán constituir domicilio legal y dirección electrónica BAJO APERCIBIMIENTO de tenerlos por REBELDE sin más trámite y considerarse firme la presente y continuar con su ejecución (arts.234, 237, 21,74 y 75 del C.P.C.CyT. Ley 900 I). V.-Cumpla el Oficial notificador con lo dispuesto en el art. 237, apart.II, inc.4 del CPCCT, facultándose a tal efecto el auxilio de la fuerza pública en caso de ser necesario.VI.-Dar intervención a los Organismos locales de protección de derechos en caso de residir en el inmueble niños, niñas, adolescentes, personas con capacidad restringida o adultos mayores, siempre que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, a fin de que disponga las medidas administrativas que estime corresponder. En tal caso, deberá darse intervención al Ministerio Público de la Defensa y Pupilar en los términos del art. 103 del CCCN. NOTIFÍQUESE al accionado por cédula en el domicilio REAL constituidos, con copia de la demanda y documental acompañada. DRA. ELDA ELENA SCALVINI-Juez. Fojas 38: "Mendoza, 10 de Abril de 2025..... AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada SERGIO ALEJANDRO ORTEGA, D.N.I. N° 17.809.399 e IVAN FRANCISCO TOBAR LACIAR, D.N.I. N°

24.693.807, resultan ser de ignorado domicilio.- II-Notificar el presente auto conjuntamente con la resolución de fs.18 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.- III-Oportunamente, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- NOTIFÍQUESE" (Fdo.) DRA. ELDA ELENA SCALVINI-JUEZ

Boleto N°: ATM_9023967 Importe: \$ 24300
27/06 02-07/07/2025 (3 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07778304-5 (011903-1023018) caratulados "BURNIEGO GUILLERMO ROBERTO P/ CONCURSO PEQUEÑO DIGITAL". Fecha de presentación en concurso del Sr. Guillermo Roberto Burniego, DNI 21.922.389, CUIT: 20-21922389-8: 07/03/2025. Fecha de apertura de concurso: 19/05/2025. Fecha de reprogramación: 18/06/2025 Cronograma: Hasta 16/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 30/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: Spinela, Solange Silvana. Domicilio Legal: Pasaje Pedro Vargas N° 560 Ciudad de Mendoza, Mendoza. Tel.: 261-3424757 Correo electrónico: solangespinela@gmail.com Atención: Martes, Jueves y Viernes de 8 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 8 a 10 horas. Acceso al expediente:<http://www.jus.mendoza.gov.ar/iurixonline/public/ingresoPublico.xhtml> . Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria.-

Boleto N°: ATM_9029884 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. Autos CUIJ: 13-07818456-0 (011903-1023071), caratulados "PEREIRA ANDRADE GISEL SAMANTA P/ CONCURSO PEQUEÑO-DIGITAL". Fecha de presentación en concurso de la Sra. Pereira Andrade, Gisel Samanta, DNI 34.775.765, CUIT: 27-34775765-4: 23/04/2025. Fecha de apertura de concurso: 03/06/2025. Cronograma: Hasta 02/09/2025 verificación de crédito (Art. 32 LCQ) y hasta 16/09/2025 impugnaciones (Art. 34 LCQ). El proceso de verificación tempestiva podrá ser tramitado ante Sindicatura en soporte papel o digital. Síndico: JUAN ATILIO SOSA. Domicilio legal: San Martín N° 1.432, Primer Piso, Oficina "D", Ciudad, Mendoza. Tel.:261-4259512 Cel: 2615- 592906. Correo electrónico: juanatilio@sosaconsultores.com.ar. Atención: Lunes, Miércoles y Viernes de 08 a 12 horas. Para presentaciones presenciales se habilita al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas. Acceso al expediente: <https://www2.jus.mendoza.gov.ar/listas/proveidos/listas.php> Fdo.: Dr. Pablo González Masanés – Juez. Dra. María Candelaria Pulenta – Secretaria

Boleto N°: ATM_9029963 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N.º 13-07684532-2 "MORAN, EDUARDO FEDERICO AGUSTIN P/ Adopción de integración" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 17 de Junio de 2025. ... 3) Atento a que el efecto solicitado implica rectificación de la partida de nacimiento y a los fines dispuestos por el Art. 70 del CCyC., hágase saber la interposición de la demanda, a los posibles interesados en la modificación de la partida de nacimiento de OLIVER GABRIEL RAMIREZ. A tales efectos publíquese edictos una vez por mes, en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la provincia conforme lo dispuesto por el Art. 72 del CPCyT. A tal fin acompañe la parte edicto para control, confeccionado en formato editable el que deberá consignar los datos de la partida de nacimiento del niño (N° DNI, N° de acta, N° de libro del registro, año y oficina). 4) Oportunamente se fije fecha de audiencia (art. 204 CPFyVF). Oportunamente córrase vista a la Asesoría Letrada del Registro Civil y al Ministerio Fiscal. Fdo. Dra. Eleonora Sáez Juez Subrogante GEJUAF Godoy Cruz

S/Cargo
24/06 02/07/2025 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF MAIPÚ en autos N.º 121189/24/3F "BRAVO QUINTERO, MAURICIO SERGIO FABIAN C/ BRAVO, FABIAN PATRICIO MARCELO, QUINTERO, MARTA SALVADORA Y ZENTENO ROZALEZ FRANCISCO TITO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN" (13-07672397-9) notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 18 de Junio de 2025. Proveyendo escrito 815194/25 (12/06/2025) Conforme lo dispone el art. 70 del CCCN, PROCÉDASE a la notificación EDICTAL en el BOLETIN OFICIAL, por una vez en el lapso de dos meses, a fin de poner en conocimiento a toda persona que pudiera tener interés en el acto- que tramitan los autos N° 121189/24/3F de este Tercer Juzgado de Familia integrante de la GEJUAF de Maipú, caratulados "BRAVO QUINTERO, MAURICIO SERGIO FABIAN C/ BRAVO, FABIAN PATRICIO MARCELO, QUINTERO, MARTA SALVADORA Y ZENTENO ROZALEZ FRANCISCO TITO P/ ACCIÓN DE FILIACIÓN (Por supresión del apellido Bravo del Sr. MAURICIO SERGIO FABIAN BRAVO QUINTERO, D.N.I. N° 20.595.629)". NOTIFÍQUESE. Cúmplase por parte interesada. En virtud de las particularidades del proceso, entiende el Suscripto que resulta innecesario el requerimiento de informes de la parte actora sobre medidas precautorias existentes en su nombre (art. 70 del CCCN). DR. C. ALBERTO JURY Juez Titular Juzgado de Familia N°3 Poder Judicial – Mendoza.

S/Cargo

24/06 02/07/2025 (2 Pub.)

Séptima Cámara del Trabajo de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, sito en calle San Martín 322, cuarto piso ala oeste de la Ciudad de Mendoza, en los Autos N° 164330, caratulados, "PACHECO IVAN EMIR C/ SOLIZ NELSON ERNESTO Y OT P/ DESPIDO SALA C", notifica a los demandados Sr. ERNESTO NELSON SOLIZ (C.U.I.T.: 20- 26768963-7) y Sr. VICTOR VARGAS (C.U.I.T. 20- 92970082-2 la sentencia de fs. 43, de autos que dispone en su parte pertinente: MENDOZA, 19 de marzo de 2.025 Y V I S T O S: los autos supra intitulados y los fundamentos expuestos, el Tribunal R E S U E L V E: 1-) Hacer lugar a la demanda interpuesta por el Sr. IVAN EMIR PACHECO (CUIL 20-28466629-2), contra los Sres NELSON ERNESTO SOLIZ (CUIT 26-26768963-7) y VICTOR VARGAS (CUIT 20-92970082-2) y condenarlos a pagar al actor la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 (\$ 3.574.253,80), en concepto de salarios y diferencias salariales adeudadas, indemnización por antigüedad, preaviso, integración de mes de despido, SAC , vacaciones no gozadas, art. 2 de la ley 25323 y Dec. 39/21, incluidos los intereses legales calculados a la fecha de la presente sentencia en los términos y condiciones establecidos al tratar la Segunda Cuestión, en el plazo de CINCO DIAS de notificada la presente. CON COSTAS. 2-) El pago deberá efectuarse en forma directa conforme lo establece la Acordada 29825, mediante la correspondiente transferencia monetaria a una institución bancaria del domicilio constituido por el actor o, en su defecto, a una institución bancaria de la localidad de su domicilio real del mismo en el término de cinco (5) días de notificada la presente y acreditar ante el Tribunal en el término de 48 hs. de efectuado el depósito su efectivo cumplimiento acompañando las correspondientes constancias. A tal efecto el trabajador deberá denunciar número de CUIT o CUIL, CBU, Banco, tipo de cuenta y acompañar debidamente suscripto, ante la entidad bancaria, el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos (ley n° 25.246), en el término de tres días a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ley. 3-) Regular los honorarios profesionales del Dr Juan José Polizzi, en la suma de pesos cuatrocientos setenta y dos mil novecientos noventa y tres (\$ 472.993) y del Dr. Sebastián Carelli, en la suma de pesos doscientos treinta y seis mil cuatrocientos noventa y seis (\$ 236.496). Sin perjuicio del IVA, en caso de corresponder y de lo establecido en el art. 38 del CPCCT (art. 108 del CPL).(Arts. 2, 3, 4, 31 sgtes y cc. Ley 9131, art. 730 CCC y 277 LCT) 4-) Los honorarios regulados deberán ser depositados en la cuenta bancaria que el profesional denuncie. Consecuentemente el profesional deberá denunciar número de CUIT o CUIL, CBU, Banco, tipo de cuenta y acompañar debidamente suscripto, ante la institución bancaria donde se realice el depósito, el formulario de declaración jurada sobre licitud de origen de los fondos (ley n° SEPTIMA CAMARA DEL TRABAJO - PRIMERA CIRCUNSCRIPCION DE MENDOZA PODER JUDICIAL MENDOZA 25.246) 5-) Emplazar a los demandados a abonar la suma de pesos ciento siete mil doscientos veintisiete con 61/100 (\$ 107.227,61) en el término de diez (10) días en concepto de Tasa de

Justicia; la suma de pesos setenta y un mil cuatrocientos ochenta y cinco con 08/100 (\$ 71.485,08) en concepto de Aporte de la Ley 5059 en el plazo de diez (10) días y la suma de pesos cinco mil trescientos sesenta y uno con 38/100 (\$ 5361,38), en el término de tres (3) días, en concepto de Derecho Fijo (art. 96, inc. g) de la ley 4976 y arts. 1 y 2 del Reglamento de aplicación del Derecho Fijo), debiendo acompañar los comprobantes respectivos, bajo apercibimiento de ley. 6-) Notifíquese el dispositivo 5-) a ATM, Colegio de Abogados y Caja Forense. 7-) Previo al pago de capital y honorarios deberá verificarse la situación del acreedor en el Registro de deudor alimentario del Poder Judicial y dejar constancia de su negatividad en autos 8-) Notifíquese al ARCA en cumplimiento de la obligación impuesta por la ley 25345 y a la Subsecretaría de Trabajo de Mendoza (ley 4974 y ley 8114) DRA. ANA MARIA SALAS JUEZ DE CÁMARA

S/Cargo

27/06 02-07-24-28/07/2025 (5 Pub.)

Hágase saber a los familiares del N.N. que decía llamarse Varinotti Vicente Solilo Maciel, que decía tener D.N.I. N° 98.113.566, masculino de 75 años, argentino, fallecido el 17 de Junio del 2.025, que sus restos se encuentran en la morgue de este Nosocomio cita en Ruta N° 50 y Costa Canal Montecaseros, Ciudad, Gral. San Martín, Mendoza, y que deberán ser retirados dentro de los 7 (siete) días corridos a contar desde esta publicación, caso contrario transcurrido dicho término el Hospital dispondrá de inmediato por intermedio de los procedimientos habituales el retiro de los mismos para proceder a su inhumación o cremación.

S/Cargo

01-02/07/2025 (2 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE MAIPÚ, en autos n° 81531/2023 (13-07367387-3), caratulados: "GOYOCHEA, VICTOR ORLANDO C/ GIMENEZ, SILVINA CELESTE P/ Divorcio unilateral" notifica a GIMENEZ, SILVINA CELESTE, D.N.I. N.º 35.660.462, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Maipú; 23 de Junio de 2025 VISTOS: Los presentes autos arriba intitulados puestos en estado de resolver de los que, RESULTA: Que en fecha 18/10/23 se presenta el Sr. GOYOCHEA, VICTOR ORLANDO, D.N.I. 34.113.774, e interpone demanda solicitando divorcio por voluntad unilateral; pretensión que deduce contra la Sra. GIMENEZ, SILVINA CELESTE, D.N.I. 35.660.462, declarando bajo fe de juramento desconocer el domicilio del mismo; y solicitando se rinda información sumaria. Que en fecha 26/10/23 en actuación n° 1891695/23 se ordena rendir información sumaria a los fines de acreditar el ignorado domicilio de la demandada. Que en actuación n° 2273225 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Policía de la Provincia de Mendoza, que informa que la ciudadana no se encuentra identificado en sus registros informáticos. Que en actuación n° 1915181 se encuentra agregado como archivo adjunto el informe de la Cámara Nacional Electoral informando domicilio de la demandada en Bailén 471, Maipú, Maipú, Mendoza. Que en actuación n° 2968287 de fecha 09/12/ 24 se encuentra agregada cédula ley debidamente diligenciada, donde se informa que la demandada no vive en el domicilio denunciado. En fecha 30/05/25 dictamina el Ministerio Fiscal quien estima que se puede aprobar la información sumaria rendida respecto del ignorado domicilio de GIMENEZ, SILVINA CELESTE, sin perjuicio que deberá cumplirse con el juramento ordenado en el art. 69 del CPCCYT segundo párrafo. Que conforme las constancias de los informes efectuados por la Policía de la Provincia de Mendoza y la Cámara Nacional Electoral, y la cédula debidamente diligenciada, donde consta fracaso de notificación, se ha acreditado sumariamente el ignorado domicilio de la Sra. GIMENEZ, SILVINA CELESTE, D.N.I. 35.660.462. Por lo expuesto, y conforme dictamen favorable emitido por el Ministerio Público Fiscal y habiéndose cumplido con el juramento previsto por el ordenamiento procesal de conformidad con el escrito presentado número: 289579/23; RESUELVO: 1).- Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del del CPCCyT y en consecuencia, bajo responsabilidad de la parte actora, téngase a la Sra. GIMENEZ, SILVINA CELESTE, D.N.I. 35.660.462, por declarado como persona de ignorado domicilio. 2).- De la demanda interpuesta, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO DIAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley. (arts 20, 21, 74,

75 y cc del CPCCyT, arts, 13, 174, y cc CPFlia). 3).- Ordenar se notifique edictalmente al accionado el presente resolutive, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Colegio de Abogados y Procuradores de la circunscripción que corresponda (art. 72 inc. II y IV del CPCCyT.) Cúmplase, a cargo de parte interesada. 4) Notifíquese al actor en su domicilio procesal constituido junto a la 19° Defensoría Civil. PASE A RECEPTOR. 5) Notifíquese al Ministerio Público Fiscal. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. CÚMPLASE. - DJA - Dra. Natalia Lorena Vila - Juez subrogante".

S/Cargo

27/06 02-07/07/2025 (3 Pub.)

EX-2024-07529017-GDEMZA-IGS#MSEG CARATULADO "AV ABANDONO DE SERVICIO AUX 1 BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO 33277593" – SECRETARIA GENERAL INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.- CEDULA DE NOTIFICACION DE ALEGATOS REF. SUMARIO N° EX-2024-07529017-GDEMZA-IGS#MSEG. NOTIFICAR A: AUXILIAR 1° PP BEJARANO MIRABAL ERIC HUGO DNI 33277593, MEDIDA A NOTIFICAR: QUE A ORDEN N° 55 EL INSTRUCTOR SUMARIANTE SUGIRIO LA SANCION DE CESANTIA, a Orden n° 68; DECRETO: MENDOZA, 19 DE JUNIO DE 2.025. Atento al Estado de la causa este Directorio de la Inspección General de Seguridad DECRETA: 1) Compartir el informe del Sumariante. 2) Por Secretaría de la Inspección General de Seguridad, póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (art. 138 de la Ley 6722/99). 3) Notifíquese al interesado en forma legal. 4) Transcurrido el término fijado desde su notificación o presentado los alegatos, por Secretaría pasen las actuaciones a la Honorable Junta de Disciplina. FDO. DRA. ANALIA VERONICA RODRIGUEZ. DIRECTORA VOCAL. FDO. DR. MIGUEL ANGEL BONDINO DIRECTOR VOCAL. FDO. DR. MARCELO PUERTAS. DIRECTOR PRESIDENTE DE LA INSPECCION GENERAL DE SEGURIDAD.-

S/Cargo

01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada Cuarto, autos CUIJ: 13-04787025-3 ((012054-403062)) FUNES LILIANA NOEMI C/ SUAREZ ENRIQUE CIRILO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NOTIFICA a Herederos de Enrique Cirilo Suarez y terceros interesados, la resolución de fs 17 que copiada textualmente dice: "Mendoza, 24 de Mayo de 2019. De la demanda por PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal (arts. 209 del C.P.C.C. y T., art. 24 Ley 14. 159 y art. 1.897 del C.C.C.N.). Publíquense edictos CINCO DÍAS en forma alternada, durante DIEZ DÍAS CORRIDOS en el Boletín Oficial y Diario UNO, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley. (Art. 209 AP. II, a) cc. Art. 72 inc. III del C.P.C.C. y T.) Oportunamente dése intervención al defensor oficial que por turno corresponda por los presuntos interesados. (Art. 209 ap. III del C.P.C.C. y T.). Citase asimismo a Municipalidad de Las Heras y a Fiscalía de Estado a los efectos dispuestos por el art. 209 ap. II, a) quiénes deberán comparecer a ejercer sus derechos, dentro del mismo plazo ordenado precedentemente y bajo apercibimiento de ley.- Fdo. Dra. Fabiana Beatriz MUNAFÓ - Juez y a fs: 104 Mendoza, 19 de Mayo de 2025. VISTOS:..CONSIDERANDO:...I.-...II.-...III.-...RESUELVO:I-Declararal asSras.JOSEFANORMASUAREZ, CASANDRA MICHELLE SAUREZ, VALENTINA INDIA SUAREZ, PRISCILA CARLA SUAREZ y CAMILA TAMARA SUAREZ como personas de ignorado domicilio.- II.- Declarar a los OTROS PRESUNTOS HEREDEROS DE ARIEL CRISTIAN SUAREZ como personas inciertas y de ignorado domicilio.- III- Notifíquese el traslado de demanda y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- IV- Oportunamente, dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLIQUESE.

Boleto N°: ATM_9010518 Importe: \$ 17820

23-26/06 02/07/2025 (3 Pub.)

TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1- 2DA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 201 CUIJ: 13-06727912-8 ((022051-204171)) GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/ HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA -J2 *105987630* De conformidad a lo ordenado en el Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la Segunda Circunscripción de la Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N°204.171 caratulados "GONZALEZ CECILIA ANDREA Y OTROS C/ HEREDEROS DE ANTONIO LOMORO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se ordena notificar TRASLADO de la demanda a fs. 198: "San Rafael, 02 de junio de 2025. Y VISTOS: (...) RESULTA (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO (...): 1º) APROBAR la Información Sumaria rendida en autos, atento las consideraciones expuestas que acredita el desconocimiento del domicilio al Sr. Dionisio JARA, Lorenzo JARA, Ricardo JARA, Alejandro JARA, Sara JARA, José LOMORO, José Antonio BUCCA, Antonia BUCCA, Ángel José BUCCA, Omar LOMORO, Graciela SALONIA –nietos del titular registral –Ángel LOMORO y Francisco Antoni LOMORO –hijos del titular registral - 2º) De la demanda interpuesta TRASLADO a los Sres. Dionisio JARA, Lorenzo JARA, Ricardo JARA, Alejandro JARA, Sara JARA, José LOMORO, José Antonio BUCCA, Antonia BUCCA, Angel José BUCCA, Omar LOMORO, Graciela SALONIA Angel LOMORO y Francisco Antoni LOMORO para que en el plazo de veinte (20) días posteriores a la última publicación edictal, comparezcan, respondan, ofrezcan prueba, denuncien dirección electrónica y constituyan domicilio procesal electrónico (arts. 21, 160,161 ss. y cc. del CPCCTM) bajo apercibimiento de ser representados ex lege por la Sra. Defensora Oficial. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 68 y 72 y cc. del CPCCT) consignando la totalidad de los datos del inmueble objeto de la litis. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. María Gabriela Muros, Juez". Se informan datos del inmueble pretendido: inscripto en la Matrícula 70103/17 Asiento A-1 del Folio Real de San Rafael, anotada a nombre de Antonio Lomoro, ubicada en calle Las Arabias S/N de Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael, con una superficie según título y mensura para Título Supletorio de 2 hectáreas, 5.653,05 m²; nomenclatura catastral: 17-99-00-1500-595356-0000-5. Plano de mensura obra en expediente N° 2020-00016806-GDEMZA-DGCAT_ATM, con fecha de visación 19/10/2021. Quienes pretenden el inmueble son Cecilia Andrea González, DNI N°20.677.933 y Jorge Alberto Chambard, DNI N°17.261.548. Se publica el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y en las páginas web del Poder Judicial (con la sola publicación en lista diaria) y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial, tres (3) veces con dos (2) días de intervalo (art. 68 y 72 y cc. del CPCCT). San Rafael, Mendoza, 06 de Junio de 2025.

Boleto N°: ATM_9006525 Importe: \$ 23490

23-26/06 02/07/2025 (3 Pub.)

DRA. GRACIELA SIMON JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO -PODER JUDICIAL MENDOZA. AUTOS N° 278.408 "PAEZ QUINTERO CAMILA MARIANELA POR SI Y P.S.H.M. PAEZ DEMIAN YUTIEL C/ TORRES VIVIANA ROSA Y POCOVI SEBASTIAN P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO " NOTIFICAR A: POCOVI SEBASTIAN Nro. 31.089.875, DEMANDADO, PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO en el BOLETIN OFICIAL, y en DIARIO LOS ANDES, por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, lo siguiente: "Mendoza, 29 de Diciembre de 2023. Por presentado, parte y por constituido el domicilio real y el domicilio procesal electrónico, a sus efectos. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda de conocimiento interpuesta TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT nro. 9001). Dese intervención a Asesoría de Menores. Cítase en garantía a TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, para que en el plazo de VEINTE (20) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27, 212 del Código Procesal Civil y artículo 118 de la Ley de Seguros). Notifíquese y Fs. 25 "Mendoza, 20 de Mayo de 2025. VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...)

RESUELVO: I-Declarar al Sr. SEBASTIAN POCONI, DNI N.º 31.089.875, persona de domicilio ignorado. II-Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art.69 y 72 del Código Procesal Civil. III-Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. GRACIELA SIMON-JUEZ.”

Boleto N°: ATM_9011198 Importe: \$ 16200
24-27/06 02/07/2025 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CUARTO DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, autos N° 407002 (CUIJ: 13-05371232-5) caratulados “MENDOZA FIDUCIARIA S.A. FIDUCIARIO DEL DIFEICOMISO PARA EL FINANCIAMIENTO DE PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATICAS C/ DI GENNARO YOLANDA ADA DI GENNARO EDUARDO RAUL Y DI GENNARO RAUL LIBERATO P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”, CITA Y NOTIFICA a NORA HIZ DI GENNARO (D.N.I. 4.140.337) y EDGARDO MANUEL PÉREZ (D.N.I. 11.964.439), como personas de ignorado domicilio, herederos de YOLANDA ADA DI GENNARO. A fs. 47 el Tribunal resolvió: “Mendoza, 3 de Febrero de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a los Sres. NORA HIZ DI GENNARO y EDGARDO MANUEL PEREZ como personas de ignorado domicilio.- II- Notifíquese el emplazamiento de fs. 26 y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo.: MUNAFO Fabiana Beatriz - Juez”. Y a fs. 26 el Tribunal decretó: “Mendoza, 12 de Noviembre de 2021. A la renuncia del patrocinio efectuado, estese a lo dispuesto por el art 31 inc. 4° y del 23 inc. inc. II del CPCCyT.- Atento al fallecimiento denunciado de YOLANDA ADA DI GENNARO y conforme surge de las constancias informáticas de los autos n° 410.604, caratulados “DI GENNARO ADA YOLANDA P/ SUCESIÓN” de este 4° Jdo Gestión Asociada deberá el profesional actuante denunciar a los herederos de la misma y notificarlos en su domicilio real.- EMPLACESE a los herederos de la causante Yolanda Ada Di Genaro que deberán ser denunciados por el profesional actuante , para que en el plazo de QUINCE DÍAS comparezcan acreditando su carácter de tales, conforme al Código Civil, bajo apercibimiento de ley (Art. 23 del C.P.C.CyT). NOTIFÍQUESE. Paralicese el proceso intertanto se notifica y vence el plazo otorgado. MM IDENTIFICADOR: DJXHW92041 IDENTIFICADOR: LQEFS92041 IDENTIFICADOR: SMCJV92040. Fdo.: MORENO Monica Liliana–Sec”.

Boleto N°: ATM_9011200 Importe: \$ 17820
24-27/06 02/07/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUJAN NORA FABIANA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251401

Boleto N°: ATM_9019874 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FUNES NESTOR ALEJANDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251402

Boleto N°: ATM_9019898 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA CLAUDIO JESUS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251405

Boleto N°: ATM_9021933 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BLANCO TOMASA ELENA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251403

Boleto N°: ATM_9021988 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CESPEDES CARLOS JORGE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251404

Boleto N°: ATM_9022000 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SANCHEZ MARIA FERNANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251406

Boleto N°: ATM_9022011 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de PINA JULIO ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251407

Boleto N°: ATM_9022019 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GIORDANO ROBERTO FERNANDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251409

Boleto N°: ATM_9023721 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LAVIZZARI MARTHA IRENE Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251408

Boleto N°: ATM_9023734 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ ELIDA DANIELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251410

Boleto N°: ATM_9023862 Importe: \$ 1350
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N°42.637 caratulados "ALGARA SILVIA RAQUEL C/ GARCIA ORTENCIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA LA INICIACIÓN DE LA DEMANDA A LA SEÑORA ORTENCIA GARCIA CI N° 5.232.911 de la Policía Federal, POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DIAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, PARA QUE COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO, RESPONDA DEMANDA Y CONSTITUYA DOMICILIO LEGAL DENTRO DEL RADIO DEL JUZGADO, TODO ELLO BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY (ART. 75 DEL CPCCyT).- FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9013090 Importe: \$ 8100
25-27-30/06 02-04/07/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 283125 caratulados "SALETEK SA P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 11 de Junio de 2025. Cítese mediante edictos por CINCO VECES, en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LA NACIÓN, a quienes pretendan derechos sobre las acciones de la Sociedad "SALETEK SA", para que se presenten dentro del plazo de TREINTA DÍAS ante perito Contador designado en autos GERMAN PABLO CASTILLA –con domicilio legal sito en calle ESPAÑA 560. CDAD. MZA y dirección electrónica: gercastilla@gmail.com–, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo paercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones (art.1876 y ccs. del CCyC). NOTIFÍQUESE Dra. MARCELA RUIZ DIAZ - Juez" LINK EXPTE <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/AQTST181415>

Boleto N°: ATM_9018822 Importe: \$ 10800
27-30/06 01-02-03/07/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de ROSALIA LEONTINA LUCERO se pone en conocimiento del TRASLADO DE RESTOS al CREMATORIO de PARQUE DE DESCANSO los que se encuentran en NICHOS N° 722-FILA N° 02- PABELLON N° 45-AD, del Cementerio de Guaymallen Expediente N 6469/2025 Dirección de Asuntos Legales -- Fdo Sonia Chacón Asesora Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9006432 Importe: \$ 4050
18-23-25-27/06 02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MALBEC JUAN ALFREDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251386

Boleto N°: ATM_9008434 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERRARI VIRGINIA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251389

Boleto N°: ATM_9010144 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BIZZOTTO CARLOS FABIAN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251390

Boleto N°: ATM_9010441 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DIAZ NORMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251387

Boleto N°: ATM_9012131 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARENAS MARIA IRMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251388

Boleto N°: ATM_9011383 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES ROBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251391

Boleto N°: ATM_9011384 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS CITA A HEREDEROS DEL SR. OCAMPO ANTONIO, DNI N° 14.378.220 POR RECLAMO DE INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO, A COMPARECER A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS SITA EN CASA DE GOBIERNO, CUERPO CENTRAL, 1° PISO, CIUDAD, MENDOZA.

Boleto N°: ATM_9012825 Importe: \$ 4050
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de VALVERDE ALBERTO CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251392

Boleto N°: ATM_9012859 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de REDONDO ZUNILDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251394

Boleto N°: ATM_9012898 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES VIRGILIO GABRIEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251395

Boleto N°: ATM_9013023 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ROSELLI JUAN CARLOS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251397

Boleto N°: ATM_9013328 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de LUNA TEODORO FRANCISCO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251398

Boleto N°: ATM_9018709 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GARCIA MARIA CRISTINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251400

Boleto N°: ATM_9018959 Importe: \$ 1350
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

SE CITA POR 5 DIAS A HEREDEROS DEL SR. RUBEN ALEJANDRO SÁNCHEZ, DNI N° 17.761.182, QUIEN CUMPLÍA FUNCIONES EN EL HOSPITAL EL SAUCE, MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES, PCIA. DE MENDOZA, POR RECLAMO INDEMNIZACIÓN POR FALLECIMIENTO, ART. 33 DECRETO

LEY 560/73, BAJO APERCIBIMIENTO DE LIQUIDAR EL BENEFICIO A QUIENES LO RECLAMEN

Boleto N°: ATM_9019062 Importe: \$ 6750
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

A Herederos del DR. AGUILERA, EDUARDO ALBERTO cita la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA, a reclamar derechos provisionales bajo apercibimiento legal. Dr. JUAN JOSE MILLARES. Gerente.-

Boleto N°: ATM_9019884 Importe: \$ 2700
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

"Dirección General de Escuelas cita a herederos del/a sr./a TORRES MARCIA AYELEN DNI 35.875.800, por reclamo de haberes pendientes e indemnización por fallecimiento, art.33 dec. 560/73 a comparecer en la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas, sito en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 1° piso, Ciudad"

S/Cargo
23-25-27-30/06 02/07/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.755 caratulados: "CARRILLO JULIO MARCELO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS , ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE JULIO MARCELO CARRILLO (D.N.I. N° 8.027.726) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_8971517 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07769843-9 ((032003-45134)), cita herederos, acreedores de JOSE JOAQUIN RETA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9009950 Importe: \$ 1080
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. RODOLFO JULIO SCHENONE, con D.N.I. N° 6.906.959, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.037 "SCHENONE RODOLFO JULIO P/ SUCESIÓN". Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez.

Boleto N°: ATM_8982153 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 43.569 caratulados: "FABREGA VICTOR P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE VICTOR FABREVA (D.N.I. Nº 6.938.501) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_9024057 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES Nº 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS Nº 43.934 caratulados: "SANCHEZ ANTONIO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE ANTONIO SANCHEZ (D.N.I. Nº 8.457.655) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto Nº: ATM_9040857 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA Nº 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ALANIZ RAUL OMAR, DNI Nº 24.319.544, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente Nº 283205.

Boleto Nº: ATM_9041961 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil Nº1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes María Cristina Gabriele (L.C. Nº 08.575.532) y Antonio Jaime (D.N.I. Nº03.388.764); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos Nº 203.075, caratulados: "JAIME ANTONIO Y GABRIELE MARÍA CRISTINA P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ".

Boleto Nº: ATM_9026803 Importe: \$ 1890
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS Nº: 042051-3446 "CUEVAS EDITH AMELIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sr. CUEVAS EDITH AMELIA, DNI 17749930 , a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto Nº: ATM_9042070 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285095 “DICHIARA DOMINGO FEDERICO - SOSA ALIDA Y DICHIARA DOMINGO PEDRO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes DICHIARA DOMINGO FEDERICO DNI 17.246.116, SOSA ALIDA DNI 1.245.294 y DICHIARA DOMINGO PEDRO DNI 6.844.271 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9029852 Importe: \$ 1890
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285190 “D ALBERTI VICENTE Y OLMOS ANA MARIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes D'ALBERTI VICENTE, D.N.I. N° 12.594.593 y OLMOS ANA MARIA, D.N.I. N° 10.738.587 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9040843 Importe: \$ 1890
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. AGUADO LUIS FRANCISCO, DNI N° 8.151.366; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282891).

Boleto N°: ATM_9042087 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323241, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, HECTOR RAUL GARCIA, DNI N° 11055246, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez

Boleto N°: ATM_9042107 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.399 “BENEDETTI ANA LUISA Y BAJIK HECTOR P/ SUCESIÓN” cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Sra. Ana Luisa Benedetti con DNI: 3.337.452 y Sr. Héctor Bajik con DNI: 6.922.702, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi– Juez.

Boleto N°: ATM_9043719 Importe: \$ 1350

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ORDOÑEZ CARLOS FRANCISCO D.N.I 13.806.795 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13- 07852808-1 ((012051-283169)) ORDOÑEZ CARLOS FRANCISCO P/ SUCESIÓN Edictos a publicarse por UN (1) DIA en el Boletín Oficial. FDO DRA. ANDREA FAILLA SECRETARIA.

Boleto N°: ATM_9041788 Importe: \$ 1620

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.700 caratulados: "ALBORNOZ MARIO FABIO Y CABRERA ADELA ALEJANDRA P/ EMPLAZAMIENTO PARA INICIALR SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE BLANCA EVA GARCIA (D.N.I. N° 1.606.382) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN.

Boleto N°: ATM_9042712 Importe: \$ 4050

02-08-24/07/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3498 "MANZANEL CARLOS SILVANO Y MILANI ROSA LUCIA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante MANZANEL CARLOS SILVANO DNI 6.837.823 Y MILANI ROSA LUCIA DNI 3.749.884 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9043908 Importe: \$ 1080

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. CATANA PABLO, DNI N° 3.318.746 y CENTORBI ANGELA DNI N° 8.357.668; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012013-111658).

Boleto N°: ATM_9042748 Importe: \$ 1350

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 285263 "GARCÍA ISABEL P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GARCÍA ISABEL DNI 6.606.128 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia –

Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9042027 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 282804 “RETAMALES MARGARITA MERCEDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante RETAMALES MARGARITA MERCEDES, D.N.I. N° 1.247.357 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9042034 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 284843 “VEGA ELMA GRISELDA P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante VEGA ELMA GRISELDA DNI 6.169.944 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2340 CCCN y 60 del CPCCT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_9042053 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 284946 “RIVERA MIGUEL HORACIO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante RIVERA MIGUEL HORACIO, D.N.I. N° 11.264.172 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9042059 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. ANTONIA EDITH ZAGARRA DNI 3.595.698 y JUAN CARLOS BARRERA DNI 6.756.861, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07855297-7((012054-421402)). ZAGARRA ANTONIA EDITH Y BARRERA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9042090 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256551 “BADIALI NORMA JOSEFINA Y

HOYARES CARLOS WALDEMAR P/ SUCESIÓN" declara la apertura del proceso sucesorio de BADIALI NORMA JOSEFINA con DNI: 11.608.592 y HOYARES CARLOS WALDEMAR con DNI: 12.594.695 y cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9042784 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 6767 caratulados "TAMAGNONE OLGA ELISA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OLGA ELISA TAMAGNONE, DNI: 10.038.901, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.- DIARIO LOS ANDES BOLETIN OFICIAL PUBLICAR UNA VEZ.

Boleto N°: ATM_9042855 Importe: \$ 1080
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 300688, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, NURI ESTER MARIA CLARAMUNT, DNI N° 2721430, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. CAROLINA DI PIETRO-juez-

Boleto N°: ATM_9043486 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 256.462 caratulados "MERCADO JULIA ENCARNACIÓN, BARDAZZA JOSÉ CÉSAR Y BARDAZZA MARÍA VICTORIA P/ SUC" declara la apertura del proceso sucesorio de MERCADO JULIA ENCARNACIÓN, con DNI 8.331.068; BARDAZZA MARÍA VICTORIA, con DNI 6.390.206 y del Sr. BARDAZZA JOSÉ CÉSAR, con DNI 3.389.403, , cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9042091 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados los causantes GÓMEZ RAÚL, DNI N° 2.358.253 y BATISTELLI ANGELA ADELA DNI N° 8.326.201; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283050).

Boleto N°: ATM_9042098 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y

a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. NERY NOEMÍ SANDEZ con D.N.I N° 38.335.702, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283064 SANDEZ NERY NOEMI P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9043708 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. PICCHE NORMA MARIA D.N.I 5.140.519 haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° CUIJ: 13-07825079-2 ((012051 282828)) PICCHE NORMA MARIA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_9043724 Importe: \$ 1350
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N° 285.107 “DI TOMMASI CARMELO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DI TOMMASI CARMELO DNI: 6.828.051, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9043774 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N°1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, sito en calle Emilio Civit N°257, c.p. 5600, en Autos N°210.728, caratulados: "CASADO CÉSAR ANDRÉS P/ SUCESIÓN -J2-", cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante, CÉSAR ANDRÉS CASADO (D.N.I. N°39.238.841), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (Art. 2340 CCCN y Arts. 325 y s.s. con el Art. 72 y s.s. del CPCCTM). Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona – Juez.

Boleto N°: ATM_9043869 Importe: \$ 1890
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Ubaldina del Carmen Nahuel (D.N.I. N° F 05.589.483); quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 205.539, caratulados: “NAHUEL UBALDINA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. ABEL PABLO ROUSSE – JUEZ”.-

Boleto N°: ATM_9043937 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "211.024 Ratto Roxana Lis Viviana p/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ROXANA LIS VIVIANA RATTO (DNI 14.891.629), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Gabriela Muros – ConJuez.

Boleto N°: ATM_9013218 Importe: \$ 3780
27/06 02/07/2025 (2 Pub.)

El Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil N°1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Emilio Civit 257 (5600) San Rafael, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Moyano (DNI 08.115.273), quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 CCCN. y art. 325 y s.s. en c.c. con el art. 72 y s.s. del CPCCT) – Autos N° 210.800, caratulados: "MOYANO JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN - Fdo. Dr. Pablo Augusto Moretti Penner".

Boleto N°: ATM_9040840 Importe: \$ 3240
01-02/07/2025 (2 Pub.)

MENSURAS

(*)

Marisa Devincenzi, Agrimensora, mensura 194.01 m2, JUAN EVELIO ESQUEMBRE y MARIA ELENA COLUMNNA de ESQUEMBRE, Seru 163, Ciudad, Capital. EX-2025-04742453-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, 12:00 horas.

Boleto N°: ATM_9043730 Importe: \$ 810
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor mensurará, parte mayor extensión, propietario PROVINCIA DE MENDOZA. Parcela A: 400 m2 aproximadamente. Calle Pública 3 S/N°, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Parcela B: 900 m2 aproximadamente. Calle Pública 1 S/N°, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Punto de encuentro: Mojón Kilométrico Km 1211, Ruta Nacional N° 7, costado Norte, Los Penitentes, Las Cuevas, Las Heras. Expediente: EE-45138-2025. Julio 10, hora 11:00.

Boleto N°: ATM_9043771 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Martinez Aveni, Ingeniero Agrimensor, mensurará 415,65 m2, propiedad ROSA SANCHEZ de AZNAR, MABEL AZNAR SANCHEZ, CRISTINA AZNAR SANCHEZ y ALBERTO AZNAR SANCHEZ, Ubicados en Juan B. Justo 670, Barrio Villa Fray Luis Beltrán, Fray Luis Beltrán, Maipú. EX-2025-04931425-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 11, 2025, Hora 16:00.

Boleto N°: ATM_9043777 Importe: \$ 2430
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Diego Delu mensurará 873m2. Propietarios: BORMIDA de YANZON, Eliana y otras. Ubicada: Avenida General San Martín n° 1635, Ciudad, Capital. Julio 10 Hora 18. EX-2025-04908133-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9042102 Importe: \$ 1620
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Bianca Villegas Ingeniero Agrimensora mensurará 2116,13 m2 de CALIVAR SERGIO EDGARDO y BANINI LEONARDO PABLO, en Molinero Tejeda S/N costado Este a 97,52m al Sur desde Calle Gutierrez, Distrito Panquehua, Las Heras, Mendoza, el día 09 Julio a las 12:00 horas. EX-2025-04897564-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043858 Importe: \$ 2430
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ricardo Alvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 1063,66m2, de MARCELA BEATRIZ PERICAZ de QUIROGA, Calle Godoy Cruz 9032, Los Corralitos, Guaymallen. EX-2025-04884002-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 10, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9043866 Importe: \$ 810
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Mora Matias mensurará 2 ha 9.941,94 m2, aproximadamente, propiedad de RAVALLE CAYETANO. Ubicado en calle Los Maitenes S/N°, Capitán Montoya, Las Paredes, San Rafael, Mendoza. 10 de Julio, 10:00 hs. Punto de encuentro esquina noroeste calle Los Maitenes y calle San Pedro. Expte. EX-2025-04960989- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043932 Importe: \$ 2430
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor JORGE LUIS LABARBA, mensurará 220,00 m2 (aproximadamente), propietario FELIPA CALERO DE GARCIA, pretendida por EDGARDO JORGE VIDELA y SUSANA EDITH PERRI, Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Manuel Belgrano N° 160, Palmira, San Martín, Julio 10, hora 12. Expediente EX2025-04958733- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte y Oeste: Ramón Ocampo. Sur: Sara Rosario Lucero y Susana Edith Perri. Este: Calle Manuel Belgrano.

Boleto N°: ATM_9042834 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 217.17m2 de LINARES RUATI, Ricardo Javier ubicados en Coronel Jose Moldes N° 546 Coronel Dorrego Guaymallén. Julio 10. 09:30hs. EX-2025-05004685- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9043199 Importe: \$ 810
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Mario Giner, mensurará 2ha2438.93m2, propiedad de AYACH DE BONILLA, MARÍA ESTELA, ubicada en calle Urquiza sin número, esquina sur oeste, calle Sadec sin número, Fray Luis Beltrán, Maipú. Julio 10. Hora: 17:00. EX-2025-02149353- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9044819-1 Importe: \$ 1620
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Ricardo Utrero mensurará para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias aproximadamente 300.00 m2. Propietarios JUAN VICENTE SINATRA, FRANCISCO JOSE SINATRA, MIGUEL ANGEL SINATRA. Pretendida por ELSA EDITH MURUA. Límites: Norte: Juan Vicente Sinatra. Sur: y Oeste: Asociación Argentina Adventista Del 7º día. Este: calle Olascoaga. Calle Olascoaga N° 3588, El Resguardo, Las Heras. Julio 10. Hora: 12:00. EX-2025-04963093- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9044830 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Emiliano Maulén, mensurará 69.600m2 aproximadamente, para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, de ASMED FREH, pretendida por ROBERTO ISIDORO MEDINA, Ubicada en Calle San Martín y Calle Bruno Villegas Esquina Noreste. Pareditas, San Carlos. Límites: Norte: Horacio Anibal Bazan, y Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo Juventud San Carlina Limitada; Sur: Calle Bruno Villegas; Este: Guillermo Notti; Oeste: Calle San Martín. Julio 09, hora 11:00. Expediente: EX-2025-04880481-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043784 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Eduardo Rodríguez, Ingeniero Agrimensor, mensurará Gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, 209 m2 aproximadamente, parte mayor extensión propietario COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACIÓN, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO EL CACIQUE DE GUAYMALLÉN LIMITADA, pretendida por ALBERTO CEFERINO MATURANO, en El Salvador s/n°, Lote 13, Mzna B, Buena Nueva, Guaymallén. Límites: Norte: Luis Páez, Sur: Calle El Salvador Este: Luis Ramon Echegaray, Oeste: Pablo Sabas. Expediente EX-2025-04829110-GDEMZA-DGCAT_ATM, Julio 10, hora: 10.00.

Boleto N°: ATM_9043789 Importe: \$ 3240
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing AGRIM JUAN PABLO RODRIGUEZ Mensurará 3300 m2 aprox. para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias. Propietario GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Artículo 236 Inciso a Código Civil Comercial. Pretendiente Gabriel Carloni. Ubicación Ruta Provincial N° 173 o calle Cubillos N° 8500. Rama Caida San Rafael. LÍMITES : N: gobierno de la provincia de Mendoza. S: gobierno de la provincia de Mendoza E: GABRIEL CARLONI JUAN MARCOS CARLONI DIEGO CARLONI O: Ruta Provincial N°173 o calle Cubillos N° 8500. EE 2024 58003. Julio:10 Hora:16

Boleto N°: ATM_9042875 Importe: \$ 4050
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

(*)

Dario Espósito, Ingeniero Agrimensor mensurará 115,56 m2 aproximadamente parte mayor extensión. Propiedad BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, (Pretendida por SANDRA FABIANA SCABONE obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58.), Sita Calle Maestra Cancio S/N° ingresando por acceso comunero de indivisión forzosa de hecho 21 metros al este de Calle Javier Molina lado sur y de ahí 12 metros al sur calle Maestra Cancio. Palmira, San Martín. Límites: Norte: Antonio Ernesto Marino, Rosa Duran, Sur y Oeste: Bodegas y Viñedos Dumit S.A., Este: Jose Antonio Dumit, Julio 10. Hora: 13:30. N° EX-2025-04301126-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9044828 Importe: \$ 4860
02-03-04/07/2025 (3 Pub.)

ANDRES ZAMORA, Ingeniero Agrimensor, Mensurará 450 m2 aproximadamente. Titular: PEREZ EZEQUIEL. Av. JULIO ARGENTINO ROCA s/n°, 105 m al este de Calle Marcelino Champagnat margen sur, Ciudad de San Rafael. 08 de Julio de 2025; Hora 12.00. EX-2025-04883521-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9029861 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, Mensurará 2.800 ha 0.024,00m2 Propietario: JOSÉ AGUSTÍN OLLARCE. Ubicación: Ruta Nacional 144, Km 780, Costado sur, Cuadro Benegas, San Rafael, 08: Julio Hora: 9:30. Expediente: EX-2025-04639903- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9029867 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ariel Manuel mensurará título 1: 7 ha 5879.81m2, título 2: 5 ha 0018.33 m2 propietario JULIO QUILES Ubicación Calle Appiolazaa 650 metros y 850 metros respectivamente al este de calle Calise lado Norte La Llave San Rafael. EX202504841877GDEMZADGCATATM. Julio: 08 Hora: 10.30

Boleto N°: ATM_9029868 Importe: \$ 2430
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Ariel Manuel mensurará 20 ha aproximadamente propietario AGUIRRE HERMANOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Pretende JUAN BAUTISTA MEMBRIVE Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Ubicacionesquina Noroeste de Calles Resolana o Farina y Calle Navarro Limites: NORTE y ESTE: Roca Alejandro Alfredo, Roca Carolina Daniela, Roca Graciela Gladis. SUR: Calle Resolana o Farina. ESTE Calle Navarro EX: 202504824595GDEMZADGCATATM. Julio: 08 .Hora: 15.30

Boleto N°: ATM_9029869 Importe: \$ 3240
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor EMILIO DANIEL MALDONADO, mensurará 41 ha. 8.287,71 m2 (aproximadamente), GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial, pretendida por SANTOS RAMON AGUILERA 56,25 %, DOMINGA ZULEMA AGUILERA 6,25 %, PEDRO DAMIAN AGUILERA 6,25 %, JOSE ALBERTO AGUILERA 6,25 %, FRANCISCO AGUILERA 6,25 %, MARIA SUSANA AGUILERA 6,25 %, LAURA SABRINA MERLO AGUILERA 6,25 % y PABLO ANTONIO ZAPATA 6,25 %. Para Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada Calle Boyero y Ancha esquina Sureste, Villa Nueva, La Paz. Julio 08, hora 18. Expediente EX2024-07935322- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Ancha. Sur y Este: Gobierno de la Provincia de Mendoza Art. 236 Inc. a Código Civil y Comercial. Oeste: Calle Boyero.

Boleto N°: ATM_9029880 Importe: \$ 5670
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Enrique Navarro, mensurará 2132.60m2 aproximadamente propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Art. 236 inc. a C.C y C., ubicada de intersección Calle del Campo y Ruta Provincial 101 por esta 13.000m al Sur, intersección Servidumbre de Transito (punto de encuentro) Los Alamitos (La Isla), Pareditas, San Carlos. Julio 8. Hora: 17:00. EE - 45421 – 2025.

Boleto N°: ATM_9042106 Importe: \$ 3240
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 2ha1.674,95m² de DIAZ, NANCY MABEL Y DIAZ, WALTER RUBEN, calle Martin García Esquina Nor-Este con Isaac Estrella s/n° Ciudad, Rivadavia, Ciudad, Rivadavia. Julio 8. Hora: 18:00. EX-2025-04883952-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043707 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mediará 1583.28m² de AQUISTAPACE PABLO, TAGUA MARIA NATALIA en las Palmas 2605, Vistalba, Luján de Cuyo. Julio 8. Hora: 09:30. EX-2025-04777276-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043791 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Emilio Santi mediará 842.85m² de AQUISTAPACE PABLO en las Palmas 2615, Vistalba, Luján de Cuyo. Julio 8. Hora: 09.45. EX-2025-04777336- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9043812 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, Mediará 400,00 m²., propiedad ENRIQUE ADRIAN PARAPUÑO; Calle Córdoba 155; Palmira; San Martín. Julio 8. Hora: 10:00. EX-2025-04882188-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9043836 Importe: \$ 810
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Enrique Jose Navarro agrimensor mediará 5ha 3379.96m² propiedad FRAGALA CLAUDIA EDITH, ubicado en ex Ruta Nacional N° 40, esq. Callejon Aroz, La Consulta, San Carlos. Julio 8. Hora: 15:00. EX - 2025 - 04944618 - GDEMZA - DGCAT - ATM.

Boleto N°: ATM_9042819 Importe: \$ 1620
01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Damián Sosa mediará 4ha 4960.32 m² Propiedad de CRAVERO ESTER MARIA ubicados en Calle Arrascaeta y Callejón salcedo, esquina sur-oeste, Ciudad, Julio: 07 Hora 13:00. EX-2025-04840088- -GDEMZA-DGCAT_ATM.-

Boleto N°: ATM_9024289 Importe: \$ 1620
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 255.32 m², Propietarios BLANCA ROSA STEFANELLI, GABRIEL MOYA STEFANELLI, JOSE LUIS MOYA STEFANELLI, VERONICA EMILIA MOYA STEFANELLI, FRANCISCO MOYA STEFANELLI, ubicada calle Alem 39, Ciudad, Capital. EX-2025-04468998-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9025788 Importe: \$ 1620
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mediará 240 m², propietario CELESTINO FORTUNATO TIVITOLI, ubicada calle España 3740, Villa Nueva, Guaymallen. EX-2025-04726204-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9025796 Importe: \$ 810

30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará 150 m2, propiedad de ANTONIO RAFAEL LOPEZ ARAGÓN, ubicada en Pasaje Silvestre N° 272, Ciudad, Godoy Cruz, Mendoza. EX-2025-04595692-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, Hora 8:00.

Boleto N°: ATM_9025806 Importe: \$ 1620

30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 250 m2, gestión Título Supletorio ley 14159 y modificatorias, de JUAN ANTONIO GIL, pretendida por DANIEL ENRIQUE GIL Calle Molinero Tejada N° 1987, Ciudad, Las Heras. Julio 07, hora 9.40. Norte: Dalinda Vargas De Mescolato; Sur: Jorge Osvaldo Cardozo; Este: Rosa Zulma Fernandez y Ramón Fernández; Oeste: Calle Molinero Tejada. EX-2025-04615215-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9025808 Importe: \$ 3240

30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, mensurará, 200 m2, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y sus modificatorias, de COOPERATIVA DE PREVISION, SERVICIOS, CONSUMO Y VIVIENDA, OCHO DE MAYO LIMITADA, pretendida por SONIA DE LAS MERCEDES BASCUR, Calle San Pedro S/N° El Plumerillo Las Heras. Norte Calle San Pedro, Sur Arsenio del Castillo, Este Coop. Ocho de Mayo, Oeste Coop. 8 de Mayo. Julio 07, 2025. Hora 17:00. Expediente EX-2025-04701647-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9025810 Importe: \$ 3240

30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mensurará 204,64 m2, de ENRIQUE PIFFARETTI, Calle Avelino Maure N° 779, 6° Sección, Ciudad, Capital. Julio 7, hora 11:00. Expediente EX-2025-04667512-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9025811 Importe: \$ 1620

30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará 300,00 m2, propiedad de CARRIZO SALDAÑA LOURDES, ubicado en Barrio Vista Olivo, Manzana C, Lote 10, Coquimbito, Maipú, se cita en propiedad mensurada a Condóminos e Interesados del Espacio de Circulación Común. EX-2025-04515392-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 19:00.

Boleto N°: ATM_9025813 Importe: \$ 2430

30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará 312,17 m2, propiedad de CAMPAGNA, PABLO ANDRES, ubicado en Barrio Vista Olivo, Manzana I, Lote 15, Coquimbito, Maipú, se cita en propiedad mensurada a Condóminos e Interesados del Espacio de Circulación Común. EX-2025-04441508-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 08, hora 18:30.

Boleto N°: ATM_9025814 Importe: \$ 2430

30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Eduardo Sisinni Agrimensor Mensurará 936,55 m2 Aproximadamente. Parte Mayor Extensión, obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, propiedad de MUTUAL STEIN MENDOZA, pretenden: MARTIN BENEGAS y NOEMI ROSA PEREZ. Límites: Norte calle Videla Aranda, Sur: Julio Cesar

FERNANDEZ, Este: Santiago PECCHIONI y Fernanda Soledad SALINAS, Oeste: Calle René FAVALORO. ubicada Calle Videla Aranda n° 832, CRUZ DE PIEDRA, MAIPU. JULIO : 07 Hora:10:30. Exped. n° EX-2025-04809484- -GDEMZA-DGCATATM

Boleto N°: ATM_9024284 Importe: \$ 3240
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

Liliana Magni, Agrimensora, mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias 41521.49m2 aproximadamente. Propietario: César Pedro Arce Y María Bertha Elizondo vda. de Muñoz, pretendida por Maria Elena Rodríguez. Ubicada calle Miralles N° 11093, Colonia Molina. Guaymallén. Límites: Norte: Teresa Rodríguez, Vilma Díaz e Hilarión Ruiz; Sur: Jorge Portilla; Este: calle San Miguel; Oeste: calle Miralles. Expediente N° EX-2025-04609512-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 07, hora 09:00.

Boleto N°: ATM_9025809 Importe: \$ 3240
30/06 01-02/07/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO – BROD PALMARES. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que BRINA S.A., CUIT N° 33-70993139-9, con domicilio en Pedro Molina 485, piso 2, Ciudad de Mendoza, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio a ESM ARGENTINA SAS, CUIT 30-71782636-8, con domicilio en calle Primitivo de la Reta 1010, 2do B, Ciudad de Mendoza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "BROD PALMARES OPEN MALL" del rubro Confitería y Panadería, sito en Av. San Martín Sur 2875, Espacio HB-05, Palmares Open Mall, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal, de lunes a viernes de 10 a 14:30hs.- BRINA S.A., CUIT N° 33-70993139-9.-

Boleto N°: ATM_9029949 Importe: \$ 10800
01-02-03-04-07/07/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art 2 de la ley 11867. El Señor Fabian Omar Dolcemascolo, DNI N° 26.536.193, con domicilio legal en Soler 169 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, vende al Señor Rodrigo Scattareggia, DNI N° 36.419.139, con domicilio Legal en Boulogne sur mer 555, depto 1 A, el fondo de comercio del rubro bar, cafetería, sito en Arizu 598 de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, bajo el Número de cuenta de Comercio N° 42359 y el expediente de habilitacion municipal N° 036542-E-2008, emitido por la Municipalidad de Godoy Cruz, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Para reclamo de ley se fija domicilio en Arizu 598, de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. Solicitante Fabian Omar Dolcemascolo-

Boleto N°: ATM_9013135 Importe: \$ 10800
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO – FARMACIA LOS ANDES. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867: que SAN RAFAEL SALUD S.A., CUIT N°30-67222706-9, con domicilio avenida El libertador N°329, San Rafael, Provincia de Mendoza, anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio a LA TISNADA S.R.L., CUIT 30-71855158-3, con domicilio en calle Maza N°209, Ciudad, San Rafael Mendoza. El Fondo de Comercio que gira bajo el nombre de "Farmacia LOS ANDES" del rubro Farmacia, sito en avenida El libertador N°329, San Rafael, Provincia de Mendoza. Reclamo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal, de lunes a viernes de 9 a 12:30hs.- SAN RAFAEL SALUD S.A., CUIT N°30-67222706-9.-

Boleto N°: ATM_9016753 Importe: \$ 9450
26-27-30/06 01-02/07/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SFH ALIMENTOS S.A Se informa que por Asamblea General Ordinaria nro. 18 de fecha 23 de Mayo de 2025 fue elegido el siguiente directorio por el término de tres ejercicios: Presidente: Sr. Francisco Javier Fragapane, DNI 24.033.125, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domicilio real en Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, fijando domicilio especial en Calle Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente: Fabricio Andres Fragapane, D.N.I. 26.507.158, nacionalidad argentina, estado civil soltero, domicilio real en Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza, fijando domicilio especial en Calle Calle Tomás Godoy Cruz Nro. 4470 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_8993564 Importe: \$ 1890

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

COMER S.A.S. En la ciudad de Dorrego, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, a los 2 días del mes de junio de 2025, siendo las 09:00 hs, se reúne en la sede social de COMER S.A.S., sita en calle Zapiola N° 1279 – primer piso – departamento uno, de esta ciudad, la señora Juana Mabel Moreno que representa la totalidad del Capital Social de COMER S.A.S. y en su calidad de Administrador Titular da por iniciada la presente Reunión de Socios, a continuación se lee y trata el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1°) Modificación del Objeto Social. Redacción definitiva del Artículo Tercero del Estatuto Social de COMER S.A.S. Toma la palabra el Administrador Titular, y expone que para un mejor funcionamiento de la sociedad, solicita se considere la siguiente moción: Ampliar el Objeto Social de la Sociedad, luego del análisis del planteo, se aprueba por unanimidad la moción presentada, quedando redactado el Artículo Tercero como sigue: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Mediante la compraventa al por mayor y/o al por menor, representación, intermediación, distribución, franquicias, comisión, consignación, instalación de los productos, subproductos, materias primas y mercaderías vinculadas a con las telecomunicaciones, internet, redes, informática, periféricos, accesorios, telemática, cibernética, robótica e ingeniería espacial. b) COMODATOS Y SERVICIOS: Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el tendido e instalación de redes de fibra óptica y/o cobre, ya sea en la vía pública o domiciliaria; con fines lucrativos, tanto por sí como por subcontratistas, ejerciendo todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, cobranzas por cuenta de terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, licencias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- c) LICITACIONES: Mediante intervención en licitaciones de entes privados o públicos, nacionales, provinciales y municipales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervención en concursos privados o públicos.- d) PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y/O BANCARIOS: Desarrollando actividades cuyo objeto es la promoción de los productos y servicios bancarios y financieros propios de las Entidades Financieras poderdantes, actuando como intermediario entre oferentes y demandantes, facilitando las transacciones, realizando asesoramiento y gestionando la venta de productos financieros. Excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Moción que es aprobada por unanimidad. Se pasa a tratar el siguiente punto del Orden del Día. 2°) Aprobar el Texto Ordenado y Depurado del Estatuto Social: A efectos de la unidad del instrumento, por el presente se procede a transcribir la totalidad del Estatuto, con la inclusión de la nueva redacción del artículo TERCERO, a sus efectos: "ARTÍCULO PRIMERO. Denominación y Domicilio. La sociedad se denomina "COMER SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS" pudiendo utilizar la abreviatura de sus siglas "COMER S.A.S." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza; pudiendo establecer

agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o en el extranjero. ARTÍCULO SEGUNDO. Duración: el plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y a la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Mediante la compraventa al por mayor y/o al por menor, representación, intermediación, distribución, franquicias, comisión, consignación, instalación de los productos, subproductos, materias primas y mercaderías vinculadas a con las telecomunicaciones, internet, redes, informática, periféricos, accesorios, telemática, cibernética, robótica e ingeniería espacial. b) COMODATOS Y SERVICIOS: Podrá realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros el tendido e instalación de redes de fibra óptica y/o cobre, ya sea en la vía pública o domiciliaria; con fines lucrativos, tanto por sí como por subcontratistas, ejerciendo todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, cobranzas por cuenta de terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representación de franquicias, licencias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.- c) LICITACIONES: Mediante intervención en licitaciones de entes privados o públicos, nacionales, provinciales y municipales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, intervención en concursos privados o públicos. d) PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS Y/O BANCARIOS: Desarrollando actividades cuyo objeto es la promoción de los productos y servicios bancarios y financieros propios de las Entidades Financieras poderdantes, actuando como intermediario entre oferentes y demandantes, facilitando las transacciones, realizando asesoramiento y gestionando la venta de productos financieros. Excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. ARTÍCULO CUARTO. Capital: El Capital Social es de \$ PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) representado por DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal de Pesos UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244, párrafo cuarto de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. ARTÍCULO QUINTO. Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO. Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SÉPTIMO. Órgano de administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán de forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, este podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar

que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. ARTÍCULO OCTAVO. Órgano de Gobierno: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones pueden realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. Teniendo los socios el derecho contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550. ARTÍCULO DÉCIMO: Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Disolución y liquidación: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelando el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Solución de controversias: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9040850 Importe: \$ 35100
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPRESARIOS AGRICOLAS SANJUANINOS SA. En asamblea de fecha 2 de junio de 2025 se renuevan autoridades, siendo designado PRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: HUGO JOSE PINCOLINI, VICEPRESIDENTE Y DIRECTOR TITULAR: EZEQUIEL MARTIN FERNANDEZ, DIRECTOR SUPLENTE ALBERTO ANDRES PINCOLINI, DIRECTOR SUPLENTE. Síndico Titular: Ricardo Zurlo y

Síndico Suplente: Miguel Ángel Juan Mazza. Vencimiento de manda: asamblea que apruebe balance del 30/09/2027

Boleto N°: ATM_9041754 Importe: \$ 1080
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPRESARIOS AGRICOLAS SANJUANINOS SA. Cambio de Sede Social. En la ciudad de Mendoza, por Acta de Asamblea Extraordinaria del 2 de junio de 2025 se aprobó fijar nuevo domicilio de la sede social de empresa en calle Tiburcio Benegas 1156 (C.P.5500) Ciudad, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9041798 Importe: \$ 810
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

AMBULATORIA S.A. - Se comunica que de acuerdo a lo resuelto en Asamblea General Ordinaria, de fecha 13/05/2025, el nuevo directorio de la Sociedad quedó compuesto por: Sergio Raúl Corátolo, como Director Titular (Presidente) y José Edmundo Hernandez, como Director Suplente, por el término estatutario de TRES (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM_9042100 Importe: \$ 810
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

CASH DESARROLLOS Y EMPRESARIOS S.A. Comunica que con fecha 17 de Marzo de 2025 en ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, por decisión unánime de sus socios, decidió modificar el estatuto social respecto al domicilio social (artículo segundo), objeto social (artículo cuarto) y disolución y liquidación (artículo décimo sexto). Como consecuencia de ello se señala que la redacción de los artículos modificados es la siguiente: "ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO El domicilio legal se fija en el ámbito geográfico de la Provincia de Mendoza, República Argentina, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier parte del país o del exterior. El Directorio, queda facultado para establecer dentro del ámbito geográfico señalado, la dirección de la sede social." El nuevo domicilio se fija en el edificio Work Place Palmares sito en calle San Martín Sur 2875 PB de Godoy Cruz -Mza. "ARTICULO CUARTO: OBJETO: La sociedad, tendrá por objeto principal la producción o intercambio de bienes y servicios, relacionado con las actividades comercialización de vehículos automotores, mediante la compraventa y alquiler de vehículos livianos y pesados, repuestos para vehículos y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercadería en general, como así también servicios de mecánica en general. Además podrá llevar a cabo las siguientes actividades: A) FIDUCIARIA: La sociedad tiene por objeto constituir o intervenir por cuenta propia o de terceros, tanto en el país como en el extranjero, en toda clase de fideicomisos ya sea como fiduciante, fiduciaria, administradora de patrimonios fiduciarios, fideicomisaria y/o beneficiaria, en el marco de lo establecido y autorizado por la ley 24.441, podrá celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la Sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria, titular o sustituto, podrá asumir varios roles en forma simultánea o sucesiva en distintos fideicomisos en los que intervenga, y que tengan por objeto inmuebles, muebles, créditos o cualquier otro bien o valor susceptible de ser transferido en propiedad fiduciaria, en cualquiera de las modalidades que el contrato de fideicomiso pueda revestir. B) COMERCIALIZACION: mediante la venta, instalación y mantenimiento de como así también la compra, empaque, venta, representación, consignación, instalación, mantenimiento, importación y exportación, ya sea por cuenta propia o de terceros. de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, en cualquiera de sus etapas. C) MANDATARIA: mediante el ejercicio de representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las

reglamentaciones vigentes. Inscripción y explotación de patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero. D) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamientos, cesión explotación, fraccionamiento y administración de toda clase de inmuebles. E) TURISMO: Mediante la realización dentro y/o fuera del país por cuenta propia y/o de terceros de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con el turismo y afines. Promover u organizar excursiones de turismo, realizar actividades de Agencias de Viajes y Turismo, promover, representar, efectuar reservas y arrendar comodidades y de hoteles. F) Agropecuarias: mediante las explotaciones agrícolas, ganaderas, frutihortícolas y de cualquier otra clase, naturaleza o especie G) Industriales: mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos agropecuarios; H) Construcción mediante la construcción de edificios, casas, estructuras metálicas o de hormigón y urbanizaciones destinadas a viviendas; I) Mineras: mediante la prestación de servicios de apoyo logística y transporte a la industria minera; J) Financieras: mediante la realización de actividades financieras, inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público, como así también la constitución u otorgamiento de fianzas, hipoteca. prendas u otras garantías, sean reales o personales, en favor de terceros” “ARTICULO DECIMO SEXTO: DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el art 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los liquidadores designados por la Asamblea Extraordinaria, quienes deberán actuar conforme a lo dispuesto en los art 101, siguientes y concordantes de la ley de Sociedades y bajo la fiscalización del síndico.”

Boleto N°: ATM_9029859 Importe: \$ 12420
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO GRÜN S.A.S. Mediante acta de reunión de socios del 23/10/2024 se resolvió por unanimidad aprobar el traslado del domicilio social de la sociedad desde la jurisdicción de la Provincia de Córdoba a la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9043911 Importe: \$ 540
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

LONQUITO S.R.L. (CUIT N° 30-70909792-6). Reforma de Estatuto. Por reunión de socios N° 11, de fecha 26 de diciembre de 2024, se resolvió en forma unánime reforma del artículo octavo del Estatuto social, de la siguiente manera: Artículo 8. a) Administración y Representación. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y permanecerán en sus cargos en tanto en próxima reunión de socios se designen reemplazantes por mayoría absoluta de capital social. Podrán actuar en forma individual o conjunta, de acuerdo con lo que se resuelva al momento de su designación. En tal carácter en la forma indicada, los gerentes tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y 9° del decreto – Ley 5965/63. Los gerentes pueden ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios. 8. b) Reunión de socios. La forma de deliberar y tomar acuerdo será mediante Reunión de Socios. Las reuniones deberán efectuarse cuando los asuntos a tratar lo requieran. Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de Socios, para lo cual deberá notificar su decisión en forma fehaciente al otro, u otros socios, con por lo menos tres días de anticipación. 8. c) Quórum y Mayoría. La reunión de socios se iniciará en la hora prevista, siempre que se cuente con la presencia de socios que representen el total del capital social y las decisiones sociales serán adoptadas válidamente con la mayoría que represente más de la mitad del capital social. 8. d) Libro de Actas. Todas las resoluciones que se adopten en reuniones de socios relacionadas con el giro comercial se asentarán en un libro de actas rubricado, que la sociedad llevará al efecto; las actas serán confeccionadas firmadas

por los socios presentes dentro del quinto día de concluido el acuerdo; en el acta deberán constar las respuestas dadas por los socios y su sentido a los efectos del cómputo de votos; los documentos en que consten las respuestas deberán conservarse por tres años. Sin perjuicio de lo anterior, la gerencia podrá llevar un Libro de Actas propio, en las mismas condiciones que el anterior. – Sumado a ello, se designa como gerentes a la Sra. Adriana Elizabeth Burzaco DNI 18.447.719 y el Sr. Bruno Herrero DNI 34.324.036, decisión aprobada por unanimidad.-

Boleto N°: ATM_9040793 Importe: \$ 6750
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

BIJOUTERIE NB S.A. Informa que mediante acta de asamblea ordinaria unánime de fecha 30 de Abril de 2025, fue renovado el directorio, quedando constituido de la siguiente manera: DIRECTOR TITULAR (presidente): NANCY ANGELA BONTORNO DNI 12.436.722 DIRECTOR SUPLENTE: LUCAS JAVIER PELLEGRINI DNI N° 29.488.690. duración en el cargo tres ejercicios. ambos aceptan sus cargos en dicha asamblea.

Boleto N°: ATM_9041980 Importe: \$ 1080
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

BOZALES ICAS-HITE ARGENTINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante acta de Directorio de fecha 2 de febrero de 2023 y de Asamblea y Directorio de fecha 6 de febrero de 2023, se ha procedido a la renovación de autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el nuevo directorio de la siguiente forma: Presidente: Pedro Pablo BUGATTI DNI N° 14.214.432, y Director Suplente: Lucia Beatriz CARBALLO, D.N.I. N° 12.280.321, por el término de tres ejercicios. Ambos fijan domicilio especial en calle Acceso Sur Lateral Este, Km. 17, Lujan de Cuyo, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9040867 Importe: \$ 1620
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MINKA GROUP S.A.S. - Se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 1, de fecha 16 de mayo del 2025 se aprobó el cambio de la sede social al domicilio sito en calle General Paz 148, Piso 2, Unidad 8, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_9046707 Importe: \$ 810
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GONFA S.A.S. Comunica que por acta de Asamblea Extraordinaria N° 3 al folio 05/06 de fecha 05/05/2025, los socios Carlos Facundo, MARTINEZ, argentino, D.N.I. N° 38.580.084, CUIT: 20-38580084-4, nacido el día 06 de febrero de 1.994, estado civil: soltero, de profesión empresario, con domicilio real en calle Las Heras n° 234, departamento de San Rafael, Mendoza, y Gonzalo David CAMPOS, argentino, D.N.I. N° 40.220.168, C.U.I.T. N° 20-40220168-2, nacido el 11 de abril de 1997, de estado de familia soltero, de ocupación comerciante, domiciliado en calle Reconquista número 193, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; en sus carácter de Únicos Socios integrantes de la citada sociedad, renunciaron a sus cargos de Administrador Titular y suplente respectivamente y transfirieron su participación societaria. Que en dicho acta los nuevos socios Andrea Valeria GODI, argentina, D.N.I. N° 18.311.789, C.U.I.L. N° 27-18311789-6, nacida el 16/09/1966, de estado civil divorciada, de ocupación jubilada, domiciliada en calle Independencia N° 585, Ciudad, San Rafael, Mendoza; y Costanza Valentina MARTINEZ GODI, argentina, D.N.I. N° 35.623.340, C.U.I.L. N° 23-35623340-9, nacida el 24/02/1992, de estado civil soltera, de profesión técnica en turismo, domiciliada en calle Dr. José Braña N° 890, Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza;

procedieron a la elección de Autoridades y aceptación de los cargos designado como Administrador Titular a Andrea Valeria GODI, argentina, D.N.I. N° 18.311.789, C.U.I.L. N° 27-18311789-6, y Administrador suplente a Costanza Valentina MARTINEZ GODI, argentina, D.N.I. N° 35.623.340, C.U.I.L. N° 23-35623340-9, con las facultades conferidas en el conbrtrato social artículo séptimo.

Boleto N°: ATM_9043194 Importe: \$ 4320
 02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MARI MARI SA. Comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de junio de 2025 y según constancia de fojas 19 del Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia Asambleas General Ordinaria Unánime N°18, se procedió a la designación de integrantes del Directorio para un nuevo periodo y distribución de cargos, luego de un intercambio de ideas, es aprobado por unanimidad, quedando constituido del siguiente modo: El Señor Julio Cesar Pulisich DNI: 17.946.604 Presidente / Director Titular y el Señor Antonio Torre DNI: 17.573.113 Director Suplente, ambos por el término de tres ejercicios. Los directores designados aceptan sus cargos.

Boleto N°: ATM_9043218 Importe: \$ 1620
 02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MATURA AMÉRICA LATINA S.A.: A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Directorio de fecha 03 de enero del 2025 y Asamblea General Ordinaria Unánime del 08 de enero de 2025, ha procedido a la designación de nuevas autoridades por vencimiento del mandato, quedando conformado el directorio de la siguiente forma: Presidente: Ramiro Juan MARQUESINI, D.N.I. N° 22.407.164 y como Directora Suplente: Claudia BERTINI, D.N.I. N° 22.405.675. Vigencia: por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_9043493 Importe: \$ 1350
 02/07/2025 (1 Pub.)

ELECCIÓN DE DIRECTORIO DE MAPSA GROUP S.A.: Se hace saber que conforme lo resuelto por unanimidad en la Asamblea General Ordinaria, de fecha 23 de Mayo de 2025, de elección de autoridades y distribución de cargos, el Directorio se encuentra integrado por las siguientes personas: Director Titular y Presidente: GARCÍA, PABLO ROBERTO, argentino, D.N.I. N.° 23.840.051; Director Suplente: CASTILLO, TATIANA CARINA, argentina, D.N.I. N.° 24.020.452. Las designaciones se realizan por el término de tres (3) ejercicios. No está comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Boleto N°: ATM_9041758 Importe: \$ 4050
 01-02-03/07/2025 (3 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 01-04-2025	8.484.086.123,40
Ingresos Presupuestarios	6.993.933.191,62
Ingresos Extrapresupuestarios	18.062.665.373,29
Egresos Presupuestarios	8.514.745.476,00
Egresos Extrapresupuestarios	17.440.231.554,27
Disponibilidades al 30-04-2025	7.585.707.658,04

Boleto N°: ATM_9042829 Importe: \$ 13275
 02/07/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°1173/2025

Expediente N°2025/1710/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 23/07/2025 HORA:10:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$449.200.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$449.200.-

ASUNTO: "CONCRETO ASFÁLTICO" Consulta y venta de pliegos Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049

S/Cargo

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCION DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

LICITACIÓN PÚBLICA

LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ZONA ESTE DE D.G.P.

EX-2025-02308474- -GDEMZA-DGP#MSDSYD

DNFRE-2025-470-E-GDEMZA-DGP#MSDSYD

FECHA, VIERNES 11 DE JULIO 08:00 HS.

APERTURA ELECTRÓNICA: <https://www.comprar.mendoza.gov.ar/>

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CON 00/100 (\$54.000.000,00).

VIGENCIA DEL CONTRATO: 3 (TRES) AÑOS CON OPCIÓN A PRÓRROGA.

REQUISITOS Y PLIEGOS: <https://comprar.mendoza.gov.ar/BuscarAvanzado2.aspx>

PROCESO 21425-0010-LPU25

VALOR DE PLIEGOS: \$ 0,00.

INFORMES: DIVISIÓN COMPRAS Y CONTRATACIONES D.G.P. CALLE AV. BELGRANO N° 1462/72, CIUDAD DE MENDOZA.

S/Cargo

02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONTROL DE TORRENTES CUENCA 301 –DEPARTAMENTO GODOY CRUZ - MENDOZA"

Expte.: EX-2025-02957040-GDEMZAINFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 54-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON 00/100(\$496.387.470,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de CIENTO VEINTE (120) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 11 de julio de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: J. D. Perón Norte y P. Iglesias de Godoy Cruz, Mendoza (32°55'18.9"S 68°52'49.2"W)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 24 de julio del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día 04 de junio de 2025 a las 10 hs.

S/Cargo
02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

HOSPITAL DR. CARLOS F. SAPORITI

Licitación Pública N°8: "RACIONES HOSPITALARIAS".

Expediente electrónico: N° EX-2025-04080261- -GDEMZA-HSAPORITI#MSDSYD.

Apertura: Miércoles 23 de Julio de 2025 a las 11:00 hs.

Lugar: Sólo se presentarán ofertas a través del Sistema Comprar.

Período de entrega: 10 (diez) días hábiles a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

Período de contratación: Aproximadamente 4 (CUATRO) meses, a partir del perfeccionamiento del documento contractual o hasta agotar las cantidades adjudicadas.

Informes al Tel: (02634) - 442253 - 443026 Int. 161/143. e-mail: comprassaporiti@mendoza.gov.ar

NOTA: Publicación por 1 (un) día (Miércoles 02 de julio de 2025)

S/Cargo
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1033/2025.-

Expte. N° 4388-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 24/07/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA: URBANIZACIÓN EN BARRIOS DE LA CIUDAD DE PALMIRA

Presupuesto Oficial: \$1.353.116.347,22

Valor del Pliego: \$1.353.116,34.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 21/07/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo
02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1032/2025.

Expte. N° 4754-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 24/07/2025 a las 11:30 horas, a fin de convenir la OBRA:

PAVIMENTO FLEXIBLE EN CALLES DEL DISTRITO CIUDAD

Presupuesto Oficial: \$1.592.987.977,52.-

Valor del Pliego: \$1.592.987,97.-

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 21/07/2025

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Julio de 2025.-

S/Cargo

02-03/07/2025 (2 Pub.)

(*)

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Departamento de Contrataciones y Compras.

Licitación Pública: 50604-0012-LPU25

EX-2024-09716395- -GDEMZA-ATM

Unidad Operativa de Contrataciones: 5-06-04 - Administración Tributaria Mendoza

Objeto: LOCACIÓN INMUEBLE DELEGACIÓN - ZONA ESTE

Destino: ATM

Fecha de Apertura: 15 de Julio de 2025, 10:00 hs.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas: Departamento de Contrataciones y Compras.- ATM - Peltier 793, Capital, Mendoza. Teléfono 4611470. Horario 8:00 hs a 16:00 hs.

S/Cargo

02/07/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

GOBIERNO DE MENDOZA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA: "CONSTRUCCIÓN JARDÍN N° 0-038 MARIA LUVINA MARTÍN - TUNUYÁN – MENDOZA"

Expte.: EX-2025-03533317- -GDEMZA-INFRAESTRUCTURA

Norma de Aprobación: Resolución N° 53-SIDT-25

PRESUPUESTO OFICIAL OBRA BÁSICA: PESOS Un mil SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIESEIS CON 00/100 (\$1.698.086.816,00).

PRECIO DEL PLIEGO: SIN COSTO PARA EL PROPONENTE

PLAZO DE OBRA: El plazo de los trabajos es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DIAS CORRIDOS a partir del Acta de Inicio.

VISITA DE OBRA OBLIGATORIA: El día 10 de julio de 2025 a las 10:00 hs.. Punto de encuentro: Calle Mitre 489 Tunuyán, Mendoza, (coordenadas -33.581035, -69.022494)

SE LES HACE SABER QUE LA FALTA DE CONCURRENCIA SERÁ CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

APERTURA y RECEPCIÓN SIMULTÁNEA DE SOBRES: Día 22 de julio del 2025 a las 10:00 hs a realizarse en Casa Gobierno 7º piso – Cuerpo Central - Av. Peltier 351 – Ciudad de Mendoza.

La documentación respectiva, podrá ser consultada y descargada por los interesados en Página WEB del Gobierno de la Provincia de Mendoza <https://www.mendoza.gov.ar/compras/mendoza-compra/>. (CUC 040. ESTADO: todas) a partir de las cuarenta y ocho (48) horas de la publicación y solicitar el certificado de entrega de documentación (adquisición de pliegos) al correo electrónico licitaciones-dpyl@mendoza.gov.ar.

La recepción de sobres para la presente licitación se realizará en la oficina de Licitaciones sita en Casa de Gobierno, Cuerpo Central, 8vo. piso, todos los días de 08:00 a 13:00 hs. hasta el día de apertura que

será a las 10:00 hs.

S/Cargo
01-02/07/2025 (2 Pub.)

MUNICIPALIDAD TUPUNGATO

Licitación Pública N° 38/2.025

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA BARRIO BALCÓN DEL VALLE 3° ETAPA"

Expte.: EG-4.395-2.025

Apertura: 11 de Julio de 2.025

Hora: 11:00 hs

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: VEINTISEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NUEVE CON 00/100. (\$26.649.809,00)

Valor Pliego: PESOS: VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 81/100 (\$26.649,81).

Valor Estampillas: PESOS: DOS MIL CON 00/100 (\$ 2.000,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web www.tupungato.gov.ar

S/Cargo
01-02/07/2025 (2 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Licitación Pública 1004/2025

Expte. N° 15362

Llácese a Licitación Pública 1004/2025 – Expte. 15362, para el día 8 de julio de 2025 a las 10:00hs, para "ELEMENTOS PARA CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PERTENECIENTES A LA H. CAMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo
23-24-25-26-27-30/06 01-02-03-04-07/07/2025 (11 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

LIMPIEZA ACTIVA S.A.S. – Comunica que en edicto publicado en el Boletín Oficial de Mendoza, de fecha 02/06/25, con N° 32364, donde decía "1º) SOCIOS: la Sra. ROXANA BEATRIZ HERNÁNDEZ, DNI N° 25.254.280, CUIT 27-25254280-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de agosto de 1976, profesión: contadora, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Solares de Roca Manzana F Casa 06, La Cieneguita, Las Heras, provincia de Mendoza y el Sr. JOSÉ FEDERICO HERNÁNDEZ, DNI N° 26.838.059, CUIT 20-26838059-1, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de octubre de 1978, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en calle Olascoaga N°1.453, 5ta Sección, Capital, provincia de Mendoza". DEBE DECIR: "1º) SOCIOS: la Sra. ROXANA BEATRIZ HERNÁNDEZ, DNI N° 25.254.280, CUIT 27-25254280-4, de nacionalidad argentina, nacida el 02 de agosto de 1976, profesión: contadora, estado civil: soltera, con domicilio en Barrio Solares de Roca Manzana F Casa 06, La Cieneguita, Las Heras, provincia de Mendoza."

Boleto N°: ATM_9029264 Importe: \$ 2700
02/07/2025 (1 Pub.)

(*)

GRUPO METALFAST OIL SERVICES SAS RECTIFICACIÓN DE EDICTO – CONSTITUCION DE SAS Por la presente se rectifica el edicto publicado en el Boletín Oficial con fecha 30/05/2025, relativo a la sociedad por acciones simplificada denominada GRUPO METALFAST OIL SERVICES SAS., en el cual por error se consignó como fecha de constitución el día 20 de mayo de 2025. Conforme lo dispuesto por la normativa vigente aplicable a los contratos entre ausentes, la fecha correcta de constitución de la sociedad es la del día 26 de mayo de 2025, en que se perfeccionó el contrato social. Se rectifica en consecuencia dicho dato, permaneciendo vigentes todos los demás términos del edicto original.

Boleto N°: ATM_9042733 Importe: \$ 1890
02/07/2025 (1 Pub.)

=====
Firmado digitalmente por:

BOE - Boletín Oficial Electrónico
Subsecretaría Legal y Técnica
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo
Territorial
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

Autoridad Certificante de Firma Digital
Subsecretaría de Tecnologías de Gestión
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08
=====